



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 19 de septiembre de 2005

Núm. 10

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 19 de septiembre de 2005, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, María de Lourdes Santiago Negrón, y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Dalmau Santiago, Fas Alzamora, González Velázquez, Muñiz Cortés, Pagán González, Ramos Olivera, Ríos Santiago; la señora Soto Villanueva; y el señor Tirado Rivera.)

SR. PRESIDENTE: Se da por iniciada la sesión de hoy lunes, 19 de septiembre de 2005, del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Jorge Texidor Quiles, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, iniciamos nuestros trabajos con una lectura bíblica y una invocación al Señor. En esta ocasión la lectura bíblica está tomada del Libro del Eclesiástico, Capítulo 5, Versículos 9 y siguientes. Y la Palabra del Señor dice de la siguiente manera: "No avientes el trigo a cualquier viento ni camines en cualquier dirección. Sé constante en tu manera de pensar y no tengas más que una palabra. Date prisa para escuchar,

pero ten calma para responder. Si puedes, responde a los demás, pero si no, quédate callado.” Palabra de Dios.

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Señor, te rogamos y te suplicamos en esta hora que poses tu mirada sobre cada uno de nosotros y de nosotras, que estamos dispuestos y dispuestas a servirte a Ti a través de nuestra labor, a través de nuestra dedicación, a través de nuestro esfuerzo. Te suplicamos, Señor, que tengas misericordia de los nuestros, que seas con nuestra familia de modo que tengamos paz en el corazón. De que así como Tú cuidas de nuestra vida, has de cuidar también de aquéllos que amamos con el corazón. Te pedimos, Señor, que en esta hora nos enseñes a escuchar. Nos enseñes, Padre Santo, a atender tu voz. Nos enseñes, ¡oh!, Señor, a tener sensibilidad. Nos enseñes a tener tolerancia en medio de la discrepancia. Y así, Señor, te pedimos y te suplicamos en esta hora que inclines tu oído a nosotros y a nosotras, que tengas a bien, Dios amado, a darnos fuerzas para el trabajo que iniciamos en esta hora. Y te suplicamos, ¡oh!, Señor, que bendigas de forma especial los trabajos de este Cuerpo. Que tu bendición sea sobre el Presidente, sobre cada Senador, cada Senadora, sobre los Portavoces de Mayoría y Minoría y que tu gracia, Señor, sea con cada persona, cada hermano y hermana que labora en este recinto. Que tu paz, que es eterna, venga a nuestra vida en el día de hoy. Y oramos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. La paz de Dios sea con ustedes.

DIACONO MORALES: El Cuerpo de Capellanes ha tomado nota del cumpleaños del senador José Luis Dalmau y le pedimos al Señor Todopoderoso que en esta ocasión con motivo de su onomástico, el Señor lo bendiga y lo ayude en su labor de servir a nuestro pueblo. Y también, la invitación que hemos recibido del Centro de Cuido del Senado de Puerto Rico, donde celebran la Semana de la Salud y la semana también de la vida y la nutrición. Así que, hemos acompañado a los niños que son muy favoritos del Señor. Así que, pedimos al Señor que los acompañe a ellos, que son nuestros hijos, y también al senador Dalmau, que el Señor le bendiga. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 15 de septiembre de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha Acta del pasado 15 de septiembre quede pospuesta a su consideración para un turno posterior, pero se consideren y se aprueben las Actas correspondientes al lunes, 27 de junio y al 12 de septiembre de 2005.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar un turno inicial.

SR. PRESIDENTE: Senadora Sila Mari González.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para solicitar un turno inicial.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa; senador de Castro Font.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para tomar un turno inicial.

SR. PRESIDENTE: Sí, ya la habíamos anotado. Corresponde el turno a la compañera Arce Ferrer, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. En este mes de septiembre se han coordinado una serie de actividades a nivel nacional, estatal y municipal, y este Senado se está uniendo al mes de la recuperación del alcohol y las drogas. Y como parte del llamado va dirigido, señor Presidente, compañeros y compañeras, a apoyar no solamente a las organizaciones de base comunitaria o comunidades de fe, sino aquellos hombres y mujeres que han caído víctimas de la droga -porque el alcohol no es otra cosa que una droga, la cual se ha legalizado su consumo, pero que es tan dañino como puede ser cualquier otra droga-; y este próximo miércoles se estará llevando a cabo un foro donde diferentes universidades, organizaciones de base comunitaria, personas en proceso de recuperación, estaremos dialogando sobre la política pública, cómo se ha establecido la misma, qué cambios requieren para atemperarla a las necesidades del Puerto Rico de hoy.

Y esperamos una amplia participación de acuerdo a la lista de personas que han ido confirmando; es un tema que ha generado mucho interés. Y esperamos que juntos y juntas podamos traer ideas innovadoras, no solamente en cuanto a tratamiento, nuevas alternativas, sino un problema muy común, financiamiento de estos programas desde la perspectiva no solamente gubernamental. Porque es un problema que no discrimina ni por raza ni por color ni por credo ni afiliación política ni ideologías. Es un problema que afecta y sigue destruyendo la familia puertorriqueña. Y por eso es que hacemos ese llamado, apoyar, que no sea solamente nuestra responsabilidad con legislación, que vayamos a la raíz de investigar cuál es la implantación, cuáles son los problemas que han tenido estas personas, que aun cuando tienen todo el interés en recuperarse y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de nuestro Pueblo de Puerto Rico, no tiene quizás el apoyo necesario ni de su grupo familiar, ni del Gobierno de turno ni la comunidad que muchas veces es indiferente.

Esto no me toca a mí, nos toca a todos y a todas. Y por eso es que invitamos a los compañeros y compañeras que se unan a esas tres mesas que van a estar de diálogo con participación, como dijimos, de nuestra academia, con participación de todas las universidades, de las propias organizaciones comunitarias y agencias de Gobierno y personas del sector privado, ese tercer sector que también puede hacer su parte en la recuperación de aquel hombre, de aquella mujer, de aquel joven, de aquella joven que necesita hacer ese cambio en el consumo desmedido y no moderado de alcohol o el consumo de drogas. Así que, les invitamos para que nos acompañen este miércoles, a partir de las ocho y treinta de la mañana, en el Salón Leopoldo Figueroa, para que juntos y juntas digamos que Puerto Rico va en la vía de la recuperación de un problema que afecta individual, pero que nos afecta a todos como pueblo. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Arce Ferrer.

Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Estamos a nueve meses de haber comenzado este cuatrienio y todavía, al día de hoy, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no tiene un Secretario de Estado en propiedad. Lamentablemente, la Cámara de Representantes no aprobó el nombramiento de la señora

Marisara Pont Marchese como Secretaria de Estado, la cual aquí en el Senado se aprobó con la mayoría de los votos. Me parece que solamente con un voto en contra o una abstención. Se están escuchando rumores nuevamente, en la Cámara de Representantes, de que se están haciendo investigaciones para obstaculizar este nombramiento. Yo espero que aquí el Senado, que ya tuvimos las vistas públicas para el nombramiento, para la confirmación del señor Bonilla como Secretario de Estado, la semana pasada, esperamos que el nombramiento del señor Bonilla como Secretario de Estado sea confirmado lo más rápido posible para que en la Cámara de Representantes hagan lo propio y no continuemos obstaculizando los trabajos de esta Administración.

Hasta ahora, no ha habido ninguna razón de peso para no confirmar el nombramiento del señor Bonilla, del Secretario Bonilla como Secretario de Estado en propiedad. Yo espero que nuestros compañeros en la Cámara de Representantes, en las próximas semanas, hagan los trabajos necesarios y sean lo más responsables posibles al tomar la decisión de cómo van a votar en torno al nombramiento del señor Fernando Bonilla para Secretario de Estado, ya que no existe ninguna razón para obstaculizar ese nombramiento nuevamente y el Pueblo de Puerto Rico espera tener un Secretario de Estado en propiedad lo antes posible, ya que esa posición de importancia, también es la persona que actúa como Gobernador interino cuando el Gobernador de Puerto Rico está fuera del país. Así que, esperamos en los próximos días aquí en el Senado votar a favor de esa confirmación para que la Cámara de Representantes haga lo propio y podamos finalmente tener un Secretario de Estado que pueda sustituir en propiedad al Gobernador de Puerto Rico cuando éste esté fuera del país. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Senadora. Le corresponde el turno a la compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras que nos encontramos en la tarde de hoy reunidos en la sesión del lunes. La semana pasada, igual este fin de semana, todos hemos estado dentro de un ambiente de mucha preocupación por las cosas difíciles y muchas veces lucen raras que suceden en nuestra bella isla, Puerto Rico. Y me estoy refiriendo al caso del niño Mathews. En el día de ayer escuchábamos en un programa de televisión cómo presentaban a toda la familia, las tres distinguidas esposas de este señor, alrededor de 11 niños, 10, ya que uno de ellos murió por una enfermedad congénita. Nos ha traído mucha preocupación en que aquí se ha estado hablando de lo que se conoce como el famoso “home schooling”, que no es otra cosa que la enseñanza casera en el hogar.

Hemos visto también que, posiblemente, por la manera en que presentaron estos niños lucían unos muy saludables, pero no sabemos cuántos de ellos puedan tener la misma condición del niño Mathews, que murió precisamente de una enfermedad congénita. Todavía no entiendo cómo en Puerto Rico, ante los valores cristianos, morales que podamos tener nosotros en nuestra Isla, podamos ver cómo un niño muere en un hospital, cómo se pasa todo el proceso de llegar, inclusive, hasta el Instituto de Medicina Forense y que nadie reclame un cuerpecito de un menor de edad. Pero no solamente eso, escuchaba en el programa de televisión que mientras algunos vecinos preocupados, entristecidos por una situación como ésta, llevaban al niño para cumplir con su cristiana sepultura, la familia celebraba en una piscina, todos juntos, puesto porque aquí no ha pasado nada.

Pero lo curioso de todo esto es que cuando nos vamos a las diferentes agencias gubernamentales vemos qué fácil es pasar el balón de una agencia a otra. Vi una entrevista del Secretario de Educación donde prácticamente el Departamento no contiene nada, ningún tipo de mecanismo que pueda quizás regular lo que es la enseñanza casera. No vimos a un Departamento de Salud donde se nos exige, y hablaba hasta de una multa de 500 dólares o unos seis meses de reclusión en una institución penal, si no se pagaba por la inscripción de un niño. Sin embargo, señores, aquí había once. ¿Qué ha pasado

entonces con el Departamento de la Familia? Que también hace otro tipo de interpretación -un poco raro- donde es bien fácil lavarnos las manos como Pilato y aquí no ha pasado nada.

¿Quién nos garantiza a nosotros? Y cuando digo a nosotros, a todos puertorriqueños y puertorriqueñas, si ha habido algún otro de estos niños que posiblemente por la misma condición congénita que presentó el niño Mathews haya muerto y sabrá Dios dónde está enterrado. También nos vienen dudas a nuestras mentes si hay otros niños con la misma condición, ¿qué tipo de tratamiento, si alguno, están recibiendo? Sabemos que unas comidas vegetarianas son muy sanas, pero todo depende cuál sea la condición física que tenga el ser humano. Porque para usted acogerse a cualquier dieta, tiene que estar debidamente evaluado por un especialista de la salud, un nutricionista, para que pueda, después de una serie de pruebas, poder garantizar y autorizar a estos padres a seguir este tipo de alimentación.

No obstante, me parece que a la Legislatura de Puerto Rico en estos momentos tenemos un gran reto. Esta situación no puede quedar inmune; no nos deje de importar, jamás. Aquí hay varias agencias, varias Comisiones que vamos a tener que hacer un estudio bien detallado, sumamente minucioso para que si verdaderamente se está cometiendo delito alguno con un grupo de menores de edad, que si nos vamos a los principios morales y religiosos no puedo entender ver tres mujeres juntas viviendo en un mismo hogar donde todas tienen hijos del mismo hombre. Cosas raras se ven en este país. Pero no nos podemos conformar nosotros con quedarnos con toda esta información de esta manera. No obstante, nos gustaría extendernos, inclusive, al nivel superior y preguntar si un joven que pasa los exámenes del College Board es admitido a la Universidad de Puerto Rico o a otra universidad privada con solamente la puntuación de un College Board, cuando a todos nuestros estudiantes, tanto de pública como privada, se le exige la combinación del promedio académico más la puntuación del College Board.

Señor Presidente, nosotros a través de este mensaje queremos invitar a todos los compañeros y compañeras que, de una manera u otra, podemos hacer un estudio bien abarcador relacionado a este caso que tanto ha consternado a todo el país. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla. Antes de continuar queremos señalar que en las graderías se encuentran presenciando estos turnos iniciales del Senado de Puerto Rico representantes de los Tecnólogos de Imágenes, que están aquí en el día de hoy, agradeciendo el Proyecto de Ley que fuera aprobado la pasada semana relacionada con la práctica de su profesión. Le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico y esperamos que tengan una estadía placentera aquí en la Casa de las Leyes.

Corresponde el turno en este momento al Vicepresidente del Senado, el senador Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, “one little indian, two little indians, three little indians, four little indians, five little indians, six little indians, seven little indians, eight little indians, nine little indians, ten little indians”. Señor Presidente y compañeros del Senado, el Pueblo de Puerto Rico nos eligió para atender asuntos bien serios y bien importantes y bien apremiantes que están ante la consideración y que afectan la salud, la seguridad, la educación, el bienestar socioeconómico de todos los puertorriqueños. Y a veces es necesario regresar a la niñez y utilizar las herramientas muy rudimentarias de la enseñanza para que algunas personas, que estén en época de actitud infantil, entiendan que del uno al diez no se interrumpen los trabajos del Senado de Puerto Rico y que hay en este Hemiciclo suficientes miembros del Senado comprometidos con Puerto Rico para echar pa'lante la agenda de Puerto Rico. He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 324.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 665, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 573.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 28, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Héctor L. Santiago Negrón, para miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Moisés Méndez López, para Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 949

Por el señor Ramos Olivera:

“Para conceder una amnistía de noventa (90) días al pago de la totalidad de los intereses acumulados que se adquieren mensualmente en los boletos por falta administrativa, según el Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.”

(HACIENDA)

P. del S. 950

Por el señor Fas Alzamora:

“Para declarar el día 11 de enero de cada año “Día Conmemorativo de don Salvador Brau Asencio”.
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 951

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (21) al Artículo 4 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de conferir al Negociado de Investigaciones Especiales, entre sus poderes y funciones, la implantación de un Sistema Uniforme de Investigación y Recomendación de Candidatos designados o nominados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por el Gobernador Electo certificado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, a puestos en el Gobierno de Puerto Rico que requieran o no el consentimiento de la Rama Legislativa de Puerto Rico y determinar el término para estos fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1268

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la Estación de Bomberos del municipio de Luquillo, al igual que la falta de equipo de seguridad adecuado y necesario en el desempeño de las funciones de los bomberos.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1269

Por el señor Pagán González:

“Para solicitar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras del Gobierno de Puerto Rico se coloque un sistema de mallas protectoras en la carretera 445 Km. 1.2 al 1.5 del barrio Saltos, Guatemala de San Sebastián, Puerto Rico.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1270

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social, y la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros realizar una exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del Hogar de Ancianos del Municipio de Mayagüez; la otorgación de contratos, subastas, participación en programas estatales y federales; finanzas, organización administrativa, servicios de salud, y alimentación,

condiciones de planta física y administración de aportaciones económicas de los ancianos y sus familias.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1271

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Comercio del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el desembolso y distribución de los fondos asignados a proveer ayuda económica a los comerciantes afectados por las obras de construcción y mejoras que se realizan en el Casco del Municipio de Mayagüez, velar por la sana y equitativa distribución de los recursos disponibles para mitigar los daños, corregir situaciones discriminatorias, hacer recomendaciones y otros asuntos relacionados.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1275

Por los señores Reyes Oppenheimer y Cruz Rodríguez:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar el Parque Triangular de la calle Aurora en el Municipio de Ponce con el nombre de la distinguida soprano ponceña “Graciela Rivera”.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 1658

Por el señor Aponte Hernández:

“Para establecer la “Ley de la beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente – Dr. Cruz A. Matos” y asignarle fondos.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1948

Por los señores Ferrer Ríos y Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 116 de 18 de mayo de 2004 mejor conocida como “Ley para la Compra de Textos Escolares” para añadir las escuelas privadas acreditadas por Middle State y cualquier otra agencia acreditadora del Gobierno Federal y/o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como sujetos de su cubierta y para adicionar un Artículo 6A a la Ley estableciendo las responsabilidades y competencia del Departamento de Asuntos del Consumidor.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 711

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 12, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 712

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de siete mil quinientos ochenta (7,580) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 12, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 713

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de siete mil novecientos cincuenta y cinco (7,955) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 852

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados en los Incisos 13, 19 y 21 mediante la Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de noviembre de 2000, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 859

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil trescientos veinticinco (1,325) dólares, originalmente asignados en los Incisos 48, 81 y 84 mediante

la Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de septiembre de 2000, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 877

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Luquillo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 29 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 974

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil novecientos dólares con cincuenta y nueve centavos (5,900.59) originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, 2, 23, 24, 27, 32, 33, 47, 64 y 67, del Distrito Representativo Núm. 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 980

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 173 de 20 de marzo de 2003, para que lea según se detalla en la Sección 1.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 994

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 4, para transferir a la Asociación Recreativa COSAPSI, de la Urb. Collage Park para realizar las siguientes mejoras: reacondicionamiento y reparación de canchas de Tenis, instalación de sistemas de drenaje, reemplazo de alumbrado, instalación de tuberías y alambrados y preparación de la conexión para el contador; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 189.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. de la C. 1275; 1658; 1948 y las R. C. de la C. 711; 712; 713; 852; 859; 877; 974; 980 y 994 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 40; 268 y la R. C. del S. 267 (rec.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 227, que le fuera enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 541, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, entre las líneas 17 y 18: añadir lo siguiente: "...

Artículo 2. – Los Municipios que hubieran establecido categorías no consonas a las fijadas por este Artículo, deberán entrar en conformidad en un periodo no mayor de veinticuatro (24) meses."

En el Título:

Página 1, línea 5: después de "Puerto Rico" añadir "; y para fijar término para cumplimiento".

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1082, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Párrafo 1, línea 1: eliminar "industria del turismo" y sustituir por "actividad turística"; eliminar "una" y sustituir por "uno"

Párrafo 2, línea 3: después de "Sol" eliminar ". El mismo" y sustituir por "-Puerto Rico" que"

Párrafo 3, línea 1: eliminar "a denominarse" y sustituir por "que se denominará"

Párrafo 3, línea 2: después de "Sol" añadir "-Puerto Rico"

Párrafo 3, línea 3: después de "comités" eliminar ". El primero será" y sustituir por ", a saber"; después de "Infraestructura," añadir "Desarrollo,;" eliminar "Ambiental" y sustituir por "Asuntos Ambientales"

Párrafo 3, línea 4: eliminar ", Promoción, Desarrollo"

Párrafo 4, línea 3: después de "Sol" añadir "-Puerto Rico"

En el Texto:

Página 1, párrafo 1: después de "Sol" añadir "- Puerto Rico. Porta del Sol- Puerto Rico es una marca registrada, propiedad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ninguna persona

natural o jurídica podrá utilizar el componente Porta del Sol de la marca registrada Porta del Sol-Puerto Rico para propósito sin el previo consentimiento de la Compañía de Turismo.”

Página 1, párrafo 2: antes de “El Destino” añadir “Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico preparar un plan estratégico para el destino de desarrollo turístico de Porta del Sol-Puerto Rico. Para propósito de esta Ley, el término “plan” significa este plan estratégico para el destino turístico de Porta del Sol-Puerto Rico.”

Página 1, párrafo 2: después de “Sol” añadir “-Puerto Rico”

Página 2, párrafo 1: eliminar “ordena la creación de” y sustituir por “Crea”

Página 2, párrafo 1, línea 4: Eliminar “Promoción, Desarrollo”

Página 2, párrafo 1, línea 3: después de “Infraestructura,” añadir “Desarrollo,”; eliminar “Ambiental” y sustituir por “Asuntos Ambientales”

Página 2, párrafo 1, línea 4: después de “Sol” añadir “- Puerto Rico”; después de “adscritos” eliminar “a” y añadir “y responderán al Presidente”; después de “Sol” añadir “- Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 6: después de “Sol” añadir “-Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 8: después de “Sol” añadir “-Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 10: después de “Sol” añadir “-Puerto Rico; el Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste”

Página 2, eliminar los Artículos 5 al 18 y añadir el siguiente texto: “Artículo 5.- Facultades de la Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol-Puerto Rico dirigirá los esfuerzos para la implantación del Plan. Tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el destino Porta del Sol-Puerto Rico como un destino turístico de clase mundial.

Artículo 6.- Facultades del Presidente la Junta Ejecutiva

El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

- a. Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b. Coordinará los trabajos de la Junta orientados al desarrollo de Porta del Sol-Puerto Rico como destino turístico de clase mundial;
- c. Coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los Comités;
- d. Creará subcomités sobre materias específicas, los cuales podrán estar compuestos por miembros de los Comités y/o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del subcomité para el cual son designados;
- e. Será miembro ex officio de todos los Comités o subcomités creados por esta Ley o por la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol-Puerto Rico;
- f. Creará, con la aprobación de la Junta, todos los reglamentos y planes necesarios para la implantación de esta Ley.
- g. Creará una Oficina en uno de los Municipios ubicados en el Destino Porta del Sol- Puerto Rico, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva, sus Comités y subcomités que se puedan ser creados al amparo de esta Ley.

Artículo 7.- Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales

El Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien será el presidente del Comité; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director de Planificación de la Compañía de Turismo, el Presidente del Comité del Área Oeste de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director de la Autoridad de los Puertos; el Director de la Autoridad de Carreteras; el Secretario del

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco para el Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director de la Compañía de Turismo y un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta del Sol-Puerto Rico.

Este Comité realizará cualquier tarea encomendada por la Junta Ejecutiva o su Presidente, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Ley. Este Comité tendrá la tarea de identificar las necesidades inmediatas y establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta, en unión a las agencias que lo componen. Evaluará la programación de la construcción de estructuras viales, proyectos de acueductos, electricidad entre otras cosas que sean necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura turística y asuntos financieros relacionados al desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas. Además, deberá dar principal atención a evaluar la implantación de todas sus fases del Plan Maestro elaborado por la Autoridad de los Puertos para el Aeropuerto Rafael Hernández. Además el Comité preparará un reglamento que permita la coordinación y pasos a seguir para rotular los pueblos, instalaciones turísticas y las rutas para llegar a éstas. Este reglamento incluirá lo relacionado a permitir la rotulación por medio de las entidades interesadas, públicas o privadas, en coordinación con el comité, con el propósito de atender la necesidad de fácil acceso y ubicación en bienestar de los turistas de Aguadilla y el establecimiento de un programa de incentivos portuarios que faciliten el desarrollo turístico y comercial del puerto marítimo de Mayagüez.

Artículo 8.- Comité de Educación y Mercadeo

El Comité de Educación y Mercadeo estará compuesto por el Director de la Compañía de Turismo, quien será el Presidente del Comité; el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Integral del Ecoturismo y un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta del Sol- Puerto Rico; el Presidente del Comité del Oeste de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un representante del sector de operadores de excursiones (Empresas de Excursiones) del área oeste; un representante del sector de transportación turística del área oeste; el Presidente de la Cámara de Comercio del área oeste; un representante del sector de guías turísticos del oeste y el Director Ejecutivo de PR Tech.

Artículo 9.- Elaboración del Plan

Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan para el destino denominado como Porta del Sol- Puerto Rico. Ese Plan será una de las varias herramientas de trabajo para la Junta Ejecutiva, así como para los Comités y los subcomités que se puedan crear al amparo esta Ley.

Artículo 10.- Responsabilidades de los Municipios

Se ordena a los Municipios expuestos en el Artículo 2 de esta Ley someter a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol-Puerto Rico un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos así como las necesidades de infraestructura de cada Municipio. También, someterán un listado de los artesanos residentes y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en los Municipios. Dicho inventario deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 11.- Responsabilidades de las Agencias

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, efectuar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación, Compañía de Turismo y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol-

Puerto Rico. El mismo, deberá contener un análisis de la infraestructura necesaria y planes de trabajo a seguir. Este estudio deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un estudio abarcador de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos del Destino Porta del Sol-Puerto Rico. Este estudio deberá ser sometido a la Junta Asesora para el Desarrollo de Porta del Sol-Puerto Rico en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Parques Nacionales, someter a la Junta de Planificación y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol-Puerto Rico un inventario de las reservas y/o recursos naturales y de las facilidades recreativas existentes en el Destino denominado Porta del Sol - Puerto Rico. También, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisará su Reglamento de concesiones para aquellas personas o empresas que soliciten concesionarios en los predios que la agencia administra.

Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico desarrollar un plan de financiamiento público para Porta del Sol-Puerto Rico y de promover el patrocinio económico del sector privado. Este plan de financiamiento será sometido a la Junta Ejecutiva en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 12.- Sustitución

Cada miembro, podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol- Puerto Rico, de los Comités o de los subcomités que puedan crearse al amparo de esta Ley. Los miembros podrán delegar su participación en un funcionario con capacidad decisional de sus respectivas agencias o empresas.

Artículo 13.- Términos y Organización de los Trabajos

Término- Los miembros del sector público, ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las Agencias señaladas. En el caso de los Representantes de la Asamblea Legislativa o los Alcaldes su nombramiento será por un término de cuatro (4) años o hasta que dure su término, lo que sea menor.

Los miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que dure su nombramiento como presidentes de la Asociación u Organización privada. En el caso del representante del sector privado que no sea Presidente de la Asociación u Organización su término será de cuatro (4) años.

Los representantes autorizados de los miembros de la Junta Ejecutiva o del Comité, siempre serán los mismos para garantizar la continuidad de los trabajos.

La organización de la Junta Ejecutiva y de los Comités de hará en un período no mayor de treinta (30) días, después de aprobada esta Ley. El Presidente de la Junta Ejecutiva convocará a todos los miembros que componen la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol-Puerto Rico, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva así como de los Comités y a su vez crearán un plan de trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, el Presidente de la Junta Ejecutiva reunirá a los miembros de los dos Comités y a su vez crearán el plan de trabajo para los mismos.

Artículo 14.- Reuniones

La Junta Ejecutiva, así como los Comités se reunirán por lo menos una vez al mes, pero sin limitarse, a reuniones especiales convocadas por la mayoría de los miembros en los casos que sea necesario.

Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en el Comité, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje conforme a la Ley reglamentos que apliquen.

Artículo 15.- Rotulación

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a rotular el área y carreteras del Destino Turístico denominado “Porta del Sol”. El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol por recomendación del Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental. Además el comité preparará un reglamento que permita la coordinación y pasos a seguir para rotular los pueblos, facilidades turísticas y las rutas para llegar a éstas. Este reglamento incluirá el permitir la rotulación por medio de las entidades interesadas ya sean públicas o privadas en coordinación con el comité, esto para tomar en cuenta la necesidad de fácil acceso y ubicación en bienestar de los turistas.

Artículo 16.- Exclusiones

Se excluye el destino denominado Porta del Sol - Puerto Rico de la aplicabilidad del inciso 8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”. No podrá existir ningún comité regional o municipio que no sean los establecidos por virtud de esta Ley que tengan como finalidad las funciones delegadas a la junta ejecutiva o a sus comités creadas en esta Ley, la Compañía de Turismo dará cumplimiento específico a lo estipulado en este Artículo.

Artículo 17.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

En el Título:

Línea 1: después de “Sol” añadir “-Puerto Rico”

Línea 4: después de “Sol” añadir “-Puerto Rico”; después de “Infraestructura,” añadir “Desarrollo,”

Línea 5: eliminar “Ambiental” y sustituir por “Asuntos Ambientales”; eliminar “, Promoción, Desarrollo”

Línea 6: después de “Sol” añadir “-Puerto Rico”

Líneas 6 y 7: eliminar “facilidades turísticas” y sustituir por “instalaciones y atracciones”

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 97.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 576) “Para eliminar el inciso (g) del Artículo 6 y enmendar el inciso (c) del Artículo 47 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”.”

LEY NUM. 98.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 868) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 10.002, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar el mismo a las disposiciones establecidas por el Reglamento Normas Básicas para Municipios.”

LEY NUM. 99.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 881) “Para enmendar el Artículo 2.31A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todo veterano tendrá la opción de solicitar en solo una ocasión, una tablilla especial exenta del pago correspondiente, expedida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y para otros fines.”

LEY NUM. 100.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 989) “Para crear la “Ley para el Desarrollo de Centros Gratuitos de Acceso a la Internet a través de todo Puerto Rico”, autorizando a la Junta Reglamentaria de Telecomunicaciones, a promover en coordinación con las agencias del gobierno, los Municipios de Puerto Rico, las empresas privadas y entidades educativas, la implantación de un programa abarcador que incluya el establecimiento de un Centro Gratuito de Acceso al Internet en cada uno de los Municipios de Puerto Rico y crear un reglamento para regir dichos centros.”

LEY NUM. 101.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 1087) “Para enmendar el Artículo 16 (3) de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, mejor conocida como la Ley Habilitadora de la Junta de Planificación, para añadir específicamente el abastecimiento de todo servicio de telecomunicaciones y televisión por cable para el manejo de servicios de banda ancha; para enmendar el Artículo 1 de la Ley 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Servidumbres Legales para incluir expresamente las servidumbres de servicio público de paso de todo servicio de telecomunicaciones y televisión por cable; para enmendar el Capítulo I Artículo 3 (gg) y el Capítulo II, Artículo 9 (b) de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, para incluir a las compañías de telecomunicaciones y televisión por cable; para ordenar que en toda nueva estructura residencial o comercial a ser construida en Puerto Rico a partir de la vigencia de esta Ley, le sea requerido al constructor la instalación de la infraestructura telefónica, de Telecomunicaciones y de cable televisión necesaria para el manejo de servicios de banda ancha (“Broadband Services”);y disponer que la Junta de Planificación, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico

(JRTPR) y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tomen las providencias reglamentarias correspondientes para hacer cumplir esta Ley.”

LEY NUM. 102.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 1294) “Para prohibir la participación de Secretarios del Gabinete Constitucional, Jefes de Agencias y otras dependencias gubernamentales, de ser miembros o presidir la Junta de Subastas del Departamento o Agencia que dirige y para enmendar la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y aclarar que ningún alcalde podrá formar parte o presidir la Junta de Subasta de su Municipio.”

LEY NUM. 103.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 1351) “Para añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para establecer que en ningún caso se asignarán tarjetas de créditos a empleados y funcionarios públicos como mecanismo de desembolso para pago de gastos en el desempeño de sus funciones salvo en los casos expresamente autorizados en la presente Ley; para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 8.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los efectos de limitar y restringir el uso de tarjetas de crédito como mecanismo de desembolso para el pago de gastos oficiales sólo a los Alcaldes y Presidentes de la Legislatura Municipal.”

LEY NUM. 104.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 1443) “Para crear el “Programa de Inclusión del Sistema Educativo de Puerto Rico”, adscrito al Departamento de Educación, para facilitar la integración efectiva de maestros y estudiantes de todos los niveles escolares y otros miembros de la comunidad escolar, con las personas con necesidades especiales y para fines relacionados.”

LEY NUM. 105.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 1477) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.011, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, con el propósito de extender el término de treinta (30) años a cuarenta (40) años, la amortización del déficit operacional acumulado de acuerdo a como este se refleje en los estados financieros auditados al 30 de junio de 2005.”

LEY NUM. 106.-

Aprobada el 26 de agosto de 2005.-

(P. de la C. 1586) “Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (f) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, a los fines de nombrar al alto ejecutivo a cargo de administrar y/o dirigir la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio “Fondos Retenidos por el Asegurador Pertenecientes a Otros” como Presidente, armonizando con la realidad corporativa y administrativa en el ámbito de la industria de seguros tradicional.”

LEY NUM. 107.-

Aprobada el 27 de agosto de 2005.-

(P. del S. 339) “Para enmendar el Artículo 11.001 y añadir un inciso 3 al Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, con el propósito de prohibir el discrimen en el servicio público municipal por motivo de ser víctima de violencia doméstica; establecer el beneficio de licencia con sueldo no acumulable por un máximo de (5) días laborales en el servicio público municipal cuando el empleado o la empleada es víctima de violencia doméstica, para buscar ayuda de un abogado o consejero en violencia doméstica, obtener una orden de protección u obtener servicios médicos o de otra naturaleza para sí o sus familiares; y para otros fines.”

LEY NUM. 108.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2005.-

(P. del S. 685) “Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fin de aclarar que la Oficina de Ética Gubernamental está excluida de la aplicabilidad de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, y del Registro Unico de Licitadores, adscrito a la Administración de Servicios Generales; excluir a dicha Oficina de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos”, de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”, de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como “Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles”, de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”.”

LEY NUM. 109.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2005.-

(P. del S. 827) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004, según enmendada, con el propósito de suspender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, con

excepción de la última oración del primer (1er) párrafo del Artículo 8, que se enmienda; y establecer que durante ese tiempo quedarán vigentes los Artículos 8, 11 y 12 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, según enmendados, al 13 de septiembre de 2004.”

LEY NUM. 110.-

Aprobada el 7 de septiembre de 2005.-

(P. de la C. 326) “Para enmendar el inciso (1) del Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, a los fines de disponer un requisito de seis (6) años de experiencia previa en la práctica de la profesión legal para los abogados designados a la función de Fiscal Especial Independiente.”

LEY NUM. 111.-

Aprobada el 7 de septiembre de 2005.-

(P. de la C. 1184) “Para crear la “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, a los fines de requerir que toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que incluya información personal de ciudadanos residentes en Puerto Rico, o que provea acceso a tales bancos de información, deba notificar a dichos ciudadanos de cualquier violación de la seguridad del sistema; definir términos y procedimientos de notificación y difusión, fijar penalidades y disponer sobre su reglamentación y vigencia.”

LEY NUM. 112.-

Aprobada el 7 de septiembre de 2005.-

(P. de la C. 1641) “Para enmendar el Artículo 15 y añadir un nuevo Artículo 15-A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, a los fines de disponer el proceso periódico de reevaluación organizacional de los servicios que la Administración de Servicios Médicos (ASEM) presta a las instituciones componentes del Centro Médico de Puerto Rico y ordenar al Secretario de Salud y el Director Ejecutivo de ASEM que dentro del período de un año sometan un Plan de Reorganización mediante el cual se consoliden y unifiquen las funciones administrativas y gerenciales de los hospitales estatales que componen el Centro Médico, incluyendo servicios administrativos, compras, personal, auditoría, planificación, estudios económicos, mantenimiento, asesoramiento y servicios legales, sistemas de información y otros; disponer términos y condiciones para dicha reorganización y las que sucedan en el futuro; disponer protecciones para la autonomía operacional de las instituciones y para los derechos adquiridos de los trabajadores; y requerir informes de progreso de las reorganizaciones.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“Respetuosamente solicitamos a este Alto Cuerpo, que requiera al Capitán de Puerto del U.S. Coast Guard sector San Juan, Capitán James E. Tunstall los documentos aquí debidamente desglosados para su entrega en los próximos 15 días laborables:

Copia de la bitácora de los buques con carga destinada a la Autoridad de Energía Eléctrica, tipo de mercancía y el muelle de atracó en Puerto Rico desde el 2002 al 2005.”

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“Respetuosamente solicitamos a este Alto Cuerpo, que requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Edwin Rivera Serrano los documentos aquí debidamente desglosados para su entrega en los próximos 10 días laborables:

1. Listado de los funcionarios a cargo de la Dirección de la Oficina de Combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica desde los años 2001 al 2005.
2. Listado de los suplidores de combustible de la Autoridad, Dueños de la compañía suplidora de combustible, lugar de origen del cargamento y el lugar donde atracaron en Puerto Rico
3. Listado de licitadores a subastas para la compra de combustible por la A.E.E.
4. Contratos de la AEE con compañías Petroleras en puerto Rico y en el exterior.”

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“El pasado 29 de agosto del corriente se presentó a la Secretaría del Senado una petición de documentos al Secretario de Desarrollo y Comercio y Presidente de la Compañía de Fomento Industrial, Jorge Silva Puras. Dicha petición apareció en el orden de los asuntos el 1 de septiembre. El pasado 16 de septiembre venció el término de 10 días.

Respetuosamente solicitamos una segunda petición de los documentos requeridos y que los mismos sean presentados en los próximos tres (3) días laborables de acuerdo a la Regla 18, Sección 18.2 del reglamento del Senado.”

Del Secretario del Senado, una comunicación, informándole al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, que desde el lunes 19 al miércoles, 21 de septiembre de 2005 estará fuera de Puerto Rico.

De la señora Julia Eva Pesquera Morales, Secretaria, Legislatura Municipal de Toa Alta, una comunicación, remitiendo Resolución Interna Núm. 5, Serie 2005-2006, titulada “Para solicitar al señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que al considerar y evaluar el Proyecto de Ley que pone a tributar las dietas de los legisladores municipales, ejerza su acostumbrada prudencia y equidad respecto a la imposición tributaria que se pretende aplicar a las obvenciones de los legisladores municipales; y para otros fines.”

De la señora María Isabel Miranda, Presidenta, Comité Consultivo de Educación Especial, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2004-2005 sobre dicho comité.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo informes de auditoría DB-06-05 de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y DB-06-06 de la Administración de Servicios Generales, Programa de Donación de Propiedad Federal Excedente.

Del Honorable Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo información solicitada mediante petición del senador José Luis Dalmau Santiago y aprobada en sesión del jueves, 19 de mayo de 2005, sobre el progreso logrado en la preparación del diseño final de la ruta del ramal del Tren Urbano hacia la ciudad de Caguas.

Del Honorable Pedro J. Rosselló González, una comunicación, informando que por motivo de viaje fuera de Puerto Rico, no asistirá a la sesión del lunes, 19 de septiembre de 2005.

Del Honorable Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo información solicitada mediante petición del senador Roberto Arango Vinent y aprobada en sesión del lunes, 29 de agosto de 2005, sobre investigación de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Del Honorable Miguel A. Pereira Castillo, Secretario, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación, remitiendo Reglamento para la Implantación de las Penas Alternas de Conformidad al Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que las solicitudes del senador Arango, la primera y la segunda, sean preparadas como Resolución y se apruebe la tercera Resolución del compañero Arango Vinent en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. ARANGO VINENT: Que hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Habiendo objeción, lo que ha planteado es que se apruebe la tercera. ¿Hay objeción a eso?

SR. ARANGO VINENT: No, a eso no hay objeción. Lo que hay objeción es que la otra pase a Resolución.

SR. PRESIDENTE: Porque la otra hay una petición usual de que se tramite como Resolución, su objeción es a eso.

SR. ARANGO VINENT: Sí, lo que hay objeción es a una petición que tiene derecho cualquier Senador. Reconozco bajo el Reglamento que puede ser solicitado a que se convierta en una Resolución, pero hay objeción para acelerar el proceso de forma expedita. Entiendo que sería un obstáculo más dentro del proceso. Y entiendo que, por petición, a través del Senado es la forma más rápida, efectiva y costo-eficiente para el Pueblo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Sí, no está sujeto a debate, pero ya entendemos su objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se preparen y se confeccionen como Resolución.

SR. PRESIDENTE: Sí, hay la moción de que se preparen y se confeccionen como Resolución, y hay objeción, así que procedería una votación en estos instantes.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de que se proceda con las dos peticiones que se confeccionen como Resolución, se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la moción.

Próximo asunto, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para seguir al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Melvin González Vélez, con motivo del fallecimiento de su esposa, Sonia Martínez Santiago.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P. O. Box 2356, Juncos, Puerto Rico 00777.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Margarita Fort, con motivo del fallecimiento de su querida madre, la señora Ana Victoria Martínez Allende.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Bo. Cupey Bajo, Carr. 844, Km. 2.8, San Juan, Puerto Rico 00927.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Idalia Pérez, con motivo del fallecimiento de su padre, José Pérez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Urbanización María Bahía, Punta Arena MA #8, Cataño, Puerto Rico 00962.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 93; R. del S. 128; R. del S. 164; R. del S. 184; R. del S. 201.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 710; P. del S. 717; P. del S. 789; P. del S. 795; P. del S. 803.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 616; P. del S. 621; P. del S. 622; P. del S. 623; P. del S. 644.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones, solicitamos en estos instantes que se me permita ser cofirmante de las solicitudes escritas por Su Señoría en el Anejo A del Orden de los Asuntos, y que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente. Hay una Cuestión de Orden planteada.

SR. PRESIDENTE: El autor de la medida es este servidor y yo no estoy planteando objeción, sería la única persona que podría realmente plantear objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya pasamos el turno de Peticiones, la Cuestión de Orden -si me dejan hablar, porque les gusta gritar...

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: ...y estamos aquí en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, hay que comportarse.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Y ya pasamos el turno, compañera. Ya pasamos el turno de Peticiones; estamos en Mociones.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Así que, que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del senador de Castro de que se le permita aparecer como coautor de las tres Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza ó Pésame, contenida en el Anejo A, el autor de dicha moción no objeta la misma. Así que, se procede con la solicitud del compañero de Castro.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco, ¿sobre dicha objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias por reconocerme. Es que el Senador hizo dos peticiones a la vez y yo objeté la segunda, porque nosotros interesamos unirnos. Número uno, hay dos

preocupaciones. Una, que el senador Arango había establecido ya una Cuestión de Orden que no ha sido reconocida. A mí me interesa que se le reconozca. Y número dos, que necesitamos unir la Delegación a la Resolución de pésame, de su autoría, con relación a la condolencia del señor Melvin González Vélez, porque sinceramente nos consterna y nos da mucha pena el fallecimiento de su esposa Sonia Martínez.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Así que hay, dos peticiones y quisiera que considerara la del senador Arango...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay nada que resolver, estamos en el turno de Mociones. Por lo tanto,...

SR. PRESIDENTE: Sí, escucharemos al compañero Arango en cuanto a su Cuestión de Orden, pero a la petición de la compañera Margarita Nolasco para que se unan. ¿Podemos hacerla a nombre de los 17, si no hay objeción? A la moción de que los 17 Senadores electos por la insignia del Partido Nuevo Progresista figuren como autores o coautores de la primera moción; no habiendo objeción, así se dispone.

Compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias por reconocerme, señor Presidente. Gracias a la Portavoz por interceder para que me reconocieran. La Cuestión de Orden que presento, señor Presidente, es que de tomar una decisión de un voto, yo me paro para pedir que se separe el Cuerpo, no me reconocen; tengo que presentar una Cuestión de Orden, el señor Presidente de Reglas y Calendario acelera atropelladamente para que no me puedan reconocer y que se pueda pasar al turno...

SR. PRESIDENTE: Okay, entendemos la Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: Pero déjeme terminar mi Cuestión de Orden, por favor, con mucho respeto. Yo creo que lo importante es que nos respetemos todos aquí. Y es que, ante la moción que solicita el Senador, yo presento que no estoy de acuerdo y que hay objeción; y ante ustedes escucharon por voz y yo cuento y sé que no tienen los votos y yo sé que los que están a favor de mi posición tenemos los votos. Y lo que se estaba solicitando, cuando me paro, que no me escucharon, o que escucharon otras personas, era que se separara el Cuerpo y no me quisieron reconocer para eso. Y reconozco que ante la responsabilidad equitativa que tienen todos los miembros, porque el Presidente de Reglas y Calendario no tiene mayor autoridad que este servidor que está aquí, sencillamente es Presidente de una Comisión, pero no tiene autoridad para ir sobre 250,000 electores del pueblo de San Juan.

SR. PRESIDENTE: Entendemos el asunto planteado. Ya la votación se había llevado a cabo. La Presidencia, tanto a base de su observación auditiva, sino a base también de su observación visual, a base de las personas que estaban en el Hemiciclo en ese momento, entendió claramente de que la moción planteada había prevalecido, por lo cual se continuó con el Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Entonces, yo tenía que hacer unas peticiones sobre esto que está aquí, pero como el propósito aparentemente es acelerar los trabajos para que personas no puedan dialogar en esto. No sé cuál es el interés del compañero o la falta de interés de él.

SR. PRESIDENTE: Siempre hay interés en acelerar los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Sí, sí, pero se aceleran los trabajos de forma eficiente, no atropelladamente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. ARANGO VINENT: Así que, de nuevo yo sé que usted reconoce o no quiere reconocer el separar el Cuerpo, como es solicitado por este servidor, aunque en el reglamento lo estipula que sí, a petición del Presidente o de cualquier senador puede ser separado el Cuerpo; y aunque usted no lo quiere separar, porque entiendo que tengo los votos para salir victorioso y a lo mejor por eso usted no lo quiere hacer. Pero vuelvo a proponer eso; más, primero, que se me haga llegar copia a mi oficina en el renglón de Peticiones, el anejo d), e) y g).

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de información del compañero Arango, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Y entonces para que se separe el Cuerpo sobre la votación esta, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos fuera de tiempo, ya...

SR. ARANGO VINENT: Porque es claro que no tienen los votos.

SR. PRESIDENTE: Ya estamos fuera de ese asunto.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se me permita ser coautora de las mociones de su autoría. Ya en la primera así se hizo, pero en las otras dos mociones. Para que se me permita ser coautora de las mociones de pésame de su autoría.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, puede así hacerlo, ya hemos hecho todos los 17 Senadores electos por la insignia de nuestro Partido, como coautores. De la primera, su moción es a efectos de las otras dos.

SRA. ARCE FERRER: De las otras dos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, no hay objeción de parte del autor de las mociones.

SRA. ARCE FERRER: También, señor Presidente, para que se permita ser coautora de la Resolución del Senado 1259.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría por el senador Díaz Sánchez, tres para ser más específico, solicitamos que se consideren.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 369, 390, 428, 646, 654, 686, 687, 775 y la Moción.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día. Pero antes, que aquellos asuntos pendientes queden pendientes de consideración por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

A la moción de lectura, no habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 50, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de extender ~~al cónyuge superviviente e hijos de un pensionado o pensionada el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud.~~ el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud al cónyuge superviviente e hijos de pensionado o pensionada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, establece un plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios e instrumentalidades.

La mencionada Ley, también dispone que cualquier empleado o pensionado del Gobierno de Puerto Rico podrá acogerse, con absoluta libertad de selección, a un plan aprobado de beneficios de salud como individuo, o para sí y su familia; y que de su sueldo o pensión se retendrá la suma que fuere necesaria, después de deducir la aportación patronal del Gobierno, para pagar el costo total de su suscripción.

Por otro lado, la Ley provee para que la aportación patronal correspondiente a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades, entre otros, se consigne en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, como una aportación adicional a los referidos sistemas.

No obstante, y aunque la Sección 7, inciso (a), de la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” dispone que “[c]ualquier empleado puede acogerse en la fecha, de la manera, y bajo las condiciones de elegibilidad que el Secretario de Hacienda por reglamento prescriba, con absoluta libertad de selección, a un plan aprobado de beneficios de salud [...] como individuo, **o para sí y su familia** (énfasis nuestro)”; la misma no contempla un procedimiento a seguir cuando el pensionado o pensionada, quien es el asegurado o asegurada principal del plan de salud, fallece, sobreviviéndole su cónyuge, usualmente en edad avanzada, y/o sus hijos, quienes, de buenas a primeras, se encuentran desprovistos de un plan de salud.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera imperativo que se enmiende la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, extendiendo el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud al cónyuge superviviente de un pensionado o pensionada del Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añaden los incisos (e) y (f) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, para que lea como sigue:

“Sección 8.-Aportaciones

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) *Cuando un pensionado o pensionada suscrito a un plan de beneficios de salud bajo esta Ley fallezca, sobreviviéndole a éste o ésta su cónyuge y/o hijos, según definidos en la Sección 3 de esta Ley, la cubierta del pensionado o pensionada y la aportación patronal correspondiente a dicho pensionado o pensionada, continuará en vigor bajo dicho plan, en beneficio del cónyuge superviviente y/o hijos, por un período que no excederá de un (1) año, de acuerdo con los reglamentos que prescriba el Secretario de Hacienda. Transcurrido el año, ~~la cubierta del pensionado o pensionada en beneficio del cónyuge superviviente y/o hijos podrá continuar en vigor bajo el mismo plan, a opción del cónyuge superviviente y/o hijo incapacitado, mientras éstos vivan; o del hijo natural o adoptado, hasta que éste cumpla los diecinueve (19) años de edad. En estos casos, se retendrá de la pensión correspondiente al cónyuge superviviente y/o hijos la suma que fuere necesaria para pagar el costo total de su suscripción.~~ de beneficios del plan de salud, será obligación del(a) viudo(a) y lo(a)s hijo(a)s hacer los arreglos directos con el asegurador para el pago de la cubierta de salud, si deciden continuar con los beneficios de salud.*
- (f) *Los cónyuges supervivientes y/o hijos de pensionados o pensionadas que hayan fallecido antes de la fecha de aprobación de esta Ley y que cualifiquen para beneficiarse de estas nuevas disposiciones, tendrán un período no mayor de seis (6) meses para acogerse a las mismas, una vez sean notificados por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades.” correspondiente.”*

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 50, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de enmendar la Sección 8 de la Ley Número 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de extender el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud al cónyuge superviviente e hijos de un pensionado o pensionada fallecido.

La Ley Número 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, establece un plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios e instrumentalidades.

También dispone que cualquier empleado o pensionado del Gobierno de Puerto Rico podrá acogerse, con libertad de selección, a un plan aprobado de beneficios de salud como individuo y/o para su familia, y que se retendrá la suma que fuere necesaria, después de deducir la aportación patronal del Gobierno para pagar el costo total de suscripción.

Esta Ley provee, además, para que la aportación patronal correspondiente a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal¹ y sus otras instrumentalidades, consignen en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, una aportación adicional a los referidos sistemas de retiro.

Según la Sección 7, inciso (a) de la Ley 95, supra, cualquier empleado puede acogerse en la fecha, manera y condiciones de elegibilidad que el Secretario de Hacienda disponga por reglamento, con absoluta libertad de selección, a un plan aprobado de beneficios de salud para sí y su familia. Sin embargo, no dispone o establece el procedimiento a seguir, de ocurrir el fallecimiento de un pensionado(a), cuando éste sea el asegurado principal del plan de salud y le sobreviva su cónyuge, usualmente de edad avanzada e hijos, quienes desafortunadamente se encuentran desprovistos de un plan de beneficios de salud.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconociendo que la salud de sus ciudadanos es uno de los intereses apremiantes del Estado, entiende que es imperativo el enmendar la Ley Número 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para así extender los beneficios de la aportación patronal para los planes de salud al cónyuge supérstite y a los hijos de un pensionado del Gobierno de Puerto Rico.

La presente medida propone, por lo tanto, que se añadan los incisos (e) y (f) a la sección 8 de la Ley Número 95 de 29 de junio de 1963, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, para que lea como sigue:

“Sección 8- Aportaciones

- (e) Cuando un pensionado o pensionada suscrito a un plan de beneficios de salud bajo esta Ley, fallezca, sobreviviéndole a éste o ésta, su cónyuge y/o hijos según definidos en la Sección 3 de esta Ley, la cubierta del pensionado o pensionada y la aportación patronal correspondiente a dicho pensionado o pensionada continuará en vigor bajo dicho plan, en beneficio del cónyuge supérstite y/o hijos, por un período que no excederá de un (1) año, de acuerdo con los reglamentos que prescriba el Secretario de Hacienda. Transcurrido el año, la cubierta del pensionado o pensionada en beneficio del cónyuge supérstite y/o hijos podrá continuar en vigor bajo el mismo plan, a opción del cónyuge supérstite y/o hijo incapacitado, mientras éstos vivan; o del hijo natural o adoptado, hasta que éste cumpla diecinueve (19) años de edad. En estos casos, se retendrá de la pensión correspondiente al cónyuge supérstite y/o de los hijos la suma que fuere necesaria para pagar el costo total de su suscripción.
- (f) Los cónyuges supérstites y/o hijos de pensionados o pensionadas que hayan fallecido antes de la fecha de aprobación de esta Ley y que cualifiquen para beneficiarse de estas nuevas disposiciones, tendrán un período no mayor de seis (6) meses para acogerse a las mismas, una vez sean notificados por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades.”

¹ Según la Ley Número 296 de 15 de septiembre de 2004, se denomina el sistema de retiro como “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto comparecieron, por medio de sus memoriales, en los cuales esbozan sus posturas y opiniones sobre la medida propuesta.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno**, en su memorial explicativo sugiere el enmendar en la página 3, líneas 16 y 17, la frase para que lea “de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fines de atemperar la medida con las disposiciones de la Ley 296, supra. También recomiendan que transcurrido el año de beneficios del plan de salud, deberá ser obligación del(a) viudo(a) y lo(a)s hijo(a)s hacer los arreglos directos con el asegurador para el pago de la cubierta de salud, si deciden continuar con los beneficios de salud.

Estas recomendaciones fueron acogidas por esta Comisión.

La **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico**, en su ponencia sobre el Proyecto del Senado 50, afirman su apoyo a la aprobación por la Asamblea Legislativa de esta medida, como parte de su plan programático dirigido a respaldar, gestionar y reclamar toda legislación que beneficie a los pensionados que participan de los servicios del Sistema de Retiro.

La Asociación expresa que la aprobación de la presente medida sobre los posibles beneficios para los pensionados es vital, ya que sería un alivio al pensionado en un momento crucial para éste y su familia: la jubilación. Actualmente, los costos de los servicios médicos y la adquisición de medicamentos son onerosos, por tanto, este problema es mayor cuando los ingresos del pensionado son reducidos por razón de retiro. Este problema suele agravarse cuando fallece el pensionado, y su sucesión compuesta por su cónyuge e hijos no tienen derecho a la aportación patronal para continuar con un plan de salud; que en nuestra sociedad es esencial.

Las viudas, según conocimiento propio de la Asociación, han quedado desprovistas de los servicios de los planes médicos, ya que los ingresos recibidos no son suficientes para costear el pago mensual de una cubierta. La Asociación se ha expresado en diferentes ocasiones, reclamando la enmienda de esta Ley, a los fines de extender los beneficios del plan médico al cónyuge superviviente e hijos del pensionado fallecido.

La Asociación entiende que, con la aprobación de esta medida se estaría haciendo justicia al cónyuge superviviente e hijos del pensionado, al garantizarle el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud. Expresa, además, que la presente medida no conllevaría un impacto fiscal adicional, ya que la aportación sería la misma que el pensionado tenía derecho antes de su fallecimiento.

El **Departamento de Hacienda**, por vía de su memorial, prestaron su conocimiento como agencia experta en recaudos, sobre el impacto que tendría la aprobación de esta medida sobre los ingresos del Fondo General. El Departamento de Hacienda expresa que la iniciativa legislativa no afectaría considerablemente los ingresos del Fondo General.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, por tanto, favorece la aprobación de la presente medida, en miras de hacer justicia social y de proteger el interés apremiante relativo a la salud de sus ciudadanos, en específico, la población de sus servidores públicos pensionados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 50, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 183, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar los incisos (j), (k) y (l) al Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda"; añadir el Artículo 3A a dicha Ley y enmendar el inciso (d) del Artículo 4, a los fines de establecer exención contributiva sobre los ingresos derivados de la venta de las viviendas a personas de edad avanzada, ~~impedidos, inválidos con impedimentos y veteranos o veteranas~~ a un máximo de ocho mil (8,000) dólares; para reservar en los proyectos de construcción un ocho (8) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlos a la población antes mencionada que cualifiquen; establecer los asuntos que serán reglamentados; y para ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de esta dicha Ley; y enmendar el Artículo 10 de dicha Ley con el propósito de incluir al Presidente de la Junta de Planificación y al Procurador de las Personas con Impedimentos entre aquellos funcionarios que en conjunto establecerán por reglamento las especificaciones y el precio de venta de esas unidades de vivienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico no tenemos más que mirar a nuestro alrededor para darnos cuenta del gran aumento que ha tenido el sector de personas de edad avanzada y con impedimentos. Este cambio en nuestra comparación poblacional puede responder a innumerables circunstancias que podríamos tratar de considerar. Sin embargo, lo verdaderamente importante resulta ser que debemos darnos a la tarea de desarrollar medidas dirigidas a atender las necesidades de este sector.

Según los estudios poblacionales realizados por las autoridades federales, la Isla de Puerto Rico encabeza varias listas que la colocan como una de las sociedades con mayor incidencia de población de edad avanzada entre los países desarrollados. Esta realidad nos enorgullece por tener una expectativa de vida altísima. Pero además, esta misma realidad nos exige que actuemos responsablemente para con ese sector poblacional.

~~Así también la cantidad de personas con impedimentos en nuestro país ha ido aumentando dramáticamente.~~ Según se evidencia en el Censo del 2000, en Puerto Rico se reportaron 934,674 personas mayores de cinco años de edad con algún tipo de impedimento, lo que constituye el 26.8 por ciento de la población en la Isla. Esto implica que más de una cuarta parte de la población general necesita atención especial para alcanzar una calidad de vida plena y el desarrollo total de sus capacidades.

Por otro lado, tanto nuestra sociedad como las diferentes instrumentalidades del gobierno federal y estatal, han reconocido la determinación, ~~la~~ valentía, ~~el~~ sacrificio, y ~~la~~ gesta patriótica de nuestros veteranos, ~~sin~~. Sin embargo, la Ley Núm. 47, *supra*, de "Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", no les reconoce el derecho de participación con carácter prioritario en los beneficios de este programa.

Esta Asamblea Legislativa ha tomado muy en serio sus responsabilidades para con su pueblo y ha atendido áreas de salud, seguridad y bienestar. Ahora dirige su atención a otras áreas igualmente importantes para el bienestar de nuestros envejecientes, impedidos y veteranos: la vivienda adecuada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añaden los incisos (j), (k) y (l) al Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) . . .
- (j) *Persona de Edad Avanzada.- ~~aquella~~ cualquier persona de sesenta ~~y cinco (65)~~ (60) años de edad o más.*
- (k) *Persona con Impedimentos.- ~~toda~~ cualquier persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial.*
- (l) *Veterano.- ~~toda~~ cualquier persona residente bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América de acuerdo con las leyes federales vigentes."*

Artículo 2.-Se adiciona un nuevo Artículo 3A a la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3A.-Reserva de Viviendas

- (a) *En proyectos de vivienda que se desarrollen con posterioridad a la vigencia de esta Ley, el desarrollador podrá optar por beneficiarse de las disposiciones de la misma, siempre ~~y cuando~~ que cumpla con las condiciones legales o administrativas que se establezcan, disponiéndose que, de optar por ello, deberá reservar un ocho (8) por ciento del total de las viviendas de cada proyecto por el periodo de un ~~(1)~~ año, ~~a fin~~ con el propósito de destinarlas como residencias para personas de edad avanzada, ~~personas~~ con impedimentos ~~y o veteranos~~ veteranas que no tengan vivienda propia y cuyos ingresos estén dentro de los límites establecidos por el Secretario del Departamento de la Vivienda para participar del programa. El año de reserva comenzará a contarse a partir del momento en que las unidades de vivienda reservadas estén habilitadas y disponibles."*

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 4.-Exención de Contribución sobre Ingresos Derivados de la Venta de Viviendas.

Los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de interés social de nueva construcción o rehabilitado por concepto de la venta de los mismos, estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos, siempre que:

“(a) ...

(b) ...

(c) ...

“(d) En el caso de viviendas de interés social, los ingresos sobre los que se reclama la exención contributiva sean producto de ganancias que no excedan de un máximo de cinco mil (5,000) dólares por unidad de vivienda, derivadas de la venta de unidades de vivienda de interés social y que tales ganancias tengan relación directa exclusivamente con el proyecto de vivienda de interés social al que se atribuyen dichos ingresos. En el caso de las viviendas de clase media, se concederá únicamente una exención de dos mil quinientos (2,500) dólares por unidad de vivienda contra las ganancias derivadas de la venta de unidades de vivienda de clase media y que tales ganancias tengan relación directa con el proyecto de vivienda de clase media al que se atribuyen dichos ingresos. Sin embargo, la exención de dos mil quinientos (2,500) dólares provista en este inciso podrá ser utilizada contra las ganancias en la venta de un proyecto de vivienda ordinaria del propio desarrollador según se describe a continuación. Un desarrollador podrá tomar las exenciones correspondientes a la construcción de cuatro (4) unidades de vivienda de clase media, o sea diez mil (10,000) dólares, contra las ganancias en la venta de cada unidad de vivienda ordinaria del mismo desarrollador. La exención de dos mil quinientos (2,500) dólares provista en este inciso estará disponible únicamente para unidades de vivienda de clase media construidas a partir del 1 de julio de 2001.

En los casos en que el adquirente de la unidad de vivienda de interés social o de clase media sea una persona de edad avanzada, ~~persona~~ con impedimento o ~~veterano~~ veterana, los ingresos sobre los que se reclame la exención contributiva serán el producto de las ganancias, que nunca excederán de un máximo de ocho mil (8,000) dólares por unidad de vivienda, derivadas de la venta de las unidades de vivienda ~~y que~~. Disponiéndose, que tales ganancias tengan relación directa con el proyecto de vivienda al que se atribuyen dichos ingresos. Bajo ninguna circunstancia podrá otorgarse la exención contributiva dispuesta en este párrafo excepto cuando se evidencie y certifique que la unidad de vivienda en efecto fue vendida a una persona de edad avanzada, con impedimento o veterana.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 10.- Reglamentos y adopción de especificaciones

El Secretario de la Vivienda, el Secretario de Hacienda y , el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Presidente de la Junta de Planificación y el Procurador de las Personas con Impedimentos, en conjunto, establecerán por reglamento las especificaciones y el precio de venta de las unidades de vivienda de conformidad a las disposiciones en los incisos (g) y (h) del Artículo 2 de esta Ley; las escalas aplicables a las exenciones contributivas, de conformidad a lo dispuesto en esta Ley; así como los criterios, procedimientos y documentos que se requerirán

para determinar si el dueño de un proyecto cualifica para acogerse a las exenciones contributivas que se establecen en esta Ley.

Asimismo, previa aprobación del Gobernador de Puerto Rico, adoptarán en conjunto un reglamento para establecer los términos y condiciones bajo los cuales se efectuarán las transacciones de venta de terrenos públicos autorizadas en esta Ley.

En todos los demás casos, el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento tendrán facultad para aprobar los reglamentos necesarios para poner en ejecución aquellos aspectos de esta Ley que sean de su competencia.

Artículo 4 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 183, presentado el 18 de enero de 2005, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El P. del S. 183, propone enmendar la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda"; a los fines de establecer exención contributiva sobre los ingresos derivados de la venta de las viviendas a personas de edad avanzada, con impedimentos y veteranos a un máximo de ocho mil (8,000) dólares. También pretende dicha medida reservar en los proyectos de construcción un ocho (8) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlos a la población antes mencionada que cualifiquen; establecer los asuntos que serán reglamentados; y ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de dicha Ley.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar, en la medida que los recursos y esfuerzos lo permitan, que cada familia tenga la oportunidad de disfrutar de una vivienda adecuada. Mediante la aprobación de la Ley Núm. 47, *supra*, se creó el "Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", con el propósito de fomentar y promover el desarrollo y rehabilitación de unidades de vivienda para la venta o alquiler a familias de ingresos bajos o moderados y para la venta a familias de clase media. Con esa ley, se pretendió fomentar y lograr una estrecha colaboración entre el sector gubernamental y el sector privado que condujera a la atención y solución, en alguna medida y a la mayor brevedad posible, del problema de escasez de vivienda que confrontan las familias de ingresos bajos o moderados y las familias de clase media.

Mediante el programa a que hemos hecho referencia, las empresas e individuos privados invierten el capital y asumen los riesgos de la inversión, mientras que el Gobierno de Puerto Rico les concede, como estímulo a su inversión y riesgos, unos incentivos traducidos en exenciones sobre determinadas contribuciones. También se les ofrece la oportunidad para adquirir terrenos que sean propiedad del Estado que no tengan usos públicos, siempre que los dediquen al desarrollo de proyectos de unidades de vivienda de interés social y viviendas de clase media para venderlas o alquilarlas a las familias de ingresos bajos o moderados y las familias de clase media.

Cómo mencionáramos, la medida de autos propone extender los beneficios del Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda a aquellos desarrolladores que desarrollen o rehabiliten unidades de vivienda para la venta o alquiler a personas

de edad avanzada, con impedimentos o veteranas que no tengan vivienda propia y cuyos ingresos estén dentro de los límites establecidos por el Secretario del Departamento de la Vivienda para participar del programa.

Específicamente, se propone que el desarrollador de proyectos de vivienda podrá *optar* por beneficiarse de las disposiciones de la ley, siempre que reserve un ocho (8) por ciento del total de las viviendas de cada proyecto por el periodo de un año, con el propósito de destinarlas como residencias para personas de edad avanzada, con impedimentos o veteranas que no tengan vivienda propia y cuyos ingresos estén dentro de los límites establecidos por el Secretario del Departamento de la Vivienda para participar del programa. Claro está, también deberá cumplir con las condiciones legales o administrativas que se establezcan. Las Comisiones que suscriben este informe, a manera de enmienda, sugieren que el año de reserva comience a contarse a partir del momento en que las unidades de vivienda reservadas estén habilitadas y disponibles. Con ello, se logrará que el público pueda visitar las viviendas, además de establecer certera y taxativamente el momento en que los desarrolladores cualifican para recibir los beneficios.

Al presente, la ley dispone que los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de interés social de nueva construcción o rehabilitado por concepto de la venta de los mismos, estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos, en el caso de viviendas de interés social, siempre que:

los ingresos sobre los que se reclama la exención contributiva sean producto de ganancias que no excedan de un máximo de cinco mil (5,000) dólares por unidad de vivienda, derivadas de la venta de unidades de vivienda de interés social y que tales ganancias tengan relación directa exclusivamente con el proyecto de vivienda de interés social al que se atribuyen dichos ingresos. En el caso de las viviendas de clase media, se concederá únicamente una exención de dos mil quinientos (2,500) dólares por unidad de vivienda contra las ganancias derivadas de la venta de unidades de vivienda de clase media y que tales ganancias tengan relación directa con el proyecto de vivienda de clase media al que se atribuyen dichos ingresos. Sin embargo, la exención de dos mil quinientos (2,500) dólares provista en este inciso podrá ser utilizada contra las ganancias en la venta de un proyecto de vivienda ordinaria del propio desarrollador según se describe a continuación. Un desarrollador podrá tomar las exenciones correspondientes a la construcción de cuatro (4) unidades de vivienda de clase media, o sea diez mil (10,000) dólares, contra las ganancias en la venta de cada unidad de vivienda ordinaria del mismo desarrollador. La exención de dos mil quinientos (2,500) dólares provista en este inciso estará disponible únicamente para unidades de vivienda de clase media construidas a partir del 1 de julio de 2001.²

No obstante, con la aprobación de la medida de autos, en los casos en que el adquirente de la unidad de vivienda de interés social o de clase media sea una persona de edad avanzada, con impedimento o veterana, los ingresos sobre los que se reclame la exención contributiva serán el producto de las ganancias, que nunca excederán de un máximo de ocho mil (8,000) dólares por unidad de vivienda, derivadas de la venta de las unidades de vivienda. Disponiéndose que tales ganancias tengan relación directa con el proyecto de vivienda al que se atribuyen dichos ingresos.

Por último, con las enmiendas sugeridas por las Comisiones que suscriben este informe, se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 47, *supra*, con el propósito de incluir al Presidente de la Junta

² Inciso (d), Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada.

de Planificación y al Procurador de las Personas con Impedimentos entre aquellos funcionarios que en conjunto establecerán por reglamento las especificaciones y el precio de venta de esas unidades de vivienda. Esa enmienda responde a nuestro interés de acoger en la Ley Núm. 47 la cláusula relacionada a la adopción de reglamentación, consignada en la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, que dispone que en proyectos de viviendas de interés social aprobados y subsidiados total o parcialmente por el Gobierno de Puerto Rico con posterioridad a la aprobación de esta ley, su desarrollador deberá reservar un 5% del total de viviendas, a fin de destinarlas como residencias para personas de edad avanzada o con impedimentos (no las veteranas), que cualifiquen para adquirir las mismas. Siendo la Ley Núm. 47, antes citada - la de Coparticipación – mucho más abarcadora y completa, entendemos prudente atender en ésta a las personas de edad avanzada, con impedimentos y veteranas.

Nótese que en la definición del término “persona de Edad Avanzada” se recomienda reducir la edad para ser considerada como tal de 65 a 60 años. Esto se sugiere para atemperar dicha definición a la establecida en la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada” y la Ley de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004.

Las demás enmiendas que proponemos en el entirillado electrónico que acompaña a este informe tienen el propósito de esclarecer la intención de los autores de la medida y corregir errores de estilo.

El viernes, 4; miércoles, 9; viernes, 11; y miércoles, 23 de febrero de 2005, en los Salones de Audiencias del Senado Luis Negrón López, María Martínez (el 9 y el 11) y Leopoldo Figueroa, respectivamente, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Hacienda atendió la evaluación del Proyecto del Senado 183. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, las Comisiones citaron a los siguientes:

- Lcda. Carol Cabaña, Directora Interina de la Autoridad para el Financiamiento de Vivienda;
- Sr. Arturo Carrión, Vicepresidente de la Asociación de Bancos;
- Lcdo. Edgardo Arroyo Ortiz, en representación del Sr. Juan Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda;
- Lcdo. René Muñoz Padín, Presidente y el Sr. Eliud Gerena Rivera, Tesorero, de la Asociación de Pensionados de Puerto Rico, Inc.;
- Lcdo. José Antonio Montalvo Vera, en representación del Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador de las Personas con Impedimentos;
- Sr. Luis R. Ramos González, Procurador del Veterano;
- Prof. Rossana López León, Procuradora de las Personas de Edad Avanzada;
- Sra. Marta Díaz, Portavoz del Comité Timón Padres de Niños con Impedimentos; y al
- Ing. Jorge Rivera Jiménez, Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, quien no asistió, pero sometió sus comentarios por escrito para la consideración de los miembros de las Comisiones.

La mayoría de los deponentes endosaron la medida de autos y algunos con unas reservas, que fueron atendidas por las Comisiones a través de enmiendas a la medida propuestas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Coincidimos en la necesidad de aumentar la exención contributiva sobre los ingresos derivados de la venta de las viviendas a personas de edad avanzada, con impedimentos y veteranos a un máximo de ocho mil (8,000) dólares.

También entendemos juicioso y razonable disponer, como requisito para beneficiarse de dicha exención, que el desarrollador del proyecto reserve en los proyectos de construcción un ocho (8) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlos a la población antes mencionada que cualifiquen.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 183, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Vivienda,

Recreación y Deportes

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 245, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 3 de diciembre de 1993, según enmendado, que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación como un organismo de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de autorizar y ~~obligar~~ a dicho Departamento y a los organismos que constituyen el mismo, a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consigna la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y provean el tratamiento que necesitan los delincuentes para su rehabilitación moral y social.

Tradicionalmente, en las facilidades correccionales se han establecido programas que fomentan la rehabilitación de transgresores y convictos mediante la organización de talleres de trabajo. Sin embargo, la mayoría de dichos programas fracasan debido a que son subvencionados por el Estado y por tanto no siguen patrones que ordinariamente son utilizados en el mercado libre.

Con el propósito de evitar el fracaso de sus programas de talleres de trabajo en los penales, otras jurisdicciones han implantado en sus prisiones programas de rehabilitación exitosos e innovadores fundamentados en la contratación con empresas privadas para la implantación de talleres de trabajo en

las facilidades correccionales. Mediante este arreglo, se le provee a dichas empresas espacio para llevar a cabo operaciones industriales, se les permite la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreros y reciben alivios contributivos por adiestrarlos. Actualmente, los presos de esas jurisdicciones fabrican zapatos, remolques de carga, muebles, medias, sartenes, y ollas, carteras y maletines, entre otros.

Para el gobierno, la implantación de este tipo de programa, representa una manera eficaz de reducir los índices de criminalidad, ya que prepara a los reclusos para desempeñar empleos cuando salgan en libertad y los ayuda a mantener familiares pobres que, bajo otras circunstancias, podrían optar por una vida al margen de la ley.

Entendemos necesario e imprescindible dotar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de toda herramienta útil para el fiel cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 6, Sección 19 de la Constitución, antes citado, relativo a que, dentro de los recursos disponibles, las instituciones penales sean reglamentadas para que sirvan a sus propósitos y propender al tratamiento adecuado de los delinquentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Por tal razón, mediante esta Ley, enmendamos el Plan de Reorganización Núm. 3, aprobado el 3 de diciembre de 1993, a los fines de autorizar y obligar a dicho Departamento y a los organismos que constituyen el mismo, a contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 3 de diciembre de 1993, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Funciones, Poderes y Facultades

Las funciones, poderes y facultades del Secretario de Corrección y Rehabilitación serán las siguientes:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Establecer y desarrollar planes, programas y estrategias con la participación de los funcionarios directivos de los organismos que constituyen el Departamento, con énfasis en medidas preventivas, rehabilitadoras, educativas y vocacionales de transgresores y convictos.

A esos fines, queda autorizado y obligado a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio, para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros.

El Secretario adoptará, establecerá, desarrollará, enmendará, derogará e implantará las reglas, normas y procedimientos que regularán la negociación y contratación autorizada en el párrafo anterior y el establecimiento y operación de dichos talleres.

Dicha reglamentación incluirá disposiciones relacionadas a los salarios y beneficios que recibirán los transgresores y convictos empleados por las empresas privadas, que cumplirán con toda ley o reglamento, estatal o federal

vigente y las facultades, deberes y obligaciones que deberán cumplir aquellos que participen en dichos talleres de trabajo. Asimismo, en dicha reglamentación se permitirá que los transgresores y convictos empleados por las empresas privadas destinen todo o parte del salario que devenguen al sustento y educación de sus hijos.

e. ...".

Artículo 2.-El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación otorgará contratos con empresas privadas para establecer talleres de trabajo y programas de adiestramiento en cada cárcel y cada institución juvenil del país, con el fin de permitir a dichas empresas llevar a cabo operaciones industriales en las facilidades correccionales y contratar transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros.

Cada año, comenzando el siguiente después de que entre en vigor esta Ley, el Departamento rendirá un informe a la Asamblea Legislativa de los contratos otorgados, el porcentaje de la población penal o en instituciones juveniles participando en programas de adiestramiento o en los talleres de trabajo establecidos por cada contrato, así como cualquier otra información que estime pertinente.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Seguridad Pública**, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 245 con sus hallazgos y recomendaciones:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 245 tiene como finalidad enmendar el inciso (d) del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 3 de diciembre de 1993, según enmendado, que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación como un organismo de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de autorizar y obligar a dicho Departamento y a los organismos que constituyen el mismo, a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros; y para otros fines.

I. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Asociación de Industriales de Puerto Rico

En representación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, en adelante “la Asociación”, compareció mediante la correspondiente ponencia el Sr. Manuel Reyes Alfonso, Vicepresidente Ejecutivo Auxiliar y Director de Asuntos Legales. La Asociación recomienda la aprobación de la medida por entender que el trabajo atiende efectivamente las necesidades de rehabilitación de las personas convictas haciéndolas productivas, alejándolas del ocio y dándole recursos que le serán útiles una vez salgan a la libre comunidad.

Ahora bien, la Asociación entiende que para que la medida tenga éxito, debe eliminarse el requisito de que la reglamentación “cumplirán con toda ley o reglamento, estatal o federal vigente”. Las empresas incipientes en Puerto Rico tienen un verdadero problema de sobre-reglamentación que

les impide ser exitosa. El salario mínimo federal, licencias con paga mandatarios de vacaciones, enfermedad, lactancia, jurado, etc., además de penalidad por el despido, Fondo del Seguro del Estado, entre otras, hacen cada vez más difícil la competencia. Es por ello que entienden que las empresas que acepten contratar confinados deben estar exentas de la mayor parte de estos requisitos. Se debe otorgar libertad al Departamento de Corrección para que evalúe el contexto de cada caso y decida los requisitos que harán la contratación viable.

B. Centro Unido de Detallistas

El Sr. Elliot Rivera compareció en representación del Centro Unido de Detallistas, en adelante “el Centro”. En su ponencia El Centro indica que actualmente los pequeños y medianos empresarios enfrentan una situación muy difícil por varias razones. Entre estas se encuentran: la poca capacidad económica de éstos, el acelerado establecimiento de centros comerciales y megatiendas que han acaparado la actividad comercial y el alza desmedida en los costos operacionales. Por ello señalan que se hace imprescindible que el Gobierno incluya en sus planes y estrategias a la empresa privada, especialmente a los pequeños y medianos empresarios.

A juicio del Centro, el Departamento de Corrección debe separar parte de su presupuesto para costear, con sus propios fondos y fondos legislativos, esta experiencia de empleo para los trasgresores y convictos.

Sugiere el Centro que debe redactarse una Guía de Responsabilidades del Patrono para beneficio de la empresa que esté interesada en formar parte de esta iniciativa. Este documento le informará los aspectos más importantes y concernientes a la relación entre la agencia y el patrono y el patrono y el obrero.

Esta guía debe incluir las siguientes cláusulas:

- Los participantes serán contratados para el empleo por un tiempo limitado de seis (6) meses. De esta forma más reclusos tendrán la oportunidad de poder participar de estos talleres de trabajo.
- Esta experiencia de empleo será pagada por el Departamento de Corrección y Rehabilitación. El Departamento responderá por el pago de horas establecidas en el nombramiento de cada participante.
- En el patrono debe recaer la responsabilidad de capacitación, adiestramiento y un compromiso de retención de estos participantes, luego de cumplir los seis (6) meses de trabajo y de salir a la libre comunidad.
- El patrono tendrá que presentar evaluaciones cada tres meses de los participantes. De los reclusos que cada empresa emplee por el período en que ofrezca talleres en las instalaciones de las instituciones penales, seleccionará un participante para ser retenido como empleado luego de que ocurra lo dispuesto en la disposición anterior.
- El salario a pagarse será determinado por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- El propósito principal es el brindar la oportunidad a los trasgresores y convictos de rehabilitarse e integrarse a la libre comunidad, desarrollando destrezas que lo ayuden a ingresar al mundo laboral inmediatamente posterior a su retorno a la libre comunidad. Por lo tanto, el patrono, en coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, debe ofrecer, dentro de las instalaciones correccionales, un ambiente laboral apto para cumplir con dichas metas. El Departamento debe proveer espacios y el patrono, materiales y equipos de trabajo para cumplir con las tareas.

El Departamento quien “provee custodia a la población correccional a fin de contribuir a la seguridad pública, maximizar la probabilidad de rehabilitación del delincuente y viabilizar la pronta reintegración al núcleo familiar y a la comunidad como ciudadano productivo respetuoso de la ley”, por su experiencia en la materia, quien tenga la libertad de determinar qué tipos de empresas pueden participar, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a realizarse. De este modo, se reduce el riesgo de que se susciten eventos no deseados. Por esta misma razón, también deben seleccionar a los reclusos que merecen que se le provea de esta herramienta.

Se tiene conocimiento de que el Departamento de Corrección y las Instituciones Juveniles actualmente tienen establecidos unos procedimientos en cuanto al pago que reciben los reclusos por participar en determinados programas. No obstante, la remuneración que recibirán por concepto del trabajo en estos talleres, propuestos en la medida, deberá monitorearse de la misma forma para no alterar el modo de operar de las instituciones.

En cuanto al empleo de menores de edad, en el caso de las Instituciones Juveniles, el patrono deberá cumplir con la Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada, mejor conocida como Ley de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de Puerto Rico, según enmendada y con la Ley Núm. 230 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, mejor conocida como Ley de Empleo de Menores.

El Centro Unido de Detallistas recomiendan favorablemente esta pieza legislativa sujeto a que se tomen en consideración sus recomendaciones.

C. Departamento de Corrección y Rehabilitación

En esta ponencia el Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de su Secretario, Miguel A. Pereira, ofrece sus comentarios al P. del S. 245.

La implantación de este tipo de programa, representa una manera eficaz de reducir los índices de criminalidad, ya que prepara a los reclusos para desempeñar empleos cuando salgan en la libertad y los ayuda a mantener familiares que, bajo otras circunstancias, podrían optar por una vida al margen de la Ley.

La agencia tiene la encomienda de establecer programas y servicios a la población correccional que propicien y motiven un cambio en el comportamiento, de manera que redunde en su rehabilitación. Los servicios que se ofrecen van encaminados a proteger los derechos constitucionales de los confinados, entre los cuales se encuentran el derecho a la vida, el acceso a tribunales, el obtener representación legal y recibir un trato justo y humano.

Como parte de los programas y servicios que ofrece la agencia, en los pasados años se han efectuado contratos con diferentes empresas privadas como la del recogido de piñas y café para proveer alternativas de empleo a los miembros de la población correccional.

La enmienda propuesta al Artículo 5 inciso (d) del Plan de Reorganización Núm. 3 de 3 de diciembre de 1993, se sugiere que dicho fragmento de ley, lea de la siguiente forma: “A esos fines, queda autorizado a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio, para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros.”

El Departamento de Corrección y Rehabilitación hace la recomendación dirigida a que sea discreción del Secretario seleccionar con que tipo de empresa contrata, ya que no se puede instalar todo tipo de empresas dentro de una institución carcelaria por seguridad.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación posee un compromiso con la rehabilitación de los trasgresores de la ley y entiende que la medida propuesta redundará en beneficio de los confinados, de sus familiares y de la comunidad en general.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación apoya la medida legislativa con las recomendaciones antes expuestas.

D. Administración de Instituciones Juveniles

En esta ponencia la Administración de Instituciones Juveniles, a través de su Administrador, Julio R. González Rodríguez, J.D., ofrece sus comentarios al P del S 245.

La Administración de Instituciones Juveniles reconoce de primera mano la necesidad de ofrecer programas de adiestramiento y trabajo a todos nuestros jóvenes, como parte vital del proceso de reingreso a la libre comunidad. Sin embargo, es preciso advertir que, para garantizar la mayor eficiencia durante la aplicación de estos programas, varios ángulos de la presente legislación deberán ser clarificados antes de su aprobación final.

En primer lugar, el tercer párrafo de la Exposición de Motivos (primera página) destaca que otras jurisdicciones han implantado en sus prisiones programas de rehabilitación exitosos e innovadores, fundamentados en la contratación con empresas privadas para la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales. Ante esta premisa, se exhorta para que se evalúe el resultado de estas experiencias utilizadas como modelos, recordando que nuestra idiosincrasia carcelaria es única y diferente a otras. La capacidad de las empresas para emplear una cantidad sustancial de confinados, o menores de edad, deben ser meticulosamente estudiadas antes de extender cualquier acuerdo con una entidad privada. Los criterios de selección de personas a realizar trabajos también deben estar rigurosamente basados en los tipos de faltas o delitos cometidos, frente a la naturaleza de las funciones a realizar, estando siempre enmarcados dentro de los planes de tratamiento individuales de cada confinado. Otro aspecto a considerar muy cuidadosamente, debe ser el establecer claramente los límites de responsabilidad en que puedan incurrir, tanto la compañía que presta sus servicios, como el Estado, ante el supuesto de que cualquier confinado lleve a cabo actos, en los que habiéndose causado daño, haya intervenido algún género de negligencia.

Por otra parte, y en los casos de los jóvenes que realizarían tareas asalariadas, particular importancia deberá brindarse a las limitaciones implícitas de los problemas en la contratación de menores de edad, ello por las salvaguardas legales que les protegen, incluyendo entre otras el que personal de las empresas divulguen información sobre su identidad o detalles relacionados a su condición jurídico-penal. En cuanto al manejo de fondo por concepto de salarios devengados, los procedimientos a ser adoptados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación no deberán encontrarse en oposición a las normativas legales y reglamentarias que ahora regula esto en la Administración de Instituciones Juveniles.

Como parte de los esfuerzos encaminados a lograr la rehabilitación de nuestros menores, la Administración de Instituciones Juveniles provee a nuestros menores el Programa de Empresas Juveniles, el cual ofrece experiencias de trabajo (industriales, agropecuarias y de servicios) a los jóvenes internos en nuestro sistema, y que se estableció al amparo de los poderes otorgados a la Administración en el Inciso n del Artículo 7 de la Ley Núm. 154 del 5 de agosto de 1988, también conocida como Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles. El manejo del dinero devengado por los jóvenes se lleva a cabo en virtud de las disposiciones incluidas en el Reglamento Núm. 30, aprobado el 20 de marzo de 1984, para la recaudación, control, contabilidad y desembolso de los fondos pertenecientes a los internos en instituciones públicas. Un Oficial Encargado de las

Cuentas destacado en cada institución pública de nuestra agencia, preparará un informe mensual que contendrá el balance de todas las cuentas abiertas para el depósito del dinero devengado por cada menor, el que será posteriormente enviado a la Oficina de Presupuesto y Finanzas de la AIJ. Aquí, y como una medida de control adicional, personal seleccionado se asegurará de confrontar el balance global de todos los internos en las instituciones contra la cantidad que se encuentra depositada en una cuenta especial del Departamento de Hacienda.

El proceso para el retiro del dinero generado por los menores conlleva un proceso especial para ello, pero por disposición reglamentaria, se incluyen razones especiales para llevarlo a cabo, entre las que se encuentran retiros para uso personal, retiros por traslado de institución y retiros para entregar fondos a sus dependientes. El Trabajador Social institucional creará un informe que incluirá una justificación por parte del joven para realizar el retiro. También contendrá su firma y la del Director Institucional. Esta solicitud de fondos contará con la certificación del Encargado de las Cuentas de la Institución desde donde se origina el pedido, quien garantizará que la cantidad solicitada no sobrepase el balance total disponible en la cuenta del joven. Una vez completada, la solicitud será enviada a las oficinas de presupuesto y finanzas de la AIJ, quienes emitirán el pago correspondiente en forma de cheque, siendo entregado posteriormente al menor por su Trabajador Social.

Se considera que se pudiese evaluar la posibilidad de concederle incentivos contributivos a aquellas empresas, previamente establecidas, para que, dentro de su escenario de trabajo recluten jóvenes y adultos confinados, los adiestren y luego de que cumplan su medida dispositiva, advengan empleados regulares de la empresa.

En su página 3, incisos 6-10, el P del S 245, establece que el Secretario de Corrección, en representación del Departamento que dirige, queda autorizado y obligado a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio, para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros. Como todos sabemos, no todas las instituciones carcelarias del país cuentan con espacios físicos disponibles para implementar esta encomienda, mucho menos cuentan las agencias con los fondos necesarios para establecer operaciones de carácter industrial, aunque siempre es posible mantenimiento de autos oficiales, ello no podría presuponer el desplazamiento de empleados que actualmente realizan estas labores, con derechos adquiridos y expectativas propietarias sobre su puesto, por lo que ello no puede constituir una solución.

Por todo lo antes expuesto, la Administración de Instituciones Juveniles apoya la aprobación del P del S 245 condicionado a la revisión de las advertencias antes expuestas.

RECOMENDACIONES

Luego de evaluar todas las ponencias, se establecen las recomendaciones que expresen todos los deponentes, que son como sigue:

- A. Asociación de Industriales – sugirió que se eliminara el que la “...reglamentación incluirá disposiciones relacionadas a los salarios y beneficios que recibirán los transgresores y convictos empelados por las empresas privadas, que cumplirán con toda ley o reglamento, estatal o federal vigente...”
- B. Centro Unido de Detallistas - sugiere el Centro de Detallistas que se adopten unas guías de responsabilidad del patrono para beneficio de la empresa. Detallaron las cláusulas que deben contener las guías, además porque se vele que se cumplan con las leyes que tienen que ver con el empleo de menores.

- C. Departamento de Corrección y Rehabilitación - Recomendó que sea discrecional del Secretario seleccionar el tipo de empresa a contratarse.

De todas las recomendaciones, se ha adoptado mediante enmienda al P. del S. 245 aquella que efectuara el Secretario del Departamento de corrección y Rehabilitación, a los fines de hacer discrecional la contratación y negociación con las empresas privadas. Sin embargo, las recomendaciones del Centro Unido de Detallistas y la de la Asociación de Industriales no pueden ser adoptadas por las siguientes consideraciones. La de la Avocación pretende que se excluya que la ley aplica a toda la reglamentación. Esta posición no puede acogerse, pues toda reglamentación que se apruebe debe ser cónsona con la legislación federal y estatal, sin que se trate de forma distinta por el hecho de estar relacionada con la comunidad penal. En cuanto a las recomendaciones efectuadas por el Centro Unido de Detallistas, las mismas mas bien van dirigidas a la reglamentación administrativa que debe adoptar el Secretario de Corrección al establecer e implementar la ley, lo cual de hecho ya está comprendido en la enmienda que recoge el P del S. 345.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, nuestra Comisión de Seguridad Pública recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P del S. 245, con las enmiendas recomendadas en el entirillado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 438, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública de todo gobierno democrático fomentar y lograr que sus instituciones provean servicios de calidad y excelencia a la ciudadanía. Para el logro de estos propósitos, se han creado organismos y programas dirigidos a promover una sana administración pública mediante la fiscalización efectiva del buen uso de los fondos y propiedad del gobierno.

Ante la necesidad de continuar buscando alternativas encaminadas a maximizar, no sólo el uso de los fondos públicos, sino también la utilización óptima de los recursos existentes, surgió la figura del Inspector General. Esta figura fue creada en los Estados Unidos, mediante ley federal,

con el propósito de consolidar los recursos de los distintos componentes de ~~auditoría~~ auditorías existentes en las entidades gubernamentales, a fin de combatir de forma más efectiva el fraude, abuso, desperdicio e ineficiencia en la administración de los programas y operaciones de dichas entidades gubernamentales.

La ley federal dispuso la creación de una Oficina de Inspector General en cada entidad gubernamental y establece que cada inspector responderá y estará bajo la supervisión general del jefe de la entidad gubernamental correspondiente. Esta estructura organizacional es efectiva en el gobierno federal debido a que el mismo aprueba unas propuestas y otorga unos recursos fiscales a los estados, ciudades, condados y municipios para cumplir con unos requisitos y criterios de determinada legislación federal. Por lo tanto, es recomendable contar con un Inspector General en cada organismo gubernamental para detectar, erradicar y prevenir el fraude.

En Puerto Rico, esta función la llevan a cabo las oficinas de auditoría interna existentes en los organismos gubernamentales y la Oficina del Contralor. Sin embargo, el personal que labora en estas oficinas de auditoría interna es nombrado y le responde al jefe de la entidad gubernamental. Esto propicia una falta de independencia de criterio y de acciones al momento de realizar investigaciones y estudios con el objetivo de evaluar la efectividad, eficiencia y economía de los programas, actividades y proyectos desarrollados por los organismos del gobierno. La situación tiende a complicarse en aquellos casos donde existen hallazgos y señalamientos que pueden afectar el desempeño del titular del organismo concernido. Este conflicto de interés se resolvería con la creación de un organismo que estuviera investido de total independencia de criterio al realizar los estudios e investigaciones de las operaciones de las entidades de gobierno, sin estar sujeto a la intervención del titular de dichas dependencias.

Es preciso señalar que los deberes y responsabilidades de la figura del Inspector General de ninguna forma confligen con los deberes y responsabilidades del Contralor. Nuestro esquema constitucional confiere facultad al Contralor para fiscalizar las cuentas, fondos, ingresos, desembolsos, y propiedades del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la ley. Su intervención se requiere una vez se han realizado los desembolsos para garantizarle al pueblo el uso debido de los mismos.

Por el contrario, el Inspector General interviene con las entidades gubernamentales, de forma preventiva, para fomentar una sana administración gubernamental. Entre sus múltiples responsabilidades podemos destacar llevar a cabo estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficacia y economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales. Además, tiene la facultad de asesorar a las agencias en el desarrollo de estudios administrativos y evaluaciones existentes en el diseño de ~~procedimiento~~ procedimientos gerenciales de entidades gubernamentales, con el fin de formular recomendaciones que promuevan la economía y la eficiencia en la administración pública. El Inspector General tiene una participación activa antes y durante la gestión administrativa. Por lo tanto, tanto el inspector como el contralor intervienen con las entidades públicas en pro de una administración efectiva, pero en diferentes etapas del proceso administrativo.

A fin de lograr dichos objetivos al menor costo posible, se dispone la transferencia del personal y equipo de las oficinas de auditoría interna existentes a la Oficina del Inspector General. Además, conscientes de que las responsabilidades y encomiendas que tendrá este organismo son complejas, se considera conveniente iniciar las operaciones del mismo en un ámbito de acción limitado al gobierno central. Por esta razón, se excluyen de la jurisdicción del Inspector General, a las corporaciones públicas y a los municipios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Se crea la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, en adelante la Oficina, ~~cuyo propósito~~ cuyos propósitos ~~será~~ serán realizar auditorías y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección, alcanzar con mayor grado de seguridad posible, información confiable y propiciar el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y normas aplicables operacionales. Para propósitos de esta Ley, entidad gubernamental significará todo departamento, agencia, oficina o instrumentalidad pública de la Rama Ejecutiva, excepto los municipios y las corporaciones públicas.

Artículo 3.- El Inspector General que dirigirá la Oficina, será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por el mismo término de cuatro (4) años del Gobernador que lo nombre y servirá a voluntad de éste.

Artículo 4.- El cargo del Inspector General sólo podrá ser desempeñado por una persona mayor de treinta (30) años de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, que haya residido en Puerto Rico, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de su nombramiento, contador público autorizado, con un mínimo de seis (6) años de experiencia en auditoría y que, además, sea de reconocida capacidad profesional, probidad moral y conocimientos en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental.

El Inspector General devengará un sueldo anual equivalente al de un Secretario del Gabinete Constitucional, que no sea el Secretario de Estado, y podrá recibir el diferencial que el Gobernador está autorizado por ley a conferir a un Secretario.

Artículo 5.- En el caso que surja una vacante en el cargo, antes de que expire el término del nombramiento, la persona designada por el Gobernador y confirmada por el Senado de Puerto Rico, ocupará el cargo por el tiempo del término que le faltaba cumplir a su predecesor.

Artículo 6.- El Inspector General tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades, deberes y poderes:

- a. Realizar la auditoría previa (“pre-audit”) en las entidades gubernamentales;
- b. Desarrollar un programa abarcador de auditoría operacional en las entidades gubernamentales dirigido a levantar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de los programas, de las actividades o de los proyectos que lleve a cabo la entidad gubernamental;
- c. Realizar auditorías operacionales en las entidades gubernamentales, tanto por iniciativa propia, como por solicitud del Gobernador o de la Asamblea Legislativa, para determinar el grado de éxito alcanzado por los programas, proyectos o actividades gubernamentales en el logro de los objetivos fijados; alcanzar esos objetivos al menor costo posible y evitar o eliminar todo desperdicio, extravagancias o duplicidad innecesaria en los programas;
- d. Requerir a las entidades gubernamentales toda información de índole programática, fiscal y gerencial, estados financieros y de operaciones y cualquier otra información que necesite;
- e. Tener acceso a todo expediente, informe, auditoría, documentos, papeles, contratos, cuentas, recomendaciones y cualquier otro material disponible en las entidades gubernamentales relacionados con los programas, actividades, proyectos y operaciones de las mismas;

- f. Celebrar audiencias con los titulares de las entidades gubernamentales, incluyendo todo funcionario o empleado de las mismas;
- g. Llevar a cabo aquellos estudios, exámenes y evaluaciones que se consideren necesarios para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales;
- h. Realizar señalamientos y formular recomendaciones a los jefes de ~~la~~ las entidades gubernamentales, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, como resultado de las evaluaciones, estudios y exámenes que realicen, incluyendo la necesidad y el progreso de las acciones correctivas a tomarse;
- i. Darle seguimiento a las reorganizaciones implantadas por las entidades gubernamentales, a fin de evaluar los resultados y logros obtenidos y formular los señalamientos y recomendaciones pertinentes al titular de la ~~agencia~~ entidad gubernamental, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa;
- j. Promover y ayudar en la coordinación de esfuerzos para atender asuntos y situaciones que requieren la participación o intervención de varias entidades gubernamentales;
- k. Ayudar y asesorar a las ~~agencias~~ entidades gubernamentales en el desarrollo de estudios administrativos, evaluaciones, en el diseño de sistemas y procedimientos gerenciales y en la implantación de las medidas correctivas adoptadas conjuntamente;
- l. Revisar la legislación y reglamentos existentes y propuestos relacionados con los programas de operaciones de las entidades gubernamentales;
- m. Tomar juramentos, por sí o a través de cualquier funcionario de su Oficina en quien delegue, y solicitar del Tribunal de Primera Instancia citaciones requiriendo la comparecencia y declaración de testigos, y la presentación de documentos y toda prueba que se relacione con un asunto que esté evaluando, investigando o estudiando;
- n. Emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir con sus funciones, responsabilidades y deberes bajo esta Ley;
- o. Promulgar los reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley, incluyendo reglas de procedimientos para las vistas e investigaciones que celebre;
- p. Estudiar los informes del Contralor de Puerto Rico y de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor para efectuar las investigaciones que estime necesarias y tomar las acciones que crea ~~pertinente~~ pertinentes;
- q. Delegar, bajo su supervisión, en cualquier funcionario de su Oficina que al efecto designe cualquier facultad o poder, excepto el poder de reglamentación;
- r. Organizar la Oficina y nombrar o contratar el personal que sea necesario para llevar a cabo las funciones y deberes que se establecen en esta Ley, de acuerdo a los criterios que aseguran la prestación de servicios de la mejor calidad; y
- s. Nombrar un funcionario en cada entidad gubernamental que lo represente.

Artículo 7.- El Inspector General no podrá, en forma alguna, detener o paralizar la implantación o desarrollo de cualquier programa o actividad que la entidad gubernamental esté llevando a cabo, como consecuencia de la auditoría operacional que esté realizando.

Artículo 8.- El Inspector General rendirá informes anuales al Gobernador, al Contralor y a la Asamblea Legislativa, contentivo de sus gestiones, estudios e investigaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de un año fiscal y rendirá, además, aquellos otros informes especiales que crea convenientes o que le sean requeridos por el Gobernador o la Asamblea Legislativa. Asimismo, vendrá obligado a someter inmediatamente al Departamento de Justicia y al Contralor de Puerto

Rico, cualquier informe de su oficina en el cual razonablemente se entiende que se ha cometido alguna infracción a las leyes aplicables a la utilización de la propiedad y los fondos públicos.

Artículo 9.- A fin de promover la independencia administrativa que es indispensable para ejercer la delicada función que se le encomienda, la Oficina estará excluida de la ~~Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”,~~ Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” y de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”. No obstante, se acogerán a las disposiciones que promulgan estas leyes.

Artículo 10.- Se transfiere a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico lo siguiente:

- a. El personal, equipo, récords, activos, pasivos, contratos, propiedades y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones u otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales.
- b. El personal, equipo, récords, activos, pasivos, contratos, propiedades y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto relacionados con el programa de Auditoría Operacional.

Artículo 11.- El personal adscrito a las distintas unidades, divisiones u otros componentes de cada entidad gubernamental que se transfieren retendrá, mientras ocupen el mismo puesto que ocupaban al momento de la transferencia, el mismo status que tenían conforme a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”. También retendrán todos los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro, o fondos de ahorro y préstamo al cual estuvieron afiliados al aprobarse esta Ley.

Artículo 12.- Se deroga el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

Artículo 13.- Se asigna a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares para cubrir los gastos iniciales de organización de la Oficina. En años fiscales subsiguientes, los recursos necesarios para cubrir los gastos operacionales de esta Oficina se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 14.- Esta Ley comenzará a regir ~~el 1 de julio de 2005, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 9 que se realizará~~ en un período de seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Ley.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 438, **con el entirillado que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este Proyecto tiene el propósito de crear la Oficina de Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y derogar el Inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La figura del Inspector General surge ante la necesidad de continuar buscando alternativas encaminadas a maximizar, no sólo el uso de los fondos públicos, sino también la utilización óptima de los recursos existentes. Esta figura fue creada en los Estados Unidos, mediante la ley federal, con el propósito de consolidar los recursos de los distintos componentes de auditorías existentes en las entidades gubernamentales, a fin de combatir de forma más efectiva el fraude, abuso, desperdicio e ineficiencia en la administración de los programas y operaciones de dichas entidades gubernamentales. Es recomendable contar con el Inspector General en cada organismo gubernamental para detectar, erradicar y prevenir el fraude.

En Puerto Rico, esta función la llevan a cabo las oficinas de auditoría interna existentes en los organismos gubernamentales y la Oficina del Contralor. Sin embargo, el personal que labora en estas oficinas de auditoría interna es nombrado y le responde al jefe de la entidad gubernamental. Esto propicia una falta de independencia de criterio y de acciones al momento de realizar investigaciones y estudios con el objetivo de evaluar la efectividad, eficiencia y economía de los programas, actividades y proyectos desarrollados por los organismos del gobierno. La situación tiende a complicarse en aquellos casos donde existen hallazgos y señalamientos que pueden afectar el desempeño del titular del organismo concernido. Este conflicto de interés se resolvería con la creación de un organismo que estuviera investido de total independencia de criterio al realizar los estudios e investigaciones de las operaciones de las entidades de gobierno, sin estar sujeto a la intervención del titular de dichas dependencias.

Es importante reseñar que la Oficina del Contralor se expresó sobre su endoso a esta legislación. Considera que esta creación del cargo de Inspector General contribuirá a lograr una sana administración pública y el 15 de diciembre de 2003, incluyó una recomendación a los fines de crear el cargo de Inspector General.

Las recomendaciones que a continuación se enumeran, sometidas por la Oficina del Contralor, fueron adoptadas e incorporadas al Proyecto del Senado 438.

- 1- Se debe añadir un artículo que imponga la obligación al Inspector General de someter inmediatamente al Departamento de Justicia y al Contralor de Puerto Rico cualquier informe de su oficina en el cual razonablemente se entienda que se ha cometido alguna infracción a las leyes aplicables a la utilización de la propiedad y los fondos públicos. Dicho artículo debe ser similar al establecido en la Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada.
- 2- El Artículo 2 crea la Oficina del Inspector General y establece que su propósito será realizar auditorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y operacionales. Consideramos que las oficinas de auditoría interna realizan otras funciones que no están contempladas en el Proyecto, por lo que recomendamos que se enmiende la redacción del Artículo 2 para que lea: Se crea la Oficina del Inspector General de

Puerto Rico, en adelante la Oficina, cuyos propósitos serán realizar auditorías y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección; alcanzar con mayor grado de seguridad posible, información confiable y propiciar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas aplicables. Para propósitos de esta Ley, entidad gubernamental significará todo departamento, agencia, oficina o instrumentalidad pública de la Rama Ejecutiva, excepto los municipios y las corporaciones públicas.

- 3- El Artículo 3 establece que la persona nombrada como Inspector General servirá por el mismo término de cuatro años del Gobernador que lo nombre y servirá a voluntad de éste. Recomendamos que se enmiende el referido Artículo a los fines de que el nombramiento del Inspector General sea por un término de seis años y que podrá ser separado de su cargo por el Gobernador por justa causa, mediante querrela debidamente notificada y con derecho a una vista que garantice el debido proceso de ley. Esta recomendación es similar al Artículo 1.033 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico. Recomendamos, además, que se incluya una limitación a los efectos de que la persona nombrada al cargo de Inspector General no pueda ser denominado al mismo.
- 4- El Artículo 6 establece las facultades, deberes y poderes del Inspector General. A los fines de evitar la confusión en cuanto a su jurisdicción, es necesario hacer referencia en todo el Proyecto al término “entidad gubernamental” y no el término agencia que se utiliza en los incisos (i) y (k) del Artículo 6. Además, recomendamos que añada un nuevo inciso(t) con la siguiente redacción: Ejercer las facultades, funciones y deberes necesarios e incidentales para el desempeño de su cargo.
- 5- El Artículo 8 establece que el inspector General rendirá informes anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre sus gestiones dentro de los seis meses siguientes al cierre del año fiscal. Recomendamos que se enmiende a los efectos de incluir que copia de tales informes sean remitidos a la Oficina del Contralor.
- 6- El Artículo 9 establece lo siguiente: A fin de promover la dependencia administrativa que es indispensable para ejercer la delicada función que se le encomienda, la Oficina estará excluida de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” y de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”. La Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, derogó la citada Ley de Personal en el Servicio Público. Por tal razón, recomendamos que se enmiende la redacción de este artículo y del Artículo 11 para que la referencia sea a la Ley Núm. 184 citada. Considerando que las leyes de las cuales se exime de su aplicación a la Oficina del Inspector General regulan asuntos de política pública, recomendamos que se establezcan directrices y parámetros similares a los establecidos en dicho estatutos o en la alternativa, se disponga de manera expresa en el Proyecto que la reglamentación que se promulgue contenga disposiciones similares a las contenidas en dichas leyes.

Por otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, indica que en la Exposición de Motivos este proyecto explica que la figura del Inspector General fue instituida en los Estados Unidos mediante ley federal. Esta fue creada con el propósito de consolidar los recursos de los distintos componentes de auditoría existentes en las entidades gubernamentales a fin de combatir el fraude y la ineficiencia en la administración en las entidades gubernamentales.

Señalan que es necesario que al momento de realizar investigaciones y estudios con el objetivo de evaluar la efectividad, eficiencia y economía de los programas, actividades y proyectos desarrollados por los organismos del gobierno es importante considerar la independencia de criterio y de acciones. La situación tiende a complicarse en aquellos casos donde existen hallazgos y señalamientos que pueden afectar el desempeño del titular del organismo concernido. Este conflicto de interés se resolvería con la creación de un organismo que estuviera investido de total independencia de criterio al realizar los estudios e investigaciones de las operaciones de las entidades de gobierno, sin estar sujeto a la intervención del titular de dichas dependencias.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, asimismo, indican que siempre han apoyado toda iniciativa que redunde en la maximización de los fondos públicos y en la mejor utilización de los recursos gubernamentales. Por esto apoyan la creación de la Oficina de Inspector General.

Igualmente sugieren que, el Proyecto debe disponer la facultad del Gobernador para sustituir al Auditor General Operacional, y el procedimiento a seguir si éste se incapacita total o permanentemente antes de cumplir su término o si incurre en negligencia en el desempeño del cargo o en conducta impropia que justifique su destitución. Esta recomendación está ya contemplada en este proyecto en su Artículo 5.

Deseamos consignar que a la fecha de este informe, la Junta de Planificación no envió su Memorial Explicativo, a pesar de habersele solicitado por escrito y telefónicamente en varias ocasiones.

Asimismo, la oficina de Ética Gubernamental en su Memorial Explicativo, recomendó que se le solicitara la opinión al Instituto de Audiencias Internas, a la Asociación de Examinadores de Fraude y a la Asociación de Auditores de Sistemas de Información. Se procedió a enviar el Proyecto a estas entidades y se le dio seguimiento. A la fecha de este informe no se recibió ninguna reacción u opinión sobre esta medida de ninguna de estas entidades.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Hacienda, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del proyecto del Senado 438, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 649, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña; y del Informe de la Comisión de Hacienda, suscribiéndose al mismo:

“LEY

Para crear el “Programa de Becas para Profesiones Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico y dirigido a sufragar los costos de estudios universitarios a estudiantes con los debidos méritos, para obtener grados de Bachillerato o Maestría en Educación Especial, terapia física, patología del habla, educación física adaptada, asistencia tecnológica, terapia ocupacional o consejería en rehabilitación, establecer condición de prestación de sus servicios en programas gubernamentales dirigidos a personas con impedimentos y con necesidades especiales, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población de personas con impedimentos y con necesidades especiales requiere de una mayor cantidad de profesionales que le brinden servicios directos relacionados con terapia física, educación especial, patología del habla, educación física adaptada, asistencia tecnológica, terapia ocupacional y consejería en rehabilitación, entre otros.

Mediante la presente Ley, se crea el “Programa de Becas para Profesiones Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”. Este programa será un instrumento de utilidad para fomentar el surgimiento de mayores profesionales en dichas áreas, comprometidos a prestarle servicios a tan importantes sectores de nuestra población.

De igual forma, las instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico se nutrirán de mayores recursos para brindar servicios directos a personas con impedimentos o con necesidades especiales, los cuales en ocasiones no pueden otorgarse al nivel más óptimo, en parte por las limitaciones de recursos humanos especializados.

Ante ese cuadro, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario propiciar de manera efectiva el desarrollo de profesionales puertorriqueños para que éstos puedan ~~compartir~~ impartir sus conocimientos y experiencias en beneficio de nuestra sociedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación

Se crea el “Programa de Becas para Profesiones Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, el cual será administrado e ~~implementado~~ implantado por ~~una Comisión Especial~~ el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

Este programa tiene como propósito proveer apoyo económico para estudios conducentes a la obtención de grados universitarios ~~para obtener grados~~ de Bachillerato o Maestría en educación especial, terapia física, patología del habla, educación física adaptada, asistencia tecnológica, terapia ocupacional o consejería en rehabilitación y cualquier otra área educativa que sea cónsona con esta Ley, según determine el Presidente de la Universidad de Puerto Rico. De este modo, se estimula el estudio de profesiones que actualmente ~~gozan son~~ son de una alta demanda en el campo de prestación de servicios a personas con impedimentos o con necesidades especiales.

Las becas creadas, por virtud de esta Ley, serán distribuidas de acuerdo con la necesidad del estudiante universitario y se aplicará el valor de las mismas para gastos relacionados con matrícula, pago de libros de textos, cuotas, hospedaje o cualquier otro gasto directo necesario como parte del programa de estudio conducente a los referidos grados. ~~De ser necesario, la Universidad de Puerto Rico podrá utilizar los recursos de este Programa para contratar profesores especializados en dichas áreas.~~

Artículo 2.- Definiciones

- a. Profesiones relacionadas a la prestación de servicios a personas con impedimentos o necesidades especiales – significa toda aquella carrera universitaria a nivel de Bachillerato o Maestría dirigida a ofrecer servicios directo a la población de personas con impedimentos o necesidades especiales en carácter de exclusividad y dirigidas a su rehabilitación.
- b. Personas con impedimentos o necesidades especiales – se refiere a toda persona que ha sido identificada y registrada en agencias del gobierno dedicadas a ofrecer servicios de salud y rehabilitación.

Artículo —2—3.-Política Pública

Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr el desarrollo óptimo de nuestros estudiantes y proveer los mecanismos necesarios para que puedan lograr sus metas y desarrollo profesional de forma que puedan colaborar con nuestra sociedad y compartir los conocimientos adquiridos. De igual forma, este programa de becas contribuirá a continuar desarrollando y mejorando la prestación de servicios a los sectores con necesidades especiales o con impedimentos de nuestra población.

Artículo 3.- Comisión Especial

~~Se crea la Comisión Especial del “Programa de Becas para Profesionales Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, adscrita a la Universidad de Puerto Rico. La Comisión estará compuesta por los siguientes funcionarios públicos: el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, quien fungirá como Presidente de la Comisión; el Administrador de Rehabilitación Vocacional; el Secretario del Departamento de la Familia; el Secretario del Departamento de Educación, o sus representantes autorizados, y un representante del interés público nombrado por el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico por un término de cuatro (4) años, para un total de cinco (5) miembros.~~

Artículo 4 -Funciones de la Comisión Especial del Presidente de la Universidad de Puerto Rico

~~La Comisión Especial~~ El Presidente de la Universidad de Puerto Rico o su representación autorizada, tendrá la responsabilidad de evaluar los candidatos para el “Programa de Becas para Profesionales Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, ~~adscrita a la Universidad de Puerto Rico,~~ que interesen cursar estudios para obtener grados de Bachillerato o Maestría en Educación Especial, terapia física, patología del habla, educación física adaptada, asistencia tecnológica, terapia ocupacional o consejería en rehabilitación, en diferentes universidades públicas o privadas, debidamente certificadas. Será su responsabilidad además, atender y entrevistar a los solicitantes que de acuerdo al Reglamento que se apruebe cualifiquen para estas becas. La selección de los becarios deberá estar basada en criterios de necesidad económica y aprovechamiento académico. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer y promover programas de orientación, divulgación y promoción de este programa.

Además, deberá realizar un estudio de necesidad durante cada año a fin de identificar las necesidades y el establecimiento de las prioridades que servirán de base para el otorgamiento de las becas.

~~La Comisión Especial~~ El Presidente de la Universidad de Puerto Rico someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sobre la implantación, administración y los logros alcanzados obtenidos a través del Programa—, y enviará copia de este informe a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos para conocer sus reacciones y recomendaciones que pueden ser consideradas para el otorgamiento de las becas eventualmente.

Artículo 5 - Reglamento

~~La Comisión Especial~~ El Presidente de la Universidad de Puerto Rico deberá aprobar un Reglamento, no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Ley; disponiéndose que dicho reglamento deberá establecer las normas, procedimientos y todo aquello necesario para la implantación ágil y efectiva de este Programa, incluyendo, pero sin limitarse a: requisitos o reglas necesarias para la selección de los estudiantes; criterios de evaluación; proceso de pago y desembolso de las becas; requisitos sobre el desempeño académico; cancelación o suspensión de la beca cuando el aprovechamiento académico, conducta o cualquier otra circunstancia así lo requiera; método de reembolso de la aportación de la beca en caso de incumplimiento total o parcial con la condición de prestar servicios en programas gubernamentales relacionados con personas con impedimentos o necesidades especiales y cualquier otro asunto que ~~la Comisión Especial~~ Universidad de Puerto Rico estime conveniente para lograr los propósitos y objetivos de esta Ley.

~~Artículo 6.- Director Ejecutivo de la Comisión Especial~~

~~Los miembros de la Comisión, por mayoría simple, nombrarán un Director Ejecutivo para dirigir y ejercer las funciones administrativas de la Comisión. El sueldo o remuneración del Director Ejecutivo será establecido conforme a las normas y criterios que se establezcan bajo el consejo y consentimiento de la Comisión. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones administrativas bajo la supervisión y dirección de la Comisión, de quienes podrá recibir el apoyo administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.~~

~~El Director Ejecutivo será responsable de coordinar los trabajos internos de la Comisión y establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para su funcionamiento de manera ágil, efectiva y adecuada, así como el llevar las acciones administrativas y gerenciales necesarias para la implantación de esta Ley y del Reglamento adoptado por virtud del Artículo 5 y de cualquier otra función que le fuera delegada.~~

Artículo 7 ~~6~~.-Estipendios

Las becas concedidas por virtud de este programa no podrán exceder de seis mil (6,000) dólares anuales por cada estudiante. El monto de la beca será pagado a cada estudiante de acuerdo al reglamento que se crea por virtud del Artículo 5 de esta Ley. Las becas podrán ser renovadas anualmente por un período que no exceda el término prescrito para el grado académico correspondiente en el currículo de la institución donde se cursan los estudios.

Artículo 8 ~~7~~.- Requisito de Prestación de Servicios

Se hace requisito para el otorgamiento de esta beca, que el beneficiario de la misma venga obligado a prestar igual número de los años de servicio a los que fue beneficiario de la beca , al Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, ~~la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos~~ el Programa de Intervención Temprana o cualquier otra unidad del Departamento de Salud, la Administración de Rehabilitación Vocacional o en cualquier programa gubernamental que preste servicios directos a personas con impedimentos o con necesidades especiales. De esta manera, se garantiza que los fondos invertidos en la educación de los becados tenga un impacto significativo en la prestación de servicios de este sector de nuestra población.

Artículo 9 8.-Presupuesto

Se asigna la cantidad anual de ciento noventa mil (190,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para la implantación del programa aquí establecido, para el presente año fiscal. Para los años fiscales subsiguientes, se consignará la partida correspondiente para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa de Becas y ~~la Comisión Especial~~ aquí creadas creado, en el Presupuesto de Gastos, de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. En caso de que al final del año fiscal exista un sobrante en la cantidad de fondos asignados para el Programa, éste sobrante deberá permanecer en el fondo designado para su posterior otorgación en el próximo año fiscal.

Artículo ~~10~~ 9.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 649, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado 649 tiene el propósito de crear el “Programa de Becas para Profesiones Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico y dirigido a sufragar los costos de estudios universitarios a estudiantes con los debidos méritos, para obtener grados de Bachillerato o Maestría en Educación Especial, terapia física, patología del habla, terapia ocupacional o consejería en rehabilitación, establecer condición de prestación de sus servicios en programas gubernamentales dirigidos a personas con impedimentos y con necesidades especiales, y para otros fines.

PONENCIAS

El estudio de la medida contó con ponencias de la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Administración de Rehabilitación Vocacional, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS**1. Universidad de Puerto Rico**

El licenciado Antonio García Padilla, Presidente la Universidad de Puerto Rico, apoyó la aprobación de la medida. Aunque, se expresó a favor de la eliminación de la Comisión Especial para la administración del proyecto de becas debido a que se puede atender este asunto internamente en colaboración de las agencias concernidas. El licenciado Padilla recomendó la realización de un estudio de necesidades en el primer año de la creación del programa, e igualmente, propuso que se incluyeran otras profesiones para optar por las becas, como por ejemplo Educación Física Adaptada y la certificación en Asistencia Tecnológica.

2. Departamento de Justicia

El licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del Departamento Justicia de Puerto Rico, expuso en su ponencia que no tiene objeción legal a la aprobación del proyecto. Del mismo modo ofreció varias recomendaciones que sean incorporadas en la medida. La primera se refiere a los requisitos de elegibilidad, para los que indicó deben ser más específicos. Así también sugirió un análisis para determinar cuánto de los fondos serán utilizados específicamente para sufragar las becas y cuanto serán para los gastos administrativos.

3. Departamento de Educación

La Secretaria Interina del Departamento, doctora Gloria Baquero reconoció la gran necesidad de profesionales en las áreas cubiertas en el P. del S. 649, y mencionó que en la actualidad su agencia no cuenta con profesionales suficientes para ofrecer servicios a los 87,593 niños y jóvenes con impedimentos a los que atienden en el sistema escolar. La doctora Baquero especificó inclusive, que las especialidades de patología del habla y lenguaje, terapia ocupacional, psicología y terapia física resultan las ser las profesiones en este campo que más atención necesitan ante la escasez de personal.

Así también, la educadora presentó varias recomendaciones para mejorar el proyecto. La primera es que se debería considerar un aumento en el monto total de fondos asignados al proyecto para de esta manera lograr que se preparen un número mayor de profesionales que llenen las necesidades de su agencia que sobrepasan los 300 maestros anualmente. Segundo, recomendó que se extienda el período de servicios a las agencias gubernamentales por parte de los becados, en lugar de dos años, a cuatro años o el doble de la cantidad de años que el estudiante estudió utilizando los beneficios de la beca.

4. Administración de Rehabilitación Vocacional

El señor José O. Rolón Miranda en representación de la Administración de Rehabilitación Vocacional expresó en su ponencia que la ley propuesta constituirá un alivio a la situación que confronta la agencia que administra. Indicó, además que la medida *“asegurará una respuesta estatal a necesidad apremiante del Estado de contar con recursos humanos especializados en dichas áreas”*.

El señor Rolón propuso que se evaluara la cantidad de fondos asignados en el proyecto para ofrecer una cantidad mayor a lo propuesto por año a cada participante. Acerca del asunto de la prestación de servicios al gobierno luego de culminado el grado, entiende que debe guardar equidad el número de años en se recibe la beca y los años de servicio prestados en el gobierno.

5. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimento

La licenciada María Antonia Romero, en representación del Procurador Interino, Enrique Rodríguez Otero, destacó que su oficina continuamente ha presentado reclamos relacionados a la falta de personal para atender las necesidades de las personas con necesidades especiales en la Isla. Para el Procurador, este proyecto podría propiciar que el Departamento de Educación realice un reclutamiento más intensivo desde el momento en que los jóvenes seleccionan sus metas educativas, y así poder cumplir con las necesidades de servicio de los menores con impedimentos en nuestras escuelas. La licenciada Romero sugirió que se establezca una división especializada dentro del Departamento de Educación que agrupe a los terapeutas y de esta manera evitar la contratación de

servicios profesionales provistos por compañías privadas para llenar las necesidades de los niños con impedimentos.

Finalmente, el Procurador sugirió una enmienda al Artículo 8 de la medida, para que no se considerara su Oficina en la lista de centros para brindar servicios por parte de los becados, ya que aquí no presta servicios directos a la población. En su lugar, recomendó la inclusión del Programa de Intervención Temprana del Departamento de Salud, que requiere el uso de este tipo de profesional que pretende incentivar el Programa de becas.

6. Oficina de Gerencia y Presupuesto

En una ponencia, la subdirectora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, María Ivonne Díaz López hizo un recuento de las asignaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de Puerto Rico y relacionadas con programas de becas para estudios. Destacó que los programas de becas existentes tienen varios criterios para la selección de los beneficiarios entre los distinguen el mérito, las calificaciones y la escasez de recursos económicos del solicitante.

Opinó que esos deberían ser los criterios a seguirse en la otorgación de becas y no otorgar becas de acuerdo a las disciplinas de estudio. Además, añadió que la aprobación de esta medida podría motivar a otros grupos que brinden servicios a poblaciones en específico a exigir beneficios similares. Recomendó que se excluya a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de la medida como uno de los lugares de prestación de servicios, ya que ésta no ofrece ningún servicio directo a las personas. Finalmente, recomendó se identifiquen las partidas de fondos de donde saldría la cantidad total que asigne la medida para el establecimiento de las becas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

Luego de examinadas las ponencias se acogieron las siguientes recomendaciones para el proyecto final:

- 1) Se eliminó a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de la lista de oficinas gubernamentales que servirían de centros de servicios para los beneficiarios del programa de becas, ya que dicha oficina no presta servicios de manera directa al público. En su lugar, se acogió la recomendación de añadir al Programa de Intervención Temprana del Departamento de Salud, que requiere el uso de estos profesionales en las áreas mencionadas para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley federal conocida como *Individuals with Disabilities Education Improvement Act*, de 2004.
- 2) Se aceptó la recomendación del Departamento de Educación y la Administración de Rehabilitación Vocacional de elevar el período de servicio que tendría que prestar cada beneficiario del programa de becas una vez finalizado sus estudios, de dos años como fue propuesto originalmente, a que sea idéntico al número de años en que el beneficiario haya recibido la beca hasta un máximo de cuatro años.
- 3) Se añadieron definiciones en el texto del proyecto tales como: profesiones relacionadas a la prestación de servicios a personas con impedimentos o necesidades especiales y personas con impedimentos o necesidades especiales. Estas definiciones son necesarias y contribuyen a evitar confusiones que pudieran surgir posteriormente.
- 4) Se indicó en el texto del proyecto que la asignación del número de becas disponibles por profesión debe estar amparado a la información que surja de un estudio de necesidades, que podría ser realizado por la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

- 5) Se consignó también que de surgir algún remanente de los fondos asignados al finalizar cada año, este permanecerá para otorgamiento de becas en el próximo año fiscal.

IMPACTO FISCAL

Los fondos para la implantación de esta medida que asciende a ciento noventa (190) mil dólares, deberán ser consignados en el presupuesto correspondiente a la Universidad de Puerto Rico para el año fiscal siguiente al de la aprobación de la medida en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 649 recomienda su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado 649, tiene como propósito crear el “Programa de Becas para Profesiones Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico y dirigido a sufragar los costos de estudios universitarios a estudiantes con los debidos méritos, para obtener grados de Bachillerato o Maestría en Educación Especial, terapia física, patología del habla, terapia ocupacional o consejería en rehabilitación, establecer condición de prestación de sus servicios en programas gubernamentales dirigidos a personas con impedimentos y con necesidades especiales, y para otros fines.

La Comisión de Hacienda se suscribe al informe presentado por la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico radicado el 21 de julio de 2005.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 28, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número (4), otorgada en el Municipio de Comerío, el 12 de enero de 1993 ante el Notario Público Samuel Rivera Estrella sobre las fincas número 4,500 inscrita en el folio 262 del tomo 73 del Registro de la Propiedad de Comerío y la finca 2,097 inscrita en el folio 190 del tomo 39 del Registro de la Propiedad de Comerío, los cuales constan a favor de la Sucesión de Celia Marrero García.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, creó el Programa de Fincas de tipo familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas y bajo este programa, se realizaban bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.

En el caso particular de una finca en Comerío, estas condiciones y restricciones se encuentran expresamente indicadas en la Escritura Pública Núm. 4, la cual fuera otorgada el 12 de enero de 1993 en Comerío, Puerto Rico, ante el Notario Público, Samuel Mauel Rivera Estrella y los esposos, Don Flor Mercado Torres y Doña Celia Marrero García, adquirieron los inmuebles inscritos en el folio 262 del 73 e identificado bajo la Finca Número 4,500 y en el folio 190 del tomo 39 e identificado como la Finca Número 2,097, ambos inscritos en el Registro de la Propiedad de Comerío.

La Sucesión de Doña Celia Marrero García, compuesta por sus hijos, interesan la liberación de estas condiciones y restricciones para proceder con la participación hereditaria en la que ellos, en unión al viudo Don Flor Mercado García son sus legítimos propietarios. El propósito de la solicitud de liberación de condiciones y restricciones es proceder con la participación de la herencia y no con fines lucrativos o especulativos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número (4), otorgada en el Municipio de Comerío, el 12 de enero de 1993 ante el Notario Público Samuel Rivera Estrella sobre las fincas número 4,500 inscrita en el folio 262 del tomo 73 del Registro de la Propiedad de Comerío y la finca 2,097 inscrita en el folio 190 del tomo 39 del Registro de la Propiedad de Comerío, los cuales constan a favor de la Sucesión de Celia Marrero García.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. del S. 28, presentada el 22 de febrero de 2005.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

La Resolución Conjunta del Senado 28, tiene como propósito ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número (4), Otorgada en el Municipio de Comerío, el 12 de enero de 1993, ante el Notario Público Samuel Rivera Estrella, sobre las fincas número 4,500, inscrita en el folio 262 del tomo 73 del Registro de la Propiedad del Municipio de Comerío y la finca 2,097, inscrita en el folio 190 del tomo 39 del registro de la Propiedad de Comerío, que constan a favor de la Sucesión de Celia Marrero García.

La Junta de Planificación recomendó, tal como lo hace por regla general, considerar los usos contemplados para las parcelas a crearse de modo que no perjudiquen la continuidad agrícola y que se justifique adecuadamente la necesidad y conveniencia de la segregación para otras futuras segregaciones en el sector. No obstante, en cuanto al caso de marras, señaló que tratándose de una finca propiedad de Departamento de Agricultura, no tienen objeción en que se apruebe la medida, siempre que se cuente con el aval de éste.

Por su parte, la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico (CDR), indicó que la finca de referencia es parte de una finca de mayor tamaño, denominada finca Núm. 19 del Proyecto de Fincas Familiares Palomas, que fue segregada y cedida a agricultores en calidad de usufructo para su explotación agrícola. La CDR requiere en su reglamento que sus usufructuarios trabajen las fincas agrícolamente en conjunto con su familia, paguen un canon de usufructo semestral y que construyan su vivienda en la finca.

El 7 de junio de 1972, antes de la adopción de la Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, mediante una Escritura de Compraventa con Restricciones, se otorgó un Título de Propiedad a favor del Sr. Flor Mercado Torres y se constituyó una hipoteca por la cantidad de \$9,173.63. Posteriormente, el 11 de mayo de 1981, se otorgó la cancelación a esta hipoteca y el 12 de enero de 1993 se liberaron las restricciones.

Con el pasar de los años, los miembros de la Sucesión Mercado Marrero segregaron la finca compuesta de doce punto treinta dos (12.32) cuerdas, en once (11) solares, los cuales están descritos en el plano de inscripción de terreno de la Sucesión Mercado Marrero, aprobado el 17 de octubre de 1996 por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

Dado a que ya la finca está segregada y que el plano de inscripción está aprobado por ARPE desde el 1996, la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico recomienda favorablemente la liberación de las restricciones impuestas en la Ley Núm. 107, *supra*, respecto a que limita la segregación a un máximo de tres solares de 800 metros.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y habiendo la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico endosado la aprobación de la medida de autos sin reservas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. del S. 28.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 96, sometido por la Comisión de Hacienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 324, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 407, sometido por la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 573, sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 631, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 4; el inciso (b) del Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, con el propósito de aumentar la indemnización pecuniaria a que tiene derecho un empleado despedido sin justa causa, establecer un nuevo cómputo de indemnización y aumentar la garantía en aseguramiento de sentencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, tiene un propósito reparador para casos de despidos sin justa causa. Provee una protección especial en las relaciones obrero

patronales, tanto para el patrono como para el obrero. Establece una vía para que un patrono pueda despedir sin justa causa a un empleado mediante una adecuada compensación y provee el único remedio disponible contra el despido injustificado que tiene el obrero, la justa compensación. La indemnización provista por esta Ley es todo lo que un empleado despedido puede reclamar de su patrono, salvo que exista otra causa de acción independiente del despido, lo cual podría ser una acción torticera o un despido por discrimen.

Siendo de gran interés para el gobierno mantener un clima laboral saludable en las empresas privadas, se ha establecido un balance de interés razonable entre los derechos del patrono y del trabajador.

No obstante, la protección que brinda la legislación actual a los trabajadores que son despedidos de su empleo resulta un tanto inadecuada e ineficaz, especialmente por lo limitado del remedio que ofrece a un empleado que fuese víctima de un despido injustificado. El beneficio que provee la Ley Núm. 80, ante, a las partes involucradas, resulta un remedio impráctico para los trabajadores que son los que rinden, con su conocimiento y dedicación a la empresa, la plusvalía de su trabajo. La protección de la Ley Núm. 80, *supra*, se ha probado que es un remedio poco efectivo para el empleado despedido sin justa causa en comparación con los beneficios que recibe la empresa al despedir al obrero.

En los últimos años ha proliferado la práctica en las empresas privadas de despedir trabajadores sin justa causa cuando éstos llevan quince (15) o más años en la empresa. Como tienen que compensarlo con las indemnizaciones que dispone la Ley Núm. 80, antes cita, le resulta más barato despedirlo y pagarle la mesada, que mantener un empleado cuyo sueldo y retiro más cercano le redundaría en gastos mayores. Al despedirlo, aunque cumpla con la ley, deja al empleado sin trabajo y con más de un sesenta (60) por ciento de probabilidades de no poder encontrar otro. De esta forma esta persona, en edad todavía productiva, entra a formar parte de los miles de desempleados que hacen fila para recibir ayuda gubernamental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-

Todo empleado de comercio, industria o cualquier otro negocio o sitio de empleo, designado en lo sucesivo como el establecimiento, donde trabaja mediante remuneración de alguna clase contratado sin tiempo determinado, que fuere despedido de su cargo, sin que haya mediado una justa causa, tendrá derecho a recibir de su patrono, ~~en adición al~~ además del sueldo que hubiere devengado:

- (a) ~~El~~ el sueldo correspondiente a dos (2) meses por concepto de indemnización, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; el sueldo correspondiente a tres (3) meses si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; el sueldo correspondiente a seis (6) meses si el despido ocurre luego de los quince (15) años de servicio;
- (b) una indemnización progresiva adicional equivalente a una (1) semana por cada año de servicio, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio; dos (2) semanas por cada año de servicio, si el despido ocurre luego de los cinco (5) años, hasta los quince (15) años de servicio; tres (3) semanas por cada año de servicio, luego de haber completado quince (15) años o más de servicio.

Los años de servicio se determinarán sobre la base de todos los períodos de trabajo anteriores acumulados que el empleado haya trabajado para el patrono antes de su cesantía, pero excluyendo aquellos aquellos que por razón de despido o separación anterior le hayan sido compensados o hayan sido objeto de una adjudicación judicial.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, el mero hecho de que un empleado preste servicios al amparo de un contrato por tiempo determinado por sí solo no tendrá el efecto automático de privarle de la protección de esta ley si la práctica y circunstancias ~~envueltas~~ involucradas u otra evidencia en la contratación fueren de tal naturaleza que tiendan a indicar la creación de una expectativa de continuidad de empleo o aparentando ser un contrato de empleo por tiempo indeterminado bona FIDE. En estos casos los empleados así afectados se considerarán como si hubieren sido contratados sin tiempo determinado. Excepto cuando se trate de empleados contratados por un término cierto bona fide o para un proyecto u obra cierta bona fide, toda separación, terminación o cesantía de empleados contratados por término cierto o proyecto u obra cierta, o la no renovación de su contrato, se presumirá que constituye un despido sin justa causa regido por esta ley.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-

La indemnización que establece el Artículo 1 de esta ley se pagará tomando como base el tipo de salario más alto devengado por el empleado dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores al momento de su despido ~~+~~ ~~;~~ ~~no obstante lo anterior, la indemnización que establece el inciso (a) del Artículo 1 se pagará a todo despedido que haya trabajado por quince (15) años o más tomando como base el tipo de salario más alto devengado por el empleado dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a su despido.”~~

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-

- (a)
- (b) En todo pleito fundado en esta ley, el tribunal celebrará una conferencia con anterioridad al juicio no más tarde de **[treinta (30)]** de veinte (20) días después de contestada la demanda. Terminada dicha conferencia, si en su criterio hubiere razones suficientes, más allá de las circunstancias de existir alegaciones conflictivas para creer que su despido fue sin justa causa, dictará una orden para que en término improrrogable de **[quince (15)]** diez (10) días, el patrono demandado deposite en la secretaría del tribunal una suma equivalente a la compensación total a la cual tendría derecho el empleado, y además, una cantidad para honorarios de abogado que nunca será menor del **[quince (15)]** veinte (20) por ciento del total de la compensación o cien dólares **[(S100)]**, la que fuere mayor. El patrono demandado podrá prestar una fianza adecuada para cubrir estas cantidades. Dichas cantidades o dicha fianza le serán devueltas al patrono, si se dictare sentencia final y firme en su favor. En cualquier etapa de los procedimientos, en que, a petición de parte,

el tribunal determine que existe grave riesgo de que el patrono carezca de bienes suficientes para satisfacer la sentencia que pueda dictarse en su día en el caso, el tribunal podrá exigir el depósito antes indicado o la correspondiente fianza.”

Artículo 4.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 631 **con las enmiendas** contenidas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Ley tiene el propósito de enmendar el Artículo 1 y 4; el inciso (b) del Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como: “Ley de Indemnización por despido sin justa causa”, con el propósito de aumentar la indemnización pecuniaria a que tiene derecho un empleado despido sin justa causa, establecer un nuevo cómputo de indemnización y aumentar la garantía en aseguramiento de sentencia.

La Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, se crea con el propósito de proteger a los empleados cuando son despedidos sin justa causa. Su finalidad estriba en proveer una protección especial en las relaciones obrero patronal, tanto para el patrono como para el obrero. La misma proporciona el remedio más adecuado para la acción requerida cuando se despide un obrero por causa justificada, así como la acción a seguir por el obrero contra el despido injustificado de parte del patrono.

Este proyecto tiene el objetivo de aumentar la indemnización que tiene derecho el trabajador, una vez es despedido sin justa causa, estableciendo un nuevo cómputo de información más abarcador y de beneficio para el trabajador. Conscientes de la importancia que esta medida tiene, tanto para el obrero como para el patrono, la Cámara de Representantes realizó Audiencias Públicas el 29 de marzo de 2005 y el 13 de julio de 2005. A la misma comparecieron representantes del Departamento del Trabajo, Departamento de Justicia, Cámara de Comercio, Centro Unido de Detallistas y la Asociación de Industriales de Puerto Rico. La Administración de Tribunales se excusó citando: “La Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de comentar los méritos de este tipo de medida”.

El análisis de las ponencias presentadas por los representantes de estas agencias o entidades nos proporcionan la información requerida para la recomendación de la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 631.

La ponencia del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos fue presentada por el Lcdo. Félix Bartolomei, Procurador de dicho Departamento. En la misma endosa la medida reconociendo que pretende aumentar la garantía de aseguramiento de sentencia y el periodo descriptivo para reclamar los derechos que la ley dispone.

Su finalidad estriba en concederle a aquellos empleados despedidos sin justa causa, una indemnización económica de modo que puedan subsistir en lo que consiguen un nuevo empleo. En muchas ocasiones, se ha convertido la indemnización como una vía de escape para despedir a los trabajadores en forma injusta y caprichosa. Las enmiendas sugeridas en este Proyecto pretenden corregir las injusticias que se comenten por ser el remedio de la indemnización uno exiguo.

Asimismo, reseña la jurisprudencia emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico señalando las consecuencias que tiene el despido para un ser humano.

La Lcda. Nayda Rivera, Asesora Legal, representó al Secretario de Justicia. En su ponencia expresa que el derecho laboral refleja los procesos sociales y económicos en la relación de trabajo. La Ley Núm. 80 reconoce un remedio económico para el empleado que ha sido despedido sin justa causa y proteger de forma efectiva el derecho del obrero puertorriqueño a la tenencia de su empleo mediante unos remedios más justicieros. Señalan que este Proyecto se propone enmendar el Artículo 4 a los fines de aumentar de tres (3) a cinco (5) años el periodo prescriptivo para reclamar derecho bajo dicha ley. Aunque entienden que el término prescriptivo actual de tres (3) años es uno suficiente, no existe impedimento legal para que la Asamblea Legislativa disponga un término prescriptivo mayor.

No se expresaron sobre aumentar la garantía en aseguramiento de sentencia y sobre agilizar el proceso en los tribunales indicó que los términos que están establecidos “no desvirtúan el procedimiento sumario que por razones de política pública se estimó procedente establecer para atender estos casos”. Indican que no tienen objeción legal a la aprobación del P. de la C. 631.

El Senado de Puerto Rico concuerda con los términos de la conclusión presentada por la Cámara de Representantes en su Informe sobre el P. de la C. 631. Reconocemos que esta medida hace justicia social a nuestros obreros, así como al patrono que no escatima en poner en práctica toda la reglamentación encaminada al buen funcionamiento obrero patronal. Asimismo, avalamos el que se mantenga el término prescriptivo actual de tres (3) años.

Sin lugar a dudas, el que se desaliente el despido sin justa causa por el patrono, contribuye a estabilizar en sus empleos a nuestros obreros y a brindarles más seguridad y confianza en trabajo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 631, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 680, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 55, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; asignaba fondos al Municipio de Aguadilla para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, (Barrilito), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos fueron utilizados quedando un sobrante.

Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que estos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 55, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se detalla a continuación:

- A) Municipio de Aguadilla
 - 1) Aportación al “Equipo Aguadilla Tiburones Clase A”, Núm. de incorporación es 44,532 del 29 de marzo de 2004, Núm. 331 Calle Los Vázquez en el Barrio Camaseyes del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm.17. Dicho donativo será utilizado para la compra de equipo deportivo, bates, bolas, guantes y compra de uniformes entre otros. El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

	\$400
Sub total	<u>\$400</u>
Total asignado	<u>\$400</u>

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-Los Municipios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberán cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.”

Sección 4.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 680**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 680**, para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de (400) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 55, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y están certificados por el Departamento de Finanzas de el Municipio de Aguadilla.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 866, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de siete mil ochocientos ~~(\$7,800)~~ (7,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 16, 33, 85, 113, 119, 225, 241 y 259, del Distrito Representativo Núm. 10, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, la cantidad de siete mil ochocientos ~~(\$7,800)~~ (7,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 16, 33, 85, 113, 119,

225, 241 y 259, del Distrito Representativo Núm. 10, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---|-------------------|
| 1. | Sra. Yannette Barbosa Cabrera
Núm. Seguro Social: 584-71-9114
Carretera 863, Km. 0, Hm. 5, Parcela 164-A
Barrio Pájaros, Toa Baja, Puerto Rico, 00949.
Tel. (787)740-3424; (787)223-6805
Para la construcción de dos (2) habitaciones dormitorio
y un (1) baño para ella y sus dos (2) hijos, ante el
hacinamiento en que viven. | \$1,000.00 |
| 2. | Sra. Leticia González Ortiz
Núm. Seguro Social: 583-88-3961
Carretera Núm. 2, Km. 18.2, Parcela 4-A
Barrio Candelaria, Toa Baja, 00949.
Tel. (787) 251-4275; (787) 391-5398 (hija)
Para la construcción del piso y una pared de su residencia | \$2,000.00 |
| 3. | Sra. Yolanda Haves Andujar
Núm. Seguro Social: 581-51-0292
Calle Principal #1970, Barrio San José
Toa Baja, Puerto Rico, 00949.
Tel. (787) 662-1982
Para la construcción del piso de su residencia | \$2,000.00 |
| 4. | Sra. Iraida Miranda Brito
Núm. Seguro Social: 584-28-3435
Calle 2, Parcelas Nuevas, Parcela 23-B
Las Master, Barrio San José, Toa Baja,
Puerto Rico, 00949.
Tel (787)870-5221, (787) 870-8217
Para la construcción del techo de la residencia | \$800.00 |
| 5. | Sra. María V. Reyes Ortiz
Núm. Seguro Social: 583-88-4483
Calle Ortiz, Parcela 266, Sector Capitán
Barrio Pájaros, Toa Baja, Puerto Rico, 00949.
Tel. (787) 251-7282, (787) 445-1754, (787) 251-3666
Para la construcción del piso de su cocina | \$1,000.00 |
| 6. | Sra. Juana Rivera Claudio
Núm. Seguro Social: 582-52-6074
Calle Bambú, Parcela 609
Barrio Candelaria, Toa Baja, Puerto Rico, 00949.
Tel. (787) 795-4202
Para la construcción de una habitación dormitorio | \$1,000.00 |
| | TOTAL= | \$7,800.00 |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-El Departamento de la Familia someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes, un informe en torno a los desembolsos y usos de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 866**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 866**, tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de siete mil ochocientos (7,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 16, 33, 85, 113, 119, 225, 241 y 259, del Distrito Representativo Núm. 10, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados están disponibles y han sido certificados por el Departamento de la Familia, Región de Bayamón.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 892, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el ~~inciso A línea 3~~ Inciso 3 del Apartado A, de la Resolución Conjunta ~~Núm. 610~~ Núm. 610 de 21 de junio de 2002 ~~de , del Distrito Representativo 39, para construcción de su vivienda.~~ a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Apartado inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 2 de junio de 2002 del Distrito Representativo Núm. 39 para que lea como sigue:

~~“Sección 1.~~

~~DISTRITO REPRESENTATIVO 40~~

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:
REGION DE CAROLINA

- 3. Dionicia Hernández, Km.4 HC-4 Callejón Vigo, Car. Núm. 190 Bo. Sabana Abajo sur Tel. 787- 757-0924, Número de Seguro Social 582-98-3355, para el alambrado de todo lo eléctrico, instalación de ventanas, puertas y todo aquel material necesario para dicha instalación y reconstrucción de piso y paredes; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados. \$10,000
- ~~Para~~ Aida Isaac Clemente de Seguro Social Núm. 581-58-4894 con Núm de tél. 787-768-3644, para la construcción de una vivienda en el Bo. Sabana Abajo Carr. 190 en Carolina frente del centro de servicios Múltiples 6,600

~~Artículo-~~ Sección 2.-Esta Resolución ~~Comenzará~~ Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su ~~probación.~~ aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 892**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 892**, tiene el propósito de enmendar el Inciso 3 del Apartado A, de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 21 de junio de 2002, del Distrito Representativo 39, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Los fondos aquí asignados están disponibles y han sido certificados por el Departamento de de la Familia, Región de Carolina.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 894, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias de gobierno, que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos (398,687.59), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 874 de 17 de septiembre de 2002 con las siguientes cifras de cuenta: 141-055-0000-0001-004-2003 por (5,000), 141-081-0000-0001-004-2003 por (169,311.55), 141-122-0000-0001-004-2003 por (119,491.18), 141-067-0000-0001-004-2003 por (7,595.84), 141-087-0000-0001-004-2003 por (16,308.68), 141-071-0000-0001-004-2003 por (6,646.80), 141-012-0000-0001-004-2003 por (3,083.84), 141-082-0000-0001-004-2003 por (35,000.00) y 141-095-0000-0001-004-2003 por (36,250.00) bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias del gobierno, la cantidad de trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos (398,687.59), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 874 de 17 de septiembre de 2002 con las siguientes cifras de cuenta: 141-055-0000-0001-004-2003 por (5,000), 141-081-0000-0001-004-2003 por (169,311.55), 141-122-0000-0001-004-2003 por (119,491.18), 141-067-0000-0001-004-2003 por (7,595.84), 141-087-0000-0001-004-2003 por (16,308.68), 141-071-0000-0001-004-2003 por (6,646.80), 141-012-0000-0001-004-2003 por (3,083.84), 141-082-0000-0001-004-2003 por (35,000.00) y 141-095-0000-0001-004-2003 por (36,250.00) se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semi-públicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

Donativos a organizaciones particulares:

ADMINISTRACION DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION	
Labor Safe Harbor for Workers	20,000.00
Centro Renacer	15,000.00
UPENS	<u>34,343.79</u>
	SUBTOTAL
	\$69,343.79
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES	
Maratón Abraham Rosa	10,000.00
Llaneras Volleyball Superior	<u>15,000.00</u>
	SUBTOTAL
	\$25,000.00
DEPARTAMENTO DE SALUD	
PR Down Síndrome Foundation	45,000.00
Proyecto Nacer	<u>44,343.80</u>
	SUBTOTAL
	\$89,343.80
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA	
IAEVI	15,000.00
Hogar del Niño El Ave María	\$15,000.00
Centro Geriátrico El Remanso	15,000.00
Asociación de Alzheimer	10,000.00
Forjando un Nuevo Comienzo	15,000.00
Fundación Acción Social Refugio Eterno	<u>5,000.00</u>
	SUBTOTAL
	\$75,000.00
POLICIA DE PUERTO RICO	
Asociación Miembros de la Policía	<u>80,000.00</u>
	SUBTOTAL
	\$80,000.00
OFICINA ASUNTOS DE LA JUVENTUD	
Boys & Girls Club	<u>50,000.00</u>
	SUBTOTAL
	\$50,000.00
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO	
Vietnam Veterans of America	<u>\$10,000.00</u>
	SUBTOTAL
	\$10,000.00
	TOTAL
	<u>\$398,687.59</u>

Sección 2.-Todo donativo que se otorgue por la Asamblea Legislativa deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia durante un año a partir de que comience a regir.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 894**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 894, tiene como propósito reasignar a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias de gobierno, que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos (398,687.59), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 874 de 17 de septiembre de 2002 con las siguientes cifras de cuenta: 141-055-0000-0001-004-2003 por (5,000), 141-081-0000-0001-004-2003 por (169,311.55), 141-122-0000-0001-004-2003 por (119,491.18), 141-067-0000-0001-004-2003 por (7,595.84), 141-087-0000-0001-004-2003 por (16,308.68), 141-071-0000-0001-004-2003 por (6,646.80), 141-012-0000-0001-004-2003 por (3,083.84), 141-082-0000-0001-004-2003 por (35,000.00) y 141-095-0000-0001-004-2003 por (36,250.00) bajo la custodia de las agencias...

El Departamento de Hacienda ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 947, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Julián Ortiz Cartagena y/o Maritza Santiago, Números Seguro Social 583-96-5863 y 584-06-1858, Estancias del Llano, Flamboyán Rojo #11, Aibonito, Puerto Rico 00705, tel. (787) 735-1563, para pago de deuda por concepto de gastos de viaje y de tratamiento médico de su hija Juliza Ortiz Santiago, Número Seguro Social 599-10-4235, quien tiene la condición de Retinitis Pigmentosa, y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, del

Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Julián Ortiz Cartagena y/o Maritza Santiago, Números Seguro Social 583-96-5863 y 584-06-1858, Estancias del Llano, Flamboyán Rojo #11, Aibonito, Puerto Rico 00705, tel. (787) 735-1563, para pago de deuda por concepto de gastos de viaje y de tratamiento médico de su hija Juliza Ortiz Santiago, Número Seguro Social 599-10-4235, quien tiene la condición de Retinitis Pigmentosa y otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 947**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 947**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 27, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Julián Ortiz Cartagena y/o Maritza Santiago, Números Seguro Social 583-96-5863 y 584-06-1858, Estancias del Llano, Flamboyán Rojo #11, Aibonito, Puerto Rico 00705, tel. (787) 735-1563, para pago de deuda por concepto de gastos de viaje y de tratamiento médico de su hija Juliza Ortiz Santiago, Número Seguro Social 599-10-4235, quien tiene la condición de Retinitis Pigmentosa, y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí asignados están disponibles y han sido certificados por el Departamento de Finanzas del Municipio de Aibonito.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedir silencio en Sala para que se pueda comenzar a considerar el Calendario de Ordenes Especiales.

Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se había dejado sobre la mesa el Proyecto del Senado 654, que viene acompañado del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico, con un informe favorable.

SR. PRESIDENTE: Sí, queremos recordarles a los distinguidos amigos que nos visitan que las Reglas del Senado no permiten expresiones ni de aprobación ni de desaprobación. Así que están invitados meramente a observar los procedimientos.

Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Por lo tanto, solicitamos en estos momentos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 654, con su Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 654, titulado:

“Para crear la “Ley para reglamentar la profesión de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”; crear la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades y derogar la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, que reglamenta la profesión de los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida de los Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico, crear la Junta de Tecnólogos en Imágenes y la reglamentación de la profesión de los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: No sé si estamos, porque acabo de integrarme a los trabajos, para un turno sobre la medida, solamente para expresarme.

SR. PRESIDENTE: Adelante, para eso lo reconocimos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Ciertamente, este Proyecto, aunque es uno que fue radicado por este servidor y por petición ante las preocupaciones que existían de un grupo de que no son tan técnicos ya, que son profesionales de la salud, como lo son las enfermeras, como lo son diferentes sectores. Entiendo que este Senado y le agradecemos a todos los compañeros que tuvieron que ver en el proceso de que se viera en sus méritos en el día de hoy esta medida con una positiva para hacerle justicia a esta clase de salubristas que son los tecnólogos, que ciertamente se merecen un trato digno dentro del complejo mundo de la salud.

Agradecemos que se haya bajado con prontitud; agradecemos que se haya visto de una forma responsable y se haya visto de una forma eficaz con el propósito de hacerle justicia a esta clase, que están acompañándonos en el día de hoy. Y ciertamente, agradeceremos a los compañeros que tengan que pasar sobre la medida en la Cámara que le den igual importancia, porque después de todo no estamos hablando de colores, estamos hablando de la salud de éste, nuestro país, Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente; esas son mis expresiones.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Ríos Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 67, Resolución Conjunta del Senado 111, Resolución Conjunta del Senado 134, Resolución del Senado 1279; Resolución del Senado 1280, del compañero Pagán; y el Proyecto del Senado 665, del compañero González Velázquez, que viene acompañado de un Informe de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 67, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del Paseo Real Marina (malecón) en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del Paseo Real Marina (malecón) en dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza la contratación con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro}. de julio de 2005.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 67**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 67, para asignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del Paseo Real Marina (malecón) en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 111, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Estado, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la planta física de los Edificios Palacio de la Real Intendencia, Palacio de la Diputación Provincial y el Centro de Recepciones del Gobierno, autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Estado, la cantidad de un millón (1, 000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para realizar mejoras a la planta física de los Edificios Palacio de la Real Intendencia, Palacio de la Diputación Provincial y el Centro de Recepciones del Gobierno.

Sección 2.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 67**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 67, para asignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del Paseo Real Marina (malecón) en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas a continuación:

1. Municipio de Cataño		
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Francisco Oller	\$125,000
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Vocacional de Educación Especial Juan B. López	<u>\$125,000</u>
	Sub-Total	\$250,000
2. Municipio de Guaynabo		
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Josefina Barceló	\$125,000
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Intermedia Rafael Martínez Nadal	\$125,000
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Superior Rosalina C. de Martínez	<u>\$125,000</u>
	Sub-Total	\$375,000
3. Municipio de Bayamón		
	Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Fronteras de Bayamón	<u>\$125,000</u>
	Sub-Total	\$125,000
	Total	750,000

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 134**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 134, para asignar a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas y para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

Municipio de Cataño

Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Francisco Oller	\$125,000
Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Vocacional de Educación Especial Juan B. López	<u>\$125,000</u>
Sub-Total	\$250,000

Municipio de Guaynabo

Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Josefina Barceló	\$125,000
Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Intermedia Rafael Martínez Nadal	\$125,000
Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Superior Rosalina C. de Martínez	<u>\$125,000</u>
Sub-Total	\$375,000

Municipio de Bayamón

Techado de la Cancha de Baloncesto de la Escuela Fronteras de Bayamón	<u>\$125,000</u>
Sub-Total	\$125,000
Total	\$750,000

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1279, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al senador José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría, con motivo de la celebración de su cumpleaños el lunes, 19 de septiembre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Luis Dalmau Santiago nació en Caguas el 19 de septiembre de 1966. Sus padres son José Luis Dalmau Rodríguez y Diana Iris Santiago Casanova. Cursó sus grados primarios y secundarios en el Colegio Notre Dame en Caguas, del cual se graduó en el 1984. Ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Naturales con concentración en Biología. Luego, emprendió sus estudios de leyes en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayaguez, obteniendo su título de Juris Doctor en el 1997. Está casado con Margie Rosario Lugo y tiene un hijo de tres años llamado José Luis.

Es amante de la música jíbara. Disfruta el tocar el acordeón, instrumento que domina a plenitud y con el cual se destacó en la Tuna de la Universidad de Puerto Rico.

El 7 de noviembre de 2000, José Luis Dalmau fue electo Senador del Distrito de Humacao convirtiéndose inmediatamente en Portavoz de la Mayoría. Actualmente, ocupa el cargo de Portavoz de la Minoría del Partido Popular Democrático en el Senado de Puerto Rico, ya que por la excelente labor realizada goza de la confianza de sus compañeros y demás miembros del Cuerpo.

Comenzó a participar activamente en la política a los 13 años y a los 16 años fue líder de la juventud en su urbanización. Fue Presidente Interino de la Juventud Popular de Caguas. Fue director de la avanzada del entonces Alcalde, Hon. Ángel O. Berríos. Fue miembro del equipo de campaña Caguas Plebiscito 1994, director de avanzada del Alcalde Willie Miranda Marín en 1996, ayudante coordinador electoral de las Elecciones 88, 92 y 96 y ayudante coordinador electoral de los Plebiscitos 91, 93 y 94. También fue Ayudante Especial del representante Juan Corujo Collazo.

En 1990 se desempeñó como Vicepresidente del Capítulo de Estudiantes de Microbiología de la Universidad de Puerto Rico y Presidente del Consejo de Estudiantes de Ciencias Naturales en 1989.

Participó como organizador del 40mo. Congreso de la Unión Internacional de Magistrados en octubre de 1997. Fue miembro de la Junta de Síndicos de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de 1995 - 97. También fue el fundador y miembro de la Junta de Gobierno Estudiantil, de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho. También fue miembro del Comité de Currículo, del Comité de Admisiones y del Comité de Reglamento de dicha facultad y fundador de la Primera Convención Nacional de Estudiantes de Derecho en 1997, que este año cumple su séptima convención.

Además, laboró en la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Caguas como asesor legal y fue Subdirector del Campamento de Orgullo Criollo que se desarrolló para jóvenes desertores escolares de Caguas.

El senador Dalmau como Portavoz de la Minoría ha demostrado sus dotes de liderato, ha desarrollado estrechos vínculos afectivos y de compañerismos con todos los miembros de este alto cuerpo. Durante el tiempo que lleva en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha logrado un sin número de leyes en la que se destaca “Llave para Tu Hogar”.

Con la ayuda de Dios espera poder cumplir con todas las ideas programadas para ayudar a su Distrito de Humacao y buscar alternativas que beneficien a su pueblo inspiradas en buenos principios, valores y mejor calidad de vida.

Por todo lo anterior este alto Cuerpo Legislativo desea felicitar al senador José Luis Dalmau Santiago

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al senador José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría, con motivo de la celebración de su cumpleaños el lunes, 19 de septiembre de 2005.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al senador José Luis Dalmau Santiago.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1280, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender una felicitación a la Sra. Alida Cruz Vda. De Báez García, al Sr. Juan Celso Irizarry Latorre, a la Sra. Jeannette Guilloty Muñoz, a la Sra. Migdonia Acosta Pagán, a la Sra. Mona LeDuc, a la Sra. Bárbara McDonald, al Prof. Carmelo Medina Jiménez, a la Sra. Rosita Motta Méndez, al Sr. Edwin Duran Vázquez, al Sr. Nicolás Guillermo Dávila Torres, al Sr. Manuel Antonio Santiago Del Valle, al Sr. Paolo Troia Alfonso, y homenaje póstumo al Sr. Edgardo L. Santiago Gautier, Q.D.E.P., y al Dr. Benjamín A. LeDuc, Q.D.E.P.; hermanos mayagüezanos que por condición natural no nacieron en Mayagüez, pero su aportación desprendida social los ha convertidos en Hijos Adoptivos de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los pueblos son el reflejo de la integración de costumbres y estilos de vida de una sociedad en común. Dentro de la diversidad étnica que pueda existir, el sentimiento de sentirse parte de ese pueblo sobrepasa la barrera de el lugar de nacimiento y la convierte en un sentido de pertenencia.

Hoy la “Ciudad de las Aguas Puras” de Mayagüez rinde honor una vez más a aquellos hermanos mayagüezanos que a pesar de no haber nacido en este pueblo hoy en día forman parte del orgullo y el deber de ser mayagüezanos. Desde California, New York, Canada, así como desde aún mas cerca Cabo Rojo, Añasco, San Sebastián y San Juan, han llegado hombres y mujeres valiosos para el desarrollo de nuestro Mayagüez. Al igual que el río Yagüez a regado el verdor de nuestro pueblo; así mismo estos mayagüezanos por adopción y derecho han regado nuestras vidas y de todos los hijos de nuestro pueblo, en la educación, la música, la salud y muchos otros principios y servicios básicos de nuestra sociedad.

Hoy los llamamos hijos adoptivos, pero desde que dieron su primera gota de sudor en nuestro Mayagüez querido, se convirtieron en hijos legítimos de la tierra donde el sol descansa al terminar el día.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se extiende una felicitación a la Sra. Alida Cruz Vda. De Báez García, al Sr. Juan Celso Irizarry Latorre, a la Sra. Jeannette Guilloty Muñoz, a la Sra. Migdonia Acosta Pagán, a la Sra. Mona LeDuc, a la Sra. Bárbara McDonald, al Prof. Carmelo Medina Jiménez, a la Sra. Rosita Motta Méndez, al Sr. Edwin Duran Vázquez, al Sr. Nicolás Guillermo Dávila Torres, al Sr. Manuel Antonio Santiago Del Valle, al Sr. Paolo Troia Alfonso, y homenaje póstumo al Sr. Edgardo L. Santiago Gautier, Q.D.E.P., y al Dr. Benjamín A. LeDuc, Q.D.E.P.; hermanos mayagüezanos que por condición natural no nacieron en Mayagüez, pero su aportación desprendida social los ha convertidos en Hijos Adoptivos de Mayagüez.

Sección 2. Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la Sra. Alida Cruz Vda. De Báez García, al Sr. Juan Celso Irizarry Latorre, a la Sra. Jeannette Guilloty Muñoz, a la Sra. Migdonia Acosta Pagán, a la Sra. Mona LeDuc, a la Sra. Bárbara McDonald, al Prof. Carmelo Medina Jiménez, a la Sra. Rosita Motta Méndez, al Sr. Edwin Duran Vázquez, al Sr. Nicolás Guillermo Dávila Torres, al Sr. Manuel Antonio Santiago Del Valle, al Sr. Paolo Troia Alfonso, y a los familiares del Sr. Edgardo L. Santiago Gautier, Q.D.E.P., y del Dr. Benjamín A. LeDuc, Q.D.E.P..

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 665, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar ~~unos nuevos~~ los incisos (f) y (g) y ~~renumerar~~ redesignar el inciso (f) como inciso (h) del al Artículo 2, de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces” para así definir los conceptos Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Juez del Tribunal de Apelaciones; enmendar el Artículo 20 de Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, para incluir a los Jueces del Tribunal de Apelaciones entre los jueces a ser evaluados por el Colegio de Abogados al momento de ser re-nominados y añadir un segundo párrafo a dicho artículo para incluir a los nominados a cubrir vacantes en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo de Puerto Rico entre los funcionarios a ser evaluados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el firme propósito de adelantar el ideal de lograr que la justicia se constituya en una aspiración formal de todo el Pueblo puertorriqueño y fundamentado en el ordenamiento que regula y crea un Estado de Derecho en nuestro país, fue aprobada la Ley Núm. 91 del 5 de diciembre de 1991. Esa medida sistematiza el proceso de evaluar los nombramientos judiciales al Tribunal de Primera Instancia del país de manera que le sea provisto al Ejecutivo la asesoría necesaria para la selección de ciudadanos con carácter intachable y de inexpugnables credenciales profesionales que habrán de nutrir a la profesión ~~judicial~~ jurídica.

Empero, la intención legislativa quedó a medias, al no incluirse a los jueces nominados o miembros del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. De igual manera, nada dispone esa Ley sobre las nominaciones al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa tiene la firme intención de incluir al sistema de evaluación de jueces prescrito en la Ley Núm. 91 de 5 de

diciembre de 1991 a los jueces nominados al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico y al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Nuestro Estado de Derecho reconoce la importancia ~~sobre de que~~ el proceso de nombramientos y evaluaciones judiciales se robustezcan con la participación de representantes de los distintos componentes de la sociedad puertorriqueña. Preocupa a esta Asamblea Legislativa que a los nominados a llenar una vacante en el foro judicial apelativo y en nuestro más alto foro judicial se les haya excluido de dicho proceso. Actualmente, los jueces de menor jerarquía son evaluados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico. El Colegio de Abogados es una institución de gran respeto en la sociedad puertorriqueña. Si importante es que el nombramiento de un Juez de Instancia pase por el cedazo del Colegio de Abogados, más importante aún es que se siga ese procedimiento en relación con los Jueces del Tribunal de Apelaciones y los Jueces Asociados del Tribunal Supremo. Someter a los nominados al Tribunal de Apelaciones y al Tribunal Supremo al escrutinio de la organización que recoge a la clase togada del país proveerá mayor rigurosidad al proceso de nombramiento de los que en su momento formarán parte del más alto foro judicial en nuestro país.

Por tal motivo, la Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, conocida como “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces” y enmendar el Artículo 2 en su inciso (f), añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar el subsiguiente para así definir los conceptos Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Juez del Tribunal de Apelaciones; enmendar el Artículo 20 para incluir a los Jueces del Tribunal de Apelaciones entre los jueces a ser evaluados por el Colegio de Abogados al momento de ser re-nominados y añadir un segundo párrafo a dicho artículo para incluir a los nominados a cubrir vacantes en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo de Puerto Rico entre los funcionarios a ser evaluados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Se adicionan ~~unos nuevos~~ los incisos (f) y (g) y se ~~renumera~~ redesigna el inciso (f) como inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, para que lea: como sigue:

“Artículo 2– Definiciones.

Los siguientes términos utilizados en esta ley tendrán el significado que a continuación se indica, a menos que del contexto se desprenda otro significado:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

(f) “Jueces del Tribunal Supremo” – los Jueces nombrados al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

(g) “Jueces del Tribunal de Apelaciones” – los Jueces ~~adseritos~~ nombrados al Tribunal de Apelaciones.”

[(f)] (h) “Oficina” u “Oficina de Nombramientos Judiciales” – la Oficina de Nombramientos Judiciales que se crea bajo esta ley y que será parte de la Oficina del Gobernador Propia.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, para que lea: como sigue:

Artículo 20.- Colegio de Abogados.

El Colegio de Abogados establecerá un sistema de evaluación y recomendación de candidatos a Jueces y ~~de~~ Jueces en renominación. Deberá remitir un informe al Gobernador, por conducto de la Oficina de Nombramientos Judiciales, no más tarde de ciento veinte (120) días de referírsele la solicitud de un candidato o la solicitud de ascenso de un Juez y ciento veinte (120) días antes de que venza el nombramiento de un Juez del Tribunal de Primera Instancia o del Tribunal ~~Apelativo~~ de Apelaciones que interesa ser renominado y se le haya referido su solicitud.

Una vez surja una vacante a la posición de Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico ~~o del Tribunal Apelativo~~ y el Gobernador nombre un candidato, el Colegio de Abogados por conducto de su Comisión de Nombramientos Judiciales evaluará al nominado y remitirá un informe al Gobernador y al Senado en un término no mayor de treinta (30) días de referírsele el nombramiento.

...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 665, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 665 tiene como objetivo adicionar unos nuevos incisos (f) y (g) y reenumerar el inciso (f) como inciso (h) del Artículo 2, de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces” para así definir los conceptos Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Juez del Tribunal de Apelaciones; enmendar el Artículo 20 de Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, para incluir a los Jueces del Tribunal de Apelaciones entre los jueces a ser evaluados por el Colegio de Abogados al momento de ser re-nominados y añadir un segundo párrafo a dicho artículo para incluir a los nominados a cubrir vacantes en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo de Puerto Rico entre los funcionarios a ser evaluados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 665 de 9 de mayo de 2005 le confiere a la Comisión de lo Jurídico la jurisdicción y responsabilidad de atender lo concerniente a la política pública sobre todo el sistema de justicia de Puerto Rico. Dentro de esas facultades tiene como interés primordial; subsanar las lagunas existentes o las intenciones incompletas en medidas legislativas que conciernen con la equidad y uniformidad de nuestro estado de derecho.

La medida que nos ocupa pretende mejorar el mecanismo establecido para la coordinación y entidades de enlace en el proceso de evaluación de nombramientos judiciales bajo la Ley Núm. 91

de 5 de diciembre de 1991. El autor de la medida pretende dar uniformidad en el proceso de selección de ciudadanos con carácter intachable y de inexpugnable credenciales profesionales quienes pretendan ostentar una posición en nuestro sistema judicial.

La Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991 establece el proceso y las normas a seguir por parte de las tres ramas de gobierno para evaluar exhaustivamente los candidatos a Jueces nominados por el Gobernador o Gobernadora para el Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Número 91 supra, en su Artículo 20 dispone que además de los comités de evaluación establecidos por los distintos organismos en las tres ramas gubernamentales, incluye al Colegio de Abogados como institución evaluadora por ser la entidad que agrupa todos los letrados del país. Donde obliga a esta institución a tener un sistema de evaluación y recomendación de candidatos que pretenden pertenecer a nuestro honroso Sistema Judicial. Además le ordena no tan solo a darle una clasificación a su candidato en su informe de evaluación, que dicho sea de paso como parte de la evaluación se entrevista al nominado de manera profunda y minuciosa, sino a establecer con precisión y detalle los atributos personales y profesionales de estos aspirantes.

Todos estos estudios y evaluaciones de las distintas entidades que tienen a su haber el proceso de investigación, ilustración y recomendación de estos aspirantes propende que nuestra Rama Judicial se componga de los candidatos mejor calificados ya que éstos serán los que impartan la Justicia en este país.

Ante el proceso tan completo que tenemos actualmente para escoger a los mejores letrados que sirvan a una de las ramas que compone nuestro sistema republicano de gobierno, entendemos que es imperativo darle uniformidad al proceso de evaluación y recomendación incluyendo a los aspirantes o nominados al Tribunal Apelativo así como también al de nuestro mas alto foro, el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y VISTAS PÚBLICAS

Para cumplir con lo dispuesto en el Proyecto del Senado 665 procedimos a solicitar Memoriales Explicativos de la Oficina de Administración de Tribunales y del Colegio de Abogados de Puerto Rico. De lo solicitado solo recibimos un Memorial de parte de la Oficina de Administración de Tribunales el 22 de agosto de 2005 suscrito por la juez Hon. Sonia Ivette Vélez Colón.

Expone la juez Vélez Colón en su escrito no tener objeción al Proyecto del Senado 665 añadiendo que lo que pretende este proyecto ha sido consistente con pronunciamientos anteriores de la Rama Judicial. Menciona en sus comentarios que estas evaluaciones y recomendaciones realizadas por todas las áreas concernidas, fomenta la excelencia de los miembros de esta Rama y conciencia a las personas evaluadas sobre la importancia de su mejoramiento profesional. Además puntualiza que la aprobación de esta medida atempera y actualiza la Ley Número 91 de 5 de diciembre de 1991 a la reforma judicial en virtud de la Ley de la Judicatura de 2003.

Después de haber recibido los comentarios de la Oficina de Administración de Tribunales y haber llamado al Colegio de Abogados y estos expresarnos que preferían hacer su ponencia vía oral procedimos a citar a Vistas Públicas el 7 de septiembre de 2005 a la Oficina de Administración de Tribunales a través de la juez Hon. Sonia Ivette Vélez Colón y al Colegio de Abogados de Puerto Rico a través de su Presidente El Lcdo. Julio Fontanet.

Compareció el Colegio de Abogados a través de su Presidente el Lcdo. Julio Fontanet acompañado del Lcdo. Roberto Reyes López, quien presiden la Comisión de Evaluación de Jueces del Colegio de Abogados. Comienza su exposición el Lcdo. Fontanet explicando a la Comisión el proceso de evaluación de candidatos utilizado por la Comisión para poder rendir un Informe

calificando al nominado y remitiendo sus conclusiones y recomendaciones de acuerdo a la documentación presentada por el candidato. Además de la entrevista que le realiza al candidato la Comisión en pleno. Indica el Lcdo. Fontanet que después de haber sido nominado el candidato por la Oficina de Nombramientos Judiciales adscrita a la Oficina del Gobernador, ésta procede a remitirle al Colegio de Abogados toda solicitud de nombramientos ya sea de nuevo nombramiento como de renominaciones o ascensos. A preguntas del Presidente de la Comisión, el Lcdo. Roberto Reyes López le indicó que si bien es cierto que los nominados a Juez al Tribunal de Apelaciones no tienen que pasar por el cedazo del Colegio de Abogados en algunas ocasiones estos voluntariamente se someten al proceso de evaluación. Esto no ha sucedido con los candidatos al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

De la Oficina de Administración de Tribunales comparecieron la Hon Sonia Ivette Vélez Colón Directora Administrativa junto al Lcdo. Elix Morales, Asesor Legal de la Oficina de Administración de Tribunal y la Directora de la Comisión de Evaluación de Jueces de esta oficina. Al comienzo de su ponencia la Juez Vélez Colón indica al Presidente de la Comisión de lo Jurídico que había traído una ponencia distinta a la que ya habían sometido el 22 de agosto de 2005.

En su ponencia la Juez Vélez Colón, al igual que el Lcdo. Fontanet, expone detalladamente el proceso de evaluación de jueces que lleva a cabo la Oficina de Administración de Tribunales conforme a la Ley Número 91 supra, y al igual que en su primera ponencia indica la importancia de fomentar la excelencia evaluando todas las destrezas de los aspirantes a la Rama Judicial. Además ilustra a la Comisión de los procesos evaluativos periódicos que lleva a cabo la Oficina de Administración de Tribunales con la intención de mantener un desempeño de excelencia de parte de sus miembros. Acto seguido y contrario a su ponencia del 22 de agosto de 2005 señala tener serias reservas, según ella, toda vez que la redacción no establece con claridad el alcance y utilidad de la propuesta legislativa. Además indica que este proyecto establecería un sistema paralelo a lo dispuesto por ley para los Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia ya que al requerir un informe al Gobernador o Gobernadora y al senado de Puerto Rico por parte del Colegio de Abogados de Puerto Rico en un término no mayor de treinta (30) días de referírsele el nombramiento. Tampoco es claro si el informe emitido por parte del Colegio de Abogados estaría precedido de una entrevista al igual que los Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia. Por esto entienden que la evaluación propuesta a los jueces y Juezas nominados por el Gobernador o Gobernadora sería de poca utilidad ya que llegaría a manos del Poder Ejecutivo después de ésta haber nominado a los candidatos a los cargos vacantes sin recibir todos los elementos de juicio necesarios para colocar en posición al Poder Nominador de hacer el mejor escogido. De la misma manera ocurriría con el Senado de Puerto Rico al ejercer su prerrogativa de consejo y consentimiento.

IMPACTO FISCAL

Las Comisión suscribiente a determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión ha evaluado con detenimiento el contenido de los Memoriales Explicativos sometidos para la evaluación del correspondiente Proyecto de Ley y las ponencias de las personas citadas.

La Ley Número 91 de 5 de diciembre de 1991 adopta un sistema de evaluación de candidatos a jueces y de jueces del Tribunal de Primera Instancia. Reconociendo que aunque nuestra

Constitución contempla el funcionamiento de la Rama judicial a base de un principio de independencia, no es menos cierto que esto no es equivalente a un aislamiento total de los poderes políticos que son directamente responsables al pueblo bajo el sistema democrático. Salvaguardando nuestros valores como pueblo, los que nutren la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se estableció que los miembros de la Judicatura serían nombrados por el Poder Ejecutivo con el consentimiento del Senado de manera que involucra directamente todas las ramas de nuestro Gobierno. Esto exige un mayor esfuerzo de todas las ramas para lograr su principal objetivo que debe prevalecer en su ejercicio al seleccionar los candidatos más idóneos y capacitados para desempeñarse en nuestro Sistema Judicial.

Estos organismos separados pero en coordinación evalúan a estos candidatos de manera separada y facultados en ley para ello con la intención de mantener la excelencia en esta Rama. Entre estos organismos la Ley Número 91 supra, incluye al Colegio de Abogados por entender que es la entidad que agrupa a todos los letrados que constituyen en su totalidad una de nuestras ramas de Gobierno. Es por esto que, el incluir al Tribunal de Apelaciones y a nuestro más alto foro el Tribunal Supremo de Puerto Rico es una salvaguarda para que los candidatos a estos foros sean evaluados de la misma manera que sus iguales en el Tribunal de Primera Instancia y así continuar con la excelencia, uniformidad y justicia que es el propósito final que destaca nuestra Rama Judicial.

La Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 665, que viene acompañado del Informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 665, titulado:

“Para adicionar ~~unos nuevos~~ los incisos (f) y (g) y ~~renumerar~~ redesignar el inciso (f) como inciso (h) del al Artículo 2, de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces” para así definir los conceptos Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Juez del Tribunal de Apelaciones; enmendar el Artículo 20 de Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, para incluir a los Jueces del Tribunal de Apelaciones entre los jueces a ser evaluados por el Colegio de Abogados al momento de ser re-nominados y añadir un segundo párrafo a dicho artículo para incluir a los nominados a cubrir vacantes en el Tribunal de

Apelaciones y en el Tribunal Supremo de Puerto Rico entre los funcionarios a ser evaluados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: En la página 4, en la línea 7, tachar “treinta (30)” y sustituir por “quince (15)”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales por el autor González Velázquez, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Senador José Emilio González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: En la página 3, en la línea 22, tachar “ciento veinte (120) días” y sustituir por “sesenta (60) días”; después de “candidato” insertar “a Juez del Tribunal de Apelaciones”. En la línea 23, tachar “ciento veinte (120) días” y sustituir por “sesenta (60) días”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas sometidas por el compañero autor de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hasta este momento no tenemos objeción, pero hago constar la abstención de algunos miembros de mi Delegación a este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la aprobación de la medida, no habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario. Se me informa que hay enmiendas al título incluidas en el Informe. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y se dejen para un turno posterior los nombramientos y designaciones hechas por el señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 50, titulado:

“Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de extender ~~al cónyuge superviviente e hijos de un pensionado o pensionada el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud.~~ el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud al cónyuge superviviente e hijos de pensionado o pensionada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas propuestas en la Comisión de Gobierno a la Exposición de Motivos y al Decretase, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 183, titulado:

“Para adicionar los incisos (j), (k) y (l) al Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda"; añadir el Artículo 3A a dicha Ley y enmendar el inciso (d) del Artículo 4, a los fines de establecer exención contributiva sobre los ingresos derivados de la venta de las viviendas a personas de edad avanzada, ~~impedidos, inválidos~~ con impedimentos y veteranos o veteranas a un máximo de ocho mil (8,000) dólares; para reservar en los proyectos de construcción un ocho (8) por ciento del total de unidades de vivienda para destinarlos a la población antes mencionada que cualifiquen; establecer los asuntos que serán reglamentados; y para ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de ~~esta dicha Ley;~~ y enmendar el Artículo 10 de dicha Ley con el propósito de incluir al Presidente de la Junta de Planificación y al Procurador de las

Personas con Impedimentos entre aquellos funcionarios que en conjunto establecerán por reglamento las especificaciones y el precio de venta de esas unidades de vivienda.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha medida sea incluida en los Asuntos Pendientes a consideración por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 245, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 3 de diciembre de 1993, según enmendado, que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación como un organismo de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de autorizar ~~y obligar~~ a dicho Departamento y a los organismos que constituyen el mismo, a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha medida, por su Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 438, titulado:

“Para crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 649, titulado:

“Para crear el “Programa de Becas para Profesiones Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico y dirigido a sufragar los costos de estudios universitarios a estudiantes con los debidos méritos, para obtener grados de Bachillerato o Maestría en Educación Especial, terapia física, patología del habla, educación física adaptada, asistencia tecnológica, terapia ocupacional o consejería en rehabilitación, establecer condición de prestación de sus servicios en programas gubernamentales dirigidos a personas con impedimentos y con necesidades especiales, y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Educación a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 6, línea 11, tachar “inmediatamente después de su aprobación” y sustituir por “1ro de julio de 2006”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para otra enmienda, antes de aprobar la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 5, tachar “3” y sustituir por “4”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. A la moción de que se apruebe, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas de título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 28, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número (4), otorgada en el Municipio de Comerío, el 12 de enero de 1993 ante el Notarío Público Samuel Rivera Estrella sobre las fincas número 4,500 inscrita en el folio 262 del tomo 73 del Registro de la Propiedad de Comerío y la finca 2,097 inscrita en el folio 190 del tomo 39 del Registro de la Propiedad de Comerío, los cuales constan a favor de la Sucesión de Celia Marrero García.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 96, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre las diferentes alternativas de sistemas contributivos con la intención de recomendar al Senado de Puerto Rico la aprobación de una Reforma contributiva y fiscal.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe preliminar con relación a la Resolución del Senado 96, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 96, ordena a la Comisión de Hacienda del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre las diferentes alternativas de sistemas contributivos con la intención de recomendar al Senado de Puerto Rico la aprobación de una Reforma contributiva y fiscal.

Durante muchos años todas las administraciones y todos los gobernantes han hablado de una verdadera reforma contributiva que le haga justicia a aquellos que cargan con el peso del sistema actual. En el pasado proceso electoral los tres partidos políticos incluyeron en sus plataformas la implementación de la misma. De igual forma, diferentes asociaciones, grupos y entidades ligados al quehacer comercial y financiero han expresado la deseabilidad de una nueva reforma contributiva y

fiscal. Las circunstancias económicas que atraviesa nuestro país hacen necesario que se realice una modificación fundamental y profunda del sistema impositivo y del gasto público, es por esto que la reforma que se realice debe buscar soluciones reales y permanentes.

RESUMEN DE PONENCIAS

Esta Comisión citó para evaluar sus recomendaciones y sugerencias a los siguientes grupos y personas interesadas:

1. Asociación de Bancos de Puerto Rico
2. Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico
3. Asociación de Farmacias de la Comunidad
4. Asociación de Finanzas de Puerto Rico
5. Asociación de Industriales de Puerto Rico
6. Asociación de Productos de Puerto Rico
7. Asociación Independiente de Dealers de Automóviles
8. Cámara de Comercio de Puerto Rico
9. Cámara de Mercadeo Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)
10. Central Puertorriqueña de Trabajadores
11. Colegio de Contadores Públicos Autorizados
12. Departamento del Trabajo
13. Dr. Edwin Irizarry Mora, Catedrático en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez
14. Dra. Palmira Ríos, Directora de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico
15. Lcdo. Hiram Pérez Soto, ciudadano
16. Lcdo. Manuel F. Villalón, ciudadano
17. Puerto Rico Hotel and Tourism Association
18. Sr. Efraín Reverón Soler, CPA, ciudadano
19. Sr. José Luciano, ciudadano

Incluimos en este documento la información recopilada a través de las ponencias de los grupos e individuos que comparecieron a vistas ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

Basado en la información adquirida de los grupos antes mencionados, y el análisis hecho por ésta Comisión, hemos generado este documento. El mismo persigue proveer ideas concretas para completar una Reforma Fiscal acertada, buscando establecer un balance entre las necesidades de obtener mayores ingresos y promover la actividad económica haciendo justicia contributiva.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Una Reforma Contributiva y Fiscal acertada requiere la evaluación y modificación de numerosas áreas contributivas, leyes y códigos existentes, así como también conlleva un plan de trabajo abarcador. Existe un consenso entre los expertos en el campo contributivo de que los criterios a utilizarse para evaluar un sistema contributivo deben ser: equidad, eficiencia y simplicidad. A estos efectos, hemos dividido el análisis en áreas análogas para facilitar su implementación y cumplimentar con cada uno de los criterios primordiales para una detallada reforma fiscal.

A. Contribuciones Sobre Individuos:

- i. Tasas contributivas – deben ser revisadas las tablas actuales para lograr un balance entre la reducción de la evasión contributiva, y al mismo tiempo, aumentar el ingreso al fisco. Los estudios hechos en esta materia entienden que si las tasas contributivas son atractivas para el pago de contribuciones, se reduce la evasión contributiva, de este modo aumentan los recaudos. La recomendación de un impuesto al consumo, cuestión que aumentará los recaudos al fisco, debe ser evaluado en unísono con una modificación en las tasas contributivas. De esta manera, se estabiliza el impacto entre todos los sectores de nuestra sociedad.
- ii. Deducciones especiales – Se entiende que hay ciertas deducciones especiales que deberían ser derogadas o modificadas. Entre algunas se encuentran:
 1. Intereses de la residencia principal y segundas residencias en Puerto Rico – se recomienda su limitación por ingreso bruto.
 2. Contribución sobre la propiedad inmueble de propiedades situadas en Puerto Rico – se recomienda su limitación por ingreso bruto.
 3. Intereses de préstamos sobre un automóvil hasta \$1,200 – se recomienda su derogación.
 4. Gastos médicos no reembolsados por seguro en exceso del 3% del ingreso bruto ajustado – se recomienda ser derogado. Estos gastos podrían ser deducibles al 100%.
 5. Deducción por gastos ordinarios y necesarios existente, hasta \$1,500 – Se entiende que esta deducción es una manera de reducir ingresos, y tiende a aumentar la evasión contributiva – se recomienda su derogación.
 6. Deducción cuando ambos trabajan – al derogar el “marriage penalty”, se recomienda la derogación de esta deducción.
- iii. Contribución alterna mínima – Este impuesto sólo aplica a un grupo reducido de personas y por lo tanto, no es eficiente. También crea un nivel de complejidad innecesario. Recomendamos su derogación.
- iv. “Marriage Penalty” – Se entiende que este impuesto fomenta la evasión contributiva, utilizando vías como la radicación de planillas de contribución sobre ingresos bajo estados civiles no reales (ejemplo: casado que no vive con cónyuge o jefe de familia). Se debe perseguir su derogación.

B. Contribuciones a Corporaciones y Sociedades:

- i. Corporaciones y Sociedades con Fines de Lucro – Se han recomendado las siguientes alternativas:
 1. La contribución normal debe mantenerse en un 20 %
 2. La contribución sobre las ganancias de capital debe reducirse de un máximo de 25 % a un 10 %.
 3. La tasa máxima de la contribución adicional de corporaciones (actualmente es 5 % de los primeros \$75,000 y 19 % del exceso sobre \$275,000) debe modificarse utilizando como guía la tasa máxima en vigor en los Estados Unidos.

4. Se deben revisar los incentivos económicos disponibles para determinar cuales han sido efectivos en promover la economía en Puerto Rico. Aquellos que no provean nuevos empleos, estén obsoletos, o no estén fomentando la economía, deberán ser derogados o sustituidos por otros que si fomenten el crecimiento.
 - ii. Corporaciones y Sociedades Sin Fines de Lucro –
 1. Los expertos concuerdan con que este tipo de entidad tiende a ser un método para la evasión contributiva. Se entiende que deben ser monitoreadas y controladas con más rigor, aumentando las sanciones por su mala utilización.
- C. Contribuciones a Pequeños Negocios y Servicios Profesionales**
- i. Servicios Profesionales
 1. Se entiende que es necesario eliminar la exención de retención en el origen de los servicios profesionales de manera que todos los servicios prestados estén sujetos a una retención del 7 %, sin ninguna exención ni excepción.
 - ii. Pequeños Negocios
 1. Mucha de la economía subterránea se encuentra en este renglón. Se debería cautivar al pequeño negociante a evitar la evasión contributiva a través de incentivos contributivos y más auditorias por parte del Departamento de Hacienda.
- D. Instituciones Financieras y Aseguradoras**
- i. La Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR) establece lo siguiente: en el área de contribución sobre ingresos, señalan que la tasa de contribución efectiva promedio de los bancos miembros de la ABPR y sus subsidiarias fluctúan desde un 22 % hasta un 39 %, lo que en este último caso constituye la tasa máxima de contribuciones sobre ingresos para entidades jurídicas. Estas contribuciones sobre ingresos suman anualmente a unos \$326 millones.
 - ii. Entienden los miembros de la ABPR que resultaría extremadamente oneroso realizar la aportación contributiva adicional propuesta por el Gobierno de Puerto Rico.
 - iii. Esta Comisión entiende que las instituciones financieras y aseguradoras deben ser tratadas, para efectos contributivos, como cualquier otra corporación. Estas instituciones son una gran fuente de empleo e ingresos para Puerto Rico y no deben ser penalizadas con impuestos adicionales sin un análisis y estudio exhaustivo de sus ingresos.
- E. Contribuciones Sobre la Propiedad**
- i. Propiedad Mueble

El sistema de auto-imposición de la propiedad mueble presenta serios problemas de fiscalización y de costos de cumplimiento. Los alcaldes han expresado en múltiples ocasiones los problemas que plantea administrar este impuesto. Éste, a la misma vez que impone a la empresa privada costos sobre la administración de sus inventarios, aumenta los costos de operación y reduce la competitividad en la economía. Los expertos entienden que este impuesto es sumamente oneroso para los pequeños negocios y comerciantes. La tasa actual de alrededor del 6% del costo en libros es sumamente onerosa y hace

que sea muy costoso mantener inventarios en Puerto Rico. Además, los costos indirectos de preparación de la planilla, certificación del Contador Público Autorizado independiente, etc., agravan aún más la situación. Comparando a Puerto Rico con los 50 estados de Estados Unidos, podemos ver que en su gran mayoría, las tasas de Puerto Rico están muy por encima de los Estados. Se recomienda su modificación y reestructuración de la administración.

ii. Propiedad Inmueble

El impuesto sobre la propiedad inmueble opera sin que se haya revisado el valor tasado de la propiedad desde 1957. Ello resulta en que un impuesto excelente se haya desvirtuado. En los municipios de mayor desarrollo, el valor de la propiedad ha aumentado más que el promedio, por lo que la tasa tributaria efectiva es menor a la promedio. Lo opuesto ocurre en los municipios de menor desarrollo económico. A tales efectos, recomendamos lo siguiente:

1. Reformar la estructura del Centro de Recaudos de Ingresos Municipales (CRIM)
2. Establecer que parte de los recaudos obtenidos por el impuesto a la propiedad inmueble pasen al Registro de la Propiedad para ayudar en su funcionamiento. Entendemos también que, el Registro de la Propiedad debería ser un ente aparte del Departamento de Justicia.
3. Se debería hacer una revalorización de todas las propiedades en Puerto Rico, simultáneamente reduciendo las tasas contributivas. Existen muchas ideas sobre que métodos se pueden utilizar para hacer de esta tarea menos onerosa y complicada.

F. Contribuciones Sobre Productos de Consumo y Primera Necesidad

i. Impuesto Sobre el Consumo (“Sales Tax”)

La gran mayoría de los expertos concuerdan que se debe establecer un impuesto general del 5%. Este impuesto eliminaría el arbitrio existente del 6.6% en el origen. Los expertos y los estudios hechos arrojan que si la tasa se establece en un 5% con un mínimo de exenciones, se debería recaudar más que con el arbitrio existente, dado el efecto cascada que se crea con el arbitrio existente.

Se han realizado muchos estudios por distintos sectores especialistas en la materia. Casi todos concuerdan que la implementación de un Impuesto al Valor Añadido (IVA) sería mucho más difícil de implementar y administrar. Se recomienda, un Impuesto Sobre el Consumo (“Sales Tax”) que sea recaudado en el momento de la venta del artículo. Se debe tener en cuenta el impacto de esta contribución sobre el costo de los productos de primera necesidad.

Hay varias vertientes y opiniones del detalle de la implementación de éste impuesto. Entendemos que, para poder hacer la implementación más viable, se debe establecer un sistema sencillo, efectivo y fácil de implementar, con la idea de hacer ajustes basado en la experiencia adquirida.

G. Otras Contribuciones Municipales

i. Patente (municipal tax)

Se ha recomendado una sustitución de la planilla de volumen de negocios (patente municipal) por una contribución sobre ingresos a nivel municipal. Esta idea alcanzaría ayudar en no tener que implementar un “city tax” que podría confligir con un impuesto sobre el consumo general.

ii. “City Tax”

Se ha hablado muchísimo acerca de la imposición de un “city tax” propuesto por algunos alcaldes. Se entiende que, si se quiere hacer una Reforma Fiscal acertada, cualquier tipo de impuesto ha de ser evaluado en su contexto general. Los alcaldes que promueven este impuesto, lo hacen basado en la autonomía que les dan las Leyes de Puerto Rico para efectos de imposición de recaudos para distintas necesidades de sus comunidades. Es nuestra opinión que se debe posponer la implementación de éste tipo de impuesto, basado en la recomendación de un impuesto sobre el consumo, el cual impactará a toda la Isla.

La Ley de Municipios Autónomos deberá ser ampliada para proveer más detalles de las contribuciones permitidas a los municipios.

H. Evasión Contributiva

i. Tipos de Evasores

El Departamento del Trabajo realizó un estudio de La Economía Informal en Puerto Rico. En dicho estudio se definen los distintos evasores contributivos existentes. Con esta información el Departamento de Hacienda puede implementar estrategias que apunten a reducir la incidencia de evasión contributiva.

ii. Las sanciones por evasión contributiva deberían ser revisadas, posiblemente hacerlas más severas, para intentar reducir el incentivo de la incidencia.

I. Áreas Misceláneas

i. Evaluar la utilización de los fondos adquiridos de los recaudos – debemos revisar que los fondos no estén comprometidos para algún fin particular que no se pueda eliminar sin legislación (ejemplo: arbitrio sobre la gasolina, para bonos emitidos por el Departamento de Carreteras).

ii. Evaluar la eficiencia / efectividad del Departamento de Hacienda con relación a las siguientes áreas:

1. recaudos
2. cuentas por cobrar – cantidades y cobrabilidad
3. evasión contributiva (nótese, que el Código de Rentas Internas Federal tiende a ser mas severo con aquel que evade su carga contributiva)
4. auditorias
5. utilización de los recursos disponibles (recursos humanos, recursos electrónicos, etc.)

CONCLUSION

Una Reforma Fiscal acertada conlleva un sinnúmero de áreas que requieren estudio y evaluación. La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico entiende que este documento incluye todas aquellas áreas que requieren atención. Este es un plan abarcador que conllevará tiempo y planificación en su implementación.

Hemos establecido un plan de trabajo detallado para trabajar una reforma contributiva/fiscal acertada. Este plan logra establecer un balance entre las necesidades de obtener mayores ingresos y promover la actividad económica haciendo justicia contributiva. Hemos utilizado los recursos y los estudios ya realizados y hemos considerado el insumo de aquellos ex-funcionarios que aportan con su experiencia, al igual que el insumo de comités de la rama ejecutiva y de la empresa privada que han estado trabajando en estos menesteres.

La Reforma Fiscal debe lograr el balance fundamental que consiga que los puertorriqueños no sean penalizados por prácticas administrativas que pueden llevar no sólo a Puerto Rico, sino a cualquier país, a un déficit presupuestario y fiscal como en el que nos encontramos actualmente.

La Comisión de Hacienda, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe preliminar con relación a la R. del S. 96, con sus hallazgos y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, esta Resolución del Senado 96, cuya Comisión de Hacienda rinde su primer Informe Parcial-* va dirigida a un tema que preocupa y ocupa a las familias puertorriqueñas y aquéllas que han adoptado a Puerto Rico como su segunda patria. Se trata, señor Presidente, de buscar diferentes alternativas al sistema contributivo para poder traer una verdadera reforma contributiva y fiscal.

Tuvimos la oportunidad de participar en estas audiencias públicas que llevó a cabo la Comisión de Hacienda donde fueron muchos los deponentes de todos los sectores que vinieron a deponer a la misma no solamente el sector Gubernamental, sino el sector privado y el sector laboral del país. Entendemos que es una situación cuya acción, y los resultados preliminares de esta Resolución se viertan en una verdadera reforma fiscal donde todos aquéllos y aquéllas que tengan la capacidad de ayudar a buscar los fondos que necesita el Gobierno para poder llevar a cabo los servicios esenciales a nuestro pueblo, esa carga contributiva sea mejor distribuida y que no sea la clase media quien siga cargando con todo el peso que conlleva dar servicios de calidad. Cuando por un lado vemos sectores que pudiendo aportar, no aportan; y otros que, gracias a Dios, tienen los recursos económicos y que reciben muchas veces alivios contributivos que son mayores que lo que recibe nuestra clase media.

Por eso, señor Presidente, felicitamos a la compañera Migdalia Padilla, por estar rindiendo este primer Informe sobre este importante asunto. Y nuestro llamado es que, sin mayor dilación, se traiga ante la consideración de la Asamblea Legislativa de una reforma no solamente como escuchamos por ahí contributiva, hablando de imponer cargas, sino una reforma donde se busquen los recaudos, pero también haya una verdadera reforma fiscal, un aparato gubernamental que vaya dirigido a traer calidad en los servicios, pero no a costa, como hemos dicho anteriormente, de la ya cargada clase media. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Arce Ferrer. Y antes de reconocer a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, quisiera solicitar un poco de silencio en Sala, porque desde

que se iniciaron los trabajos en el día de hoy, he notado un nivel bastante alto de conversación y no nos estamos pudiendo escuchar. La compañera Migdalia Padilla va a consumir un turno, que no cierra el debate; así que, posteriormente reconoceríamos al Portavoz del Partido Popular en la Comisión de Hacienda, el compañero Sixto Hernández.

Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. En la tarde de hoy nosotros hemos querido, después de la semana pasada en adelante, bajar un informe prácticamente parcial sobre la Resolución del Senado 96. Esta Resolución básicamente tenía como propósito realizar una abarcadora investigación sobre las diferentes alternativas de sistemas contributivos, con la intención de recomendar al Senado de Puerto Rico la aprobación de una reforma contributiva y fiscal.

Esta Resolución fue presentada el día 31 de enero de 2005 por esta servidora, donde todos nuestros compañeros y compañeras de la Delegación del Partido Nuevo Progresista se unieron como coautores, y ahí nos dimos a la tarea de llevar una serie de vistas públicas donde algunos de ellos -y en este momento, pues quiero reconocer bien en especial la participación de la compañera Lucy Arce, como fue la participación del compañero Sixto Hernández, como fue la participación de la compañera María de Lourdes Santiago e igualmente, la compañera Sila Marie González Calderón, y alguno que otro compañero que nos acompañaba de vez en cuando. Pero estas personas sí estuvieron todo el tiempo trabajando y escuchando a aquellas personas que sí tenían interés en proponer una buena reforma contributiva y sobre todo fiscal.

Para nosotros lograr una reforma fiscal acertada requiere de la evaluación y modificación de numerosas áreas contributivas, leyes y códigos existentes y conlleva un plan de trabajo abarcador. Existe un consenso entre los expertos en el campo contributivo de que los criterios a utilizarse para evaluar un sistema contributivo deben ser equidad, eficiencia y simplicidad. A estos efectos, hemos dividido el análisis en áreas análogas para facilitar su implementación y cumplimentar con cada uno de los criterios primordiales para una detallada reforma fiscal. Este es un plan de trabajo que se evaluará y se modificará basado en la experiencia y necesidades del pueblo.

Estas son las áreas incluidas en nuestro plan. Primero. Contribuciones sobre Individuos. Algunas de las medidas incluyen las siguientes: revisión de tasas contributivas, revisión de deducciones especiales, evaluación de la contribución alterna mínima, eliminación del “marriage penalty”.

Contribuciones sobre Corporaciones. Algunas de las medidas incluyen las siguientes: corporaciones y sociedades con fines de lucro, evaluar tasas contributivas e incentivos económicos, ahora disponibles, corporaciones sin fines de lucro, monitoreo y mayor control para evitar la evasión contributiva.

Contribuciones de Pequeños Negocios y Servicios Profesionales. Algunas de las medidas incluyen las siguientes: evaluar la posibilidad de la eliminación de la extensión de retención en el origen, el famoso 7%; monitorear más de cerca los pequeños negocios para reducir la evasión contributiva.

Instituciones Financieras y Aseguradoras. Nuestra recomendación es que tratemos a estas entidades para efectos contributivos, como cualquier otra corporación.

Contribuciones sobre la Propiedad. Traemos ideas para ambas, la propiedad mueble y la inmueble con una reestructuración del CRIM.

Contribuciones sobre Productos de Consumo y Primera Necesidad. Se ha recomendado la implantación del “sales tax” impuesto al consumo, por ser más sencilla en su implementación. En adición, se recomienda un 5% basado en el análisis de los expertos en la materia con una evaluación anual para determinar su impacto y hacer modificaciones, si es necesario.

Otras Contribuciones Municipales. Se recomienda la revisión de las patentes municipales. Se recomienda también la posposición del famoso “city tax”, hasta que se pueda evaluar el impacto de un “sales tax”.

Conclusión sobre este Primer Informe Parcial. Una reforma fiscal acertada conlleva un sinnúmero de áreas que requieren estudio y evaluación. Nuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico entiende que este documento incluye todas aquellas áreas que requieren atención. Este es un plan abarcador que conllevará tiempo y planificación en su implementación. Este plan logra establecer un balance entre las necesidades de obtener mayores ingresos y promover la actividad económica haciendo justicia contributiva. Hemos utilizado los recursos y los estudios ya realizados, y hemos considerado el insumo de aquellos ex funcionarios que aportan con su experiencia, al igual que al insumo de comités de la Rama Ejecutiva y de la empresa privada, que han estado trabajando en estos menesteres. Entendemos que esta reforma, sobre todo fiscal, logra el balance fundamental que consigue que los puertorriqueños no sean penalizados por las prácticas de la pasada Administración, que llevaron a Puerto Rico a un desastre presupuestario y fiscal en el que actualmente se encuentra.

Yo quiero, señor Presidente, además de este resumen que le hemos querido dar sobre el informe, que sepan todos los compañeros y compañeras que, a pesar de que tuvimos un total de diecinueve (19) deponentes, algunos de ellos no se han presentado. Por lo tanto, podemos concluir que de esos diecinueve (19), tenemos un total de quince (15) que sí nos hicieron su presentación. La misma respondió a invitaciones que se hicieron a través de los medios noticiosos y que voluntariamente expresaron su deseo de participar. Ninguna de estas personas, a excepción de Edwin Mora, ninguno de ellos había tenido la oportunidad de participar del comité que nombró el Gobernador. No obstante, quisimos para que esto se extendiera y pudiéramos escuchar otras opiniones, de aquí es que sale esta iniciativa.

Sabemos y tenemos conocimiento que dentro de una reunión que se llevó a cabo a través de la Conferencia Legislativa, también hay un plan de parte de la Cámara y compañeros del Senado. Nosotros no tenemos inconveniente en que las buenas ideas que podamos, esta Senadora, aportar, está a la mejor disposición de que todo el Senado pueda utilizarlo sin mirar colores políticos algunos. Una verdadera reforma contributiva y fiscal se considera una para el pueblo si se mantiene la participación de cada uno y cada una de los Senadores y Senadoras que comprenden y componen este honroso Cuerpo.

No obstante, estamos muy claros que es la Cámara de Representantes quien tiene que ver con las medidas de recaudo. Pero también la Cámara de Representantes puede acoger nuestras recomendaciones para que verdaderamente, de una vez y por todas, podamos presentar una buena reforma contributiva y fiscal. Muchas gracias, señor Presidente, éstas son nuestras palabras con relación al Informe Parcial de la Resolución del Senado 96.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Padilla, y la felicito porque ha podido concentrarse en su mensaje sobre un asunto tan importante, a pesar de las conversaciones a su alrededor. Y voy a pedirle al Sargento de Armas que oriente a los asesores para que cuando un Senador esté en el uso de la palabra, se abstengan de pasar constantemente alrededor de la persona que está levantada y hablándole al Senado, y para que utilicen mejor juicio en no tener conversaciones entre sí

que no tienen nada que ver con la asesoría que se le esté dando al Senador en el momento en que un miembro del Senado está dirigiéndose al Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, abonando a su ilustración, he visto que en los últimos días se ha proliferado dicha acción por parte de asesores de Senadores y me parece que debemos de buscar la manera de que se arregle esta situación o de lo contrario el reglamento provee para que la Presidencia desaloje la Sala con el Sargento de Armas, para que haya un mayor control y un mayor decoro en este Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo espero que no sea necesario desalojar, pero vamos a ser más rigurosos en que haya deferencia, cortesía y respeto para los miembros del Senado de Puerto Rico cuando se están dirigiendo al Senado.

El senador Hernández había solicitado dirigirse, luego escucharemos a la senadora Santiago.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente y compañeras y compañeros del Senado, aunque yo no estoy de acuerdo con las expresiones de la compañera Migdalia Padilla, de que los problemas obedecen a la pasada Administración, porque si algo surgió claro en las vistas públicas es que estos problemas de descuadre de presupuesto están desde los años 1970 para acá, cuando hubo que cuadrar los presupuestos en los años del 72 al 76 con amnistías contributivas en otros años, imponiendo contribuciones. Pero cuando se hizo también la reforma contributiva de contribución sobre ingresos, en el año 1987, y posteriormente se hizo el Código de Rentas Internas, que llamaron que era otra reforma contributiva en el año 1994, entendemos que desde ese momento nosotros en Puerto Rico había problemas con la ley que se estaba implementando para tratar de hacer llegar recaudos al Gobierno de Puerto Rico que cumpliera con las responsabilidades.

El problema es que tal vez en ninguno de los cuatrienios anteriores se tuvo la voluntad para entrar a hacer una reforma completa, tanto contributiva como fiscal, para resolver estos problemas y en este momento, que se agrava la situación, es que tenemos que bregar esto con la reforma contributiva. Pero sí nosotros, tomando esa objeción, felicitamos a la compañera Migdalia Padilla, porque estuvimos en muchas vistas públicas donde se le dio la oportunidad a personas expertas en la materia que vinieran a deponer sin limitación de tiempo, que expresaran cómo debería ser la reforma contributiva, que expresaran cuál de las medidas que estaban propuestas ellos le gustaría que se tomara en consideración. Se escucharon personas que no eran expertos en la materia, abogados, personas que quisieron venir a deponer, a expresar también su preocupación y se les dio la oportunidad. Y este Informe recoge prácticamente en resumen lo que se explicó en esas diferentes vistas públicas.

El Informe en la forma que está redactado, recoge lo que expresó cada una de las personas y no necesariamente se está indicando a qué se favorece, porque ésa es la intención del Informe. O sea, hacer un estudio y un trabajo detallado sin que nosotros tengamos que entrar en esta etapa a decir cuál sistema se debe de establecer o cuál no se debe establecer. El Informe expresa realmente lo que se dijo en cada una de esas vistas y recoge más o menos las cosas que pudieran ser. Por ejemplo, tenemos que preparar una reforma contributiva donde no se afecte tanto la clase asalariada, donde se incorpore a las personas que manejan la economía aquí y que no se pueden fiscalizar, la economía soterrada.

El Informe también expresa que cuando se vaya a determinar, si es que se determina una contribución sobre el consumo, hay que hacer un análisis de aquellas leyes que se tienen que derogar, como por ejemplo, la del 6.6%, y aunque aquellas personas que argumentaron que debe de ser una tasa de un 5%, si se escogiera el "sales tax", o el "IVA" pues ya sabemos que si se va a eliminar el 6.6% no puede ser un tasa de un 5%. El proyecto que se presente debe de establecer si se van a eliminar contribuciones, como la contribución de propiedad mueble. Se tiene que quedar claro si realmente

después de aprobada esta reforma tiene que bajar sustancialmente la tasa contributiva sobre la contribución sobre ingresos, porque no vamos a terminar pagando una contribución sobre el consumo y a la vez que se nos sigan afectando los sueldos de los trabajadores por una contribución sobre ingresos con unos porcentajes sumamente altos.

El Informe debe recoger si se debe de eliminar la contribución de propiedad mueble y por ahí un sinnúmero de contribuciones que existen en este momento, que cuando se haga esta evaluación hay que hacerla sumamente cuidadosos, porque como es un cambio completo a la Ley de Contribución sobre Ingresos que estamos utilizando en este momento, y a las otras leyes que imponen contribución, tenemos que estar claros que medida que se tome tiene que garantizarle al Gobierno de Puerto Rico que tenga los fondos suficientes para continuar operando y que se premie al que trabaja y que se castigue al que vale, pero que no se siga castigando a la clase media en Puerto Rico y mucho menos a la clase asalariada. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero, antes que cualquier otra cosa, reconocer que la Comisión de Hacienda se embarcó en este esfuerzo de evaluar una posible reforma contributiva, a la misma vez que se estaba haciendo el trabajo de consideración del presupuesto en el que todavía, de alguna forma, estamos todos inmersos y que sé que eso ha significado largas y agotadoras horas de trabajo para el personal de la Comisión y para la senadora Padilla, que la preside. Dicho esto quiero hacer varios señalamientos sobre el contenido del Informe.

El primero -y haciendo la salvedad naturalmente de que se trata de un Informe Preliminar-, al momento de evaluar cualquier propuesta para una reforma contributiva en Puerto Rico, precisamos de datos más específicos que puedan servir para sustentar o para debilitar cualquiera de las ideas que se traigan a colación.

Y estoy muy consciente de que uno de los grandes problemas que hemos tenido en los trabajos de la Comisión de Hacienda, en la consideración del presupuesto, ha sido precisamente la falta de información del Departamento de Hacienda. Cuando es que esa información aparece, entonces es que es contradictoria con la que brindan otras instituciones, como Gerencia y Presupuesto, o con la que dan las agencias mismas. Y me parece que hasta tanto no se subsane este problema de la información económica en Puerto Rico, que por alguna razón el Departamento de Hacienda no quiere soltar prenda, vamos a estar en una posición difícil de evaluar con precisión cualquier medida que se considere.

Y quiero traer también a colación el Proyecto que radiqué a final de la sesión pasada precisamente para exigirle al Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento, y a Gerencia y Presupuesto que al menos trimestralmente prepare informes que estén disponibles no solamente para el Ejecutivo, sino también para que lo podamos examinar los miembros de la Asamblea Legislativa y para que esté disponible ante todo el país. Porque me parece que arroja serias dudas sobre la capacidad administrativa de cualquier Gobierno el que los datos del presupuesto del país, del dinero que nos pertenece a todos, esté sujeto a estrategias interpretativas o a quién quiere dar la información y quién no.

Además de esto, tengo también que señalar, en cuanto al Informe que contiene propuestas, que desde el Partido Independentista Puertorriqueño sencillamente no podemos avalar. Hemos visto cómo en el tema del impuesto sobre el consumo aquella oposición inicial del Partido Popular Democrático, que hasta utilizó el tema como material de campaña electoral, su posición ahora ha sido la de seguir el camino que ha iniciado el Partido Nuevo Progresista; y nuevamente hacen el papel de gemelos separados al nacer, presentando propuestas que quizás funcione muy bien en otras jurisdicciones, pero

que sabemos que en Puerto Rico hablar de un impuesto al consumo no se ajusta a lo que es la realidad económica de nuestro país. Un país en que más de la mitad de la población está bajo el nivel de pobreza, en que la política contributiva ha sido una de privilegios a los grandes intereses y en que un impuesto sobre el consumo va a representar el ejemplo clásico del impuesto regresivo, que va a afectar más a aquéllos que reciben menos.

Porque si decidimos gravar los bienes de consumo en Puerto Rico el peso, el golpe no lo van a sentir los que tienen salarios jugosos, no lo van a sentir los más adinerados, lo va a sentir la inmensa mayoría del país que tiene que hacer malabares para tener dinero para pagar la casa, para pagar el carro, para hacer la compra y algunos hasta para pagar el colegio de los niños, ante la insuficiencia del sistema de educación pública en Puerto Rico. No podemos, en una sociedad como la nuestra, avalar propuestas como la del impuesto al consumo, no importa en qué modalidad se presente, como tampoco podemos avalar un informe en el que se le sigue dando de codo a la propuesta en la que ha insistido el Partido Independentista de que se revise la estructura contributiva bajo la que funcionan las grandes corporaciones en Puerto Rico.

De nuestro país, las corporaciones radicadas en el extranjero se llevan 29,000 millones de dólares al año, eso es más que todo el presupuesto del país. Si juntamos el presupuesto de los municipios, el presupuesto del Gobierno Central, de las corporaciones públicas, todo ese dinero junto es menos que el que se llevan esas corporaciones de aquí, dinero que generan con lo que pagamos los puertorriqueños. Y, sin embargo, siguen siendo las intocables, siguen siendo las compañías a las que nadie, nadie le quiere imponer mayor responsabilidad. Mientras sigamos con este patrón de injusticia, me parece que hablar de una reforma contributiva, que hablar de una reforma fiscal, no va a ser otra cosa que continuar recurriendo a palabras simpáticas, a frases que estén de moda, pero no atender el grave problema en Puerto Rico que va más allá del problema de los recaudos, va hacia la injusta distribución de responsabilidades contributivas. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. En forma breve y concisa, sin ánimos a mal interpretación, me alegro que se haya radicado este Informe Preliminar, del cual yo soy coautor, que radicamos el 31 de enero del 2005, con la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Y me alegro, porque lo que rinde este Informe dentro de lo recogido de los resúmenes de las ponencias, es que el Partido Nuevo Progresista, desde el principio, tuvo razón. Y me explico, surge de la Exposición de Motivos que en el 1994, cuando Pedro Rosselló González era Gobernador propuso una reforma contributiva que devolvió más de 400 millones de dólares al bolsillo del contribuyente puertorriqueño.

La Resolución dispone que los tres partidos políticos incluyeron en sus plataformas la implementación de la misma; y eso es refiriéndose a este año electoral. Veo al compañero de la Minoría del Partido Popular que alaba el Informe, sin embargo de su Delegación no vemos ninguna reforma. Nunca hemos visto números. Tiene que ser del Partido Nuevo Progresista, que a pesar de que no lo reconozcan estamos en vanguardia en lo que se llama contribución, reforma contributiva. Cuando analizo la medida veo que dice el inciso (a), página 3, tasas contributivas. Eso que está aquí está dentro de la plataforma del Partido Nuevo Progresista. Me alegro que los deponentes lo hayan reconocido como una alternativa real para la justicia del pueblo puertorriqueño.

Vamos a la página 4, y en la página 4, habla de intereses sobre la residencia principal y habla de la deducción cuando ambos trabajan, mejor conocido como el "marriage penalty", y que se recomienda la derogación de esta deducción. Me alegro que lo reconozcan, porque también está dentro de lo que es el Partido Nuevo Progresista y la reforma que le presentamos hace dos semanas atrás. Me alegro

también que busquen medidas de vanguardia, que a pesar de que otros hicieron coro e hicieron campaña de que no creían en el “sales tax”, cuando vamos al inciso (f) del informe preliminar, página 9, del Partido Nuevo Progresista una vez más. Dice que se debe establecer un impuesto general y después de darle la vuelta dicen que es el “sales tax”. Me alegro que lo reconozcan, porque hace una semana y media atrás eso fue lo que le propusimos al Pueblo de Puerto Rico en blanco y negro.

Aquí hay solamente un detalle que no es culpa de la Comisión, pero que sí, como parte de la Comisión y como miembro del “task force” del Partido Nuevo Progresista, quisiéramos traer a colación, que es que hace dos semanas le pedimos al Secretario de Hacienda que hiciera un estudio -que yo entiendo que no va a estar listo a este tiempo, hay que ser justo- donde nos detallara cuál es el impacto fiscal al 5%, al 6%, al 7% al 8%, al 9% hasta el 10%. Una vez el Secretario de Hacienda nos ponga en condición, yo entiendo entonces que el Partido Nuevo Progresista y todos aquellos que se quieran unir del Partido Popular Democrático y hasta del Partido Independentista podamos entonces llegar a una decisión informada de cuánto es el impacto.

Porque hace dos semanas, señor Presidente, yo dije que yo favorecía el 10% y me puse en récord. Porque habían unas deducciones que no me hacían juego dentro del rompecabezas y entendía que el impacto verdadero iba a ser de un 5% a un 6%. Pero una vez analizada más a fondo la situación, me doy cuenta que la solución no está en el número, si es un 5% o un 6%, aquí recomiendan un 5%. Yo quisiera saber por qué recomiendan un 5%, si es porque lo han escuchado en la radio, si es porque es lógico, si es porque le es acomodaticio o es que tienen un estudio con información de cuánto va a equivaler el 5%. Yo lo que recomiendo es que dentro de este Informe, para el futuro, se incluya cuánto es el impacto y se recogería con el 5%, cuánto se recogería con el 6%, con el 7%, porque el problema no está en atraer más fondos al Gobierno de Puerto Rico, el problema está en que todo lo que se le da al Gobierno de Puerto Rico se gasta.

Por lo tanto, señor Presidente, no es cuestión de hacer el Gobierno más grande, no es cuestión de traer más empleos al Gobierno, es cuestión de reducir y que el Gobierno de Puerto Rico pueda funcionar con menos, haciendo más. Ahí es que está la solución. Por eso es que las expresiones que yo hago no son con carácter de crítica al Informe, que es uno preliminar, que recoge lo que dijeron los deponentes. ¡Bienvenido sea! Eso es parte del proceso para llegar a la reforma. Lo que yo no quiero es que nos quedemos en estudios y que entonces el Secretario de Hacienda nos diga cuánto equivale el 5%, cuánto equivale el 6%, el 7% hasta el 10%. Le digo hasta el 10% para tirar un número alto, para que en el día de mañana, cuando le presentemos al Pueblo de Puerto Rico la reforma fiscal, se la podamos dar con números, con nombre y apellido.

Pero me alegra que el compañero Sixto Hernández, que es CPA de profesión, que es abogado, a quien respeto, esté de acuerdo con que se dé esta clase de informe. Y me alegro que avale el Informe en su totalidad, porque no escuché ninguna objeción. Por lo tanto, me alegro que avale el “sales tax”. Me alegro que dentro de la reforma contributiva no se hable de híbridos, sino que se hable de lo que es mejor para el Pueblo de Puerto Rico. Me alegro que los quince (15) deponentes que estuvieron aquí estuvieran de acuerdo con lo que se plasma aquí, porque eso es lo mismito que le ofrecimos hace dos semanas al Pueblo de Puerto Rico como programa de Gobierno. Lo mismito que el 31 de enero los diecisiete (17) Senadores, que son coautores de esta medida, le dijimos al pueblo que íbamos a hacer. Ya lo tenemos en blanco y negro, es cuestión ahora de no quién madruga a quién, es si lo ponemos y aquél que no se levanta temprano en Fortaleza se atreve a implementarlo. De eso es que se trata. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Ríos.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, este Informe me parece tardío, reactivo, incompleto, descarriado y demuestra las dificultades y problemas que ha causado en este Senado la acción desacertada de poner todas las Comisiones en manos de cinco (5) Senadores, que escogieron desobedecer el mandato del partido que los eligió y le dieron el control en este Cuerpo al Partido Popular. Y quiero hablar sobre los diferentes aspectos de este primer párrafo de mi presentación. Es un informe tardío, porque ciertamente debió haber estado listo mucho antes. Si miramos la Resolución del Senado 96, y vemos la fecha en que fue radicada, dice el 31 de enero del año 2005.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero está fuera de orden y está hablando de situaciones, parece que sangra por la herida y no puede respetar a su compañera Migdalia Padilla, y tiene que venir aquí a tratar de ridiculizar un informe serio, hecho por una compañera senadora, Presidenta de la Comisión de Hacienda. Y no son cinco (5), son más de cinco (5) los Presidentes de Comisiones. Me parece que está de más el argumento y no se ciñe al tema. El compañero tendrá que ceñirse al tema o a su autoridad, sentarse, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Acogemos...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, es para hacerle claro al compañero senador Garriga que esto es un Informe Parcial.

SR. VICEPRESIDENTE: Acogemos el planteamiento de orden del senador de Castro y exhortamos al compañero Garriga a que se ciña al tema del debate. Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Sin aceptar los planteamientos que ha hecho el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, continúo con mi presentación. Señor Presidente, lo que acaba de decir la senadora Migdalia Padilla abunda aún más, esto es un Informe Parcial sobre una Resolución del 31 de enero en que se esperaba un informe mucho antes de esto. Y precisamente esto demuestra las dificultades...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Una vez más el compañero está hablando de la situación procesal legislativa y no está hablando del Informe Parcial y la situación de la reforma contributiva que plantea la radicación de esta medida el 31 de enero. Yo no sé si es que tienen un libreto de quedar, como se ven ante el país, atacando a otros compañeros estadistas, pero se ve muy mal que venga a coger un turno para atacar directamente el trabajo y la labor legislativa de la senadora Padilla.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: Me parece que el compañero que está faltando el respeto y el decoro del Senado del Senado de Puerto Rico y bastante mayor que está ya...

SR. GARRIGA PICO: El que está acusando aquí y está faltándome el respeto es el señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. DE CASTRO FONT: ...para parecerse y comportarse como se está comportando en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, esa rabieta...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. DE CASTRO FONT: Si es que la rabieta es usted, compañero, que está mayor ya para ese relajo. Ese papelito no le queda bien a usted.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro ya hemos sido debidamente orientados sobre su planteamiento de orden. Le exhortamos nuevamente al compañero Garriga, que independientemente que no quiera hacer caso al planteamiento del senador de Castro, sí le haga caso a la Presidencia que lo exhorta a que se mantenga en el tema que se está discutiendo en este momento.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, no he terminado.

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Padilla está planteando un asunto de orden. Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, que se pueda eliminar del récord todas las expresiones que ha hecho el compañero Garriga Picó con relación a un Informe Parcial que se está presentando en la tarde de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga estamos tratando de escuchar sus puntos de vista. Lo que se le ha exhortado es a que no insista en traer aquí ataques contra la persona de la senadora Padilla y que discuta el contenido del Informe, que es para lo que se le ha reconocido su turno en la tarde de hoy.

SR. GARRIGA PICO: El Informe se refiere a una Resolución del Senado que se... Estoy hablando de lo que dice la Resolución, 31 de enero de 2005...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una moción de la compañera Padilla para que se borren los insultos del compañero Garriga Picó de la discusión y del Diario de Sesiones. Solicitamos que se pase a la Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se vote, señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Estoy atendiendo un planteamiento del senador de Castro, senador Garriga.

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Padilla presentó una moción, el senador de Castro, igualmente, la ha secundado y en este momento sometemos a Votación la moción de la senadora Padilla para que se eliminen del récord aquellas palabras ofensivas contra la persona que dirige la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico. Los que estén a favor de la moción de la senadora Padilla, favor de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la moción de la senadora Padilla. En este momento reconocemos nuevamente al senador Garriga en su turno sobre el contenido del Informe.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, obviamente, aquí hay una regla de la mordaza para la delegación...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, nuevamente no se ciñe al tema, tendría que si continua la Presidencia podría solicitarle que se siente y no se escuche más, señor Presidente, ni habla. Ese es el Reglamento, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: El Informe...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. ARANGO VINENT: Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, senador Arango?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, sin contribuir a exacerbar ninguno de los ánimos, la idea que entiendo es la discusión del Informe, que es lo que se está tratando de hacer, yo le solicito a todos los compañeros que le den un poquito de espacio a que él pueda explicar lo que quiere hacer con su posición. Si después de todo eso, se quiere volver a pedir que se elimine del récord, que se haga, pero que yo le pido un poquito de tolerancia al compañero, porque tenemos que tener tolerancia...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden del compañero?

SR. ARANGO VINENT: Pues estoy expresándome, pero es que...

SR. DE CASTRO FONT: Eso no es ninguna Cuestión de Orden, si el espacio lo tenemos, pero no insultando los compañeros y se ciña al tema y si no se ciñen al tema, el Reglamento provee para que los compañeros se sienten.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, usted no ha reconocido a...

SR. DE CASTRO FONT: Esas es la verdad, para que lo conozca usted.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadores de Castro y Arango, yo voy a ofrecerle el espacio al senador Garriga, que desde que se hizo el primer planteamiento de orden he estado ofreciéndole para que se dirija al Senado para que utilice su turno. Y al efecto, quiero recordarle al senador Garriga lo que dispone la Sección 38.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que establece que los Senadores o Senadoras en el uso de la palabra hablarán ciñéndose al asunto en discusión; que no se les permitirá expresarse sobre cuestiones de índole personal, ajenas e irrelevantes al debate. Citada esa disposición del Reglamento, nuevamente, con mucha deferencia al derecho de expresión del compañero Senador, le insto, le exhorto a que consuma su turno ciñéndose al tema.

Senador Arango Vinent, su Cuestión de Orden fue atendida y acaba de ser resuelta por el Presidente. Precisamente la expresión suya de que se dé espacio es lo que estamos haciendo; dándole espacio al senador Garriga para que se exprese. Así es que le voy a pedir que se siente y que permita que su compañero haga su exposición. Su Cuestión de Orden fue atendida y resuelta. Senador Garriga, se le reconoce en este momento.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, con todo respeto yo entiendo que yo no he ofendido a nadie. Estoy hablando aquí sobre un informe y no sobre personas en particular. El Informe es incompleto, porque este Informe reclama ser un plan, pero no es un plan, es una mera enumeración de posibles alternativas que hay. Eso pudo haber estado listo en 15 días después, de radicada la Resolución del Senado, porque sencillamente no hay aquí números que nos permitan a nosotros balancear lo que es el impacto de cada una de las posibles propuestas que se enumeran en el informe. Por eso ese Informe, me parece que verdaderamente no contribuye a que podamos discutir de una manera responsable en este Hemiciclo, cuáles van a ser las medidas que vamos a tomar para sacar a Puerto Rico de la crisis que se ha asumido en los últimos cuatro años y ocho meses.

De esa manera, yo entiendo que cuando vemos, por ejemplo, que se habla del “sales tax”, que puede ser del 5%, pues como han dicho los otros compañeros, se dice un 5%, porque no se tienen los números. Si se tuvieran los números de cuánto dinero se deja de recibir por quitar el “marriage penalty tax” o cuánto dinero se deja de recibir por alguna de las otras medidas que sirvan como alivio, pues entonces tendríamos un cuadro de cuánto es que tiene que ser el “sales tax”. Pero ese estudio no se ha hecho, y por lo tanto, este Informe meramente hace una enumeración.

Más importante aún, señor Presidente, en una moción que presenté hace tres sesiones se le pedía a la Comisión de Hacienda que estudiara el impacto directo, indirecto y derivado de cada una de las

nuevas medidas impositivas, sugeridas en el empleo en el sector privado. Porque no podemos en este Senado avalar lo que es la teoría de la Rama Ejecutiva, que usted puede poner contribuciones sin final y eso no va a tener ningún impacto sobre la economía, y no va a tener ningún impacto sobre los empleos de las personas que trabajan en las industrias que pueden recibir esas contribuciones o la manera en que eso puede impactar las ventas. Como ya, por ejemplo, se están impactando las ventas en el pueblo, en la ciudad de Caguas, por el llamado “Willie tax”, cuando muchas personas de Caguas han decidido irse a comprar a otros pueblos aledaños y a la ciudad capital para no pagar el llamado “Willie tax”.

Así es que, en ese sentido, de nuevo, este Informe me parece que es crasamente incompleto y, obviamente, aquí tenemos una situación donde se está reaccionando a una conferencia de prensa de la semana pasada. Una conferencia de prensa donde se presentó un plan que va a estar trabajado adecuadamente por nuestra Delegación, y en ese sentido, vemos un Informe que reacciona a esa conferencia de prensa.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, Privilegio Personal.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Aquí nosotros no hemos reaccionado a una conferencia de prensa que se haya llevado a cabo la semana pasada. Si bien el compañero está observando la Resolución, aquí estamos hablando de sobre diecinueve (19) personas que vinieron a deponer. Este proceso vino conjunto con todo el análisis del presupuesto del país. Por lo tanto, nosotros hicimos este trabajo a medida que se nos podía haber un espacio dentro de lo que se estaba llevando a cabo, tanto de la reforma, como también del presupuesto del país. Me parece que es una falta de respeto del compañero que piense que esta Senadora ha traído aquí un Informe, que simplemente se hace claro que es parcial, cuando verdaderamente estamos dando idea de cómo se puede hacer una buena reforma contributiva y fiscal. Eso es todo, señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, yo ni siquiera había mencionado a la senadora Padilla, yo no entiendo por qué su excitación en este momento, no creo que...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga...

SR. GARRIGA PICO: ...que tenga calma, que aquí toda una Comisión votó por él.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango, tan pronto yo resuelva, la Presidencia resuelva el asunto de Privilegio Personal, entonces atenderé el suyo. Espero la cooperación del senador Garriga para que no hable cuando usted esté haciendo el planteamiento. Acogemos el planteamiento de Privilegio Personal de la senadora Padilla, que senador Garriga, sí preside la Comisión a la que usted se está refiriendo.

Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es una Cuestión de Orden. La Cuestión de Orden tiene que ver con los procesos. La Cuestión de Orden es solicitarle a las personas que en el turno de rectificación puedan contestar cualquier tipo de argumento que quieran hacer, que para eso existe el procedimiento del turno de rectificación y a lo mejor, pues lo que solicito es que cuando sea una contestación a un argumento que se ciña al turno de rectificación, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Agradecemos el planteamiento del compañero Arango como orientación a todos los miembros del Senado de Puerto Rico. Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, la reforma contributiva y fiscal que presenta el Partido Nuevo Progresista, finalmente, está concebida sobre las bases de que hay que reducir el gasto público, no aumentarlo. Y el Informe, en su página 12, dice: “Hemos establecido un plan de trabajo detallado

para trabajar una reforma contributiva fiscal acertada. Este plan logra establecer un balance entre las necesidades de obtener mayores ingresos.” Señor Presidente, definitivamente yo entiendo que lo que necesita el Pueblo de Puerto Rico es que volvamos a ponerle dinero en los bolsillos de los contribuyentes y no que estemos sacándole el dinero de los bolsillos del contribuyente. Y en ese sentido, me parece que el Informe tendría que detallar en qué sentido conviene aumentar los ingresos del Gobierno, en vez de reducir los gastos del Gobierno.

Por nuestro lado, la Delegación del Partido Nuevo Progresista y el “task force” al que se refirió el destacado y distinguido senador Carmelo Ríos, hemos producido un plan en el cual sí se atienden, de manera cuantificada y detallada, las promesas que hicimos en la plataforma del Partido Nuevo Progresista, incluyendo la eliminación de los arbitrios del 6.6%, que rebajaría 598 millones los ingresos. El establecimiento del “earning income tax credit”, para lo cual ya yo radiqué un proyecto en este Senado, que costaría 180 millones.

La eliminación a los arbitrios excesivos que puso la Gobernadora Sila Calderón y el Comisionado Residente Aníbal Acevedo Vilá que reduciría en 80 millones de dólares. La eliminación del aumento a las bebidas de Calderón-Acevedo Vilá que reduciría en 50 millones de dólares. La eliminación del “marriage penalty tax”, que sería una reducción o, mejor dicho, sería volver a poner 90 millones de dólares en el bolsillo de aquellas familias que lo necesitan para poder mantener sus hijos, para poder tenerle mejores escuelas, para poder tener mejores condiciones de vida. La deducción por gastos de educación de dependientes pondría 10 millones de dólares más en las manos de aquellas personas que tienen hijos en las escuelas. Duplicar la deducción por IRA’s educativas le costaría al fisco 3 millones de dólares que esos irían al bolsillo de la gente que quiere que sus hijos tienen con qué estudiar en el futuro. La reducción de los...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga, por favor debe ir redondeando su pensamiento.

SR. GARRIGA PICO: ...reducción en las tasas contributivas en la distribución de planes de retiro costarían 40 millones de dólares, pero eso es para el beneficio de aquellas personas, para aquellos ciudadanos que están más necesitados. Y el aumento en la deducción por donativos sería de 34 millones de dólares. El dinero no iría al Gobierno, iría a las entidades sin fines de lucro que hacen mucho mejor con ese dinero que lo que puede hacer esta Administración, la presente Administración. Todo eso, señor Presidente, son 1085 millones de dólares que habría que compensar con el impuesto sobre las ventas. A partir de eso es que hay que calcular el impuesto sobre las ventas. Este es un plan responsable, éste es el plan que al fin y al cabo habrá de aprobar esta Asamblea Legislativa. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hemos escuchado al senador Garriga.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para hacer algunas expresiones en torno a la situación contributiva, la reforma contributiva, tratar de hacer unas expresiones donde podamos diferir con respeto, como lo hemos hecho, y espero que la sensible Delegación no se vaya a sentir con las expresiones, ante esa sensibilidad exagerada que les ha estado arrojando. Y es que básicamente nuestra Delegación del Partido Nuevo Progresista, a través de la Conferencia Legislativa, hace una semana, le presentó al Pueblo de Puerto Rico una reforma contributiva abarcadora, profunda y completa. Una reforma contributiva que analiza cada una de las situaciones que afectan al Pueblo de Puerto Rico, e incluye el impacto fiscal que eso representa para cada uno de los puertorriqueños en cada uno de los renglones. Una reforma contributiva que hace justicia al trabajador puertorriqueño y a nuestros contribuyentes.

Y yo quiero dejar para el registro que nuestra Delegación va a estar apoyando y presentando la reforma contributiva que representa los intereses del Partido Nuevo Progresista y que representa lo que le presentaron a nuestro pueblo en las pasadas elecciones del año 2000. Yo entiendo que es necesario que esa reforma contributiva tenga todas las vertientes claras para cada uno de los puertorriqueños y que no podamos concentrarnos únicamente y exclusivamente en hablar de un 5%, sino que el Departamento de Hacienda tiene que cumplir con su deber ministerial y dar conocimiento e información a las personas que han estado trabajando significativamente y con profundidad sobre esta reforma los datos específicos de lo que representaría un 5%, un 6% ó un 7% de impuesto sobre la venta.

Y nosotros estamos claros y conscientes de que, como dije anteriormente, nuestra Delegación va a estar apoyando la reforma contributiva presentada por el Partido Nuevo Progresista y por la Conferencia Legislativa hace una semana, al Pueblo de Puerto Rico. Esa es la que representa a nuestro partido y a nuestra Delegación. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pagán. Se había levantado el compañero Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Definitivamente, tenemos que concluir que la Comisión de Hacienda, la compañera Migdalia Padilla, ha estado haciendo un excelente trabajo desde que asumió la presidencia de la Comisión el 12 de enero pasado. Es de todos público que se ha estado reuniendo con diferentes sectores, como la hormiguita que trabaja calladita y ha logrado lo que hoy se recoge en un excelente Informe. La pregunta, señor Presidente, es, ¿estamos buscando hacerle justicia al contribuyente puertorriqueño? La pregunta, señor Presidente, es, ¿estamos haciendo una verdadera reforma contributiva? La pregunta, señor Presidente, es, ¿cuándo llegará el alivio contributivo al contribuyente puertorriqueño?

No estamos buscando aquí quién es el protagonista de “equis” o “ye” legislación. Porque cuando llega la legislación a La Fortaleza, llega sin nombre, llega como Asamblea Legislativa. Pero tenemos que hablar de contribuciones sobre individuos, el alivio, revisión de la tasa contributiva, revisión de deducciones especiales, evaluación de la contribución alterna mínima, la eliminación del “marriage penalty” que, señor Presidente, es sumamente necesario hablar de estos temas, evaluar como lo ha hecho la Comisión de Hacienda, porque yo he estado en esa evaluación. Como lo ha hecho, inclusive, el propio Presidente del Senado de Puerto Rico que ha estado envuelto en esa discusión, para lograr este Informe para que así venga y recoja en este informe preliminar, recoja las buenas ideas de todos los sectores.

Porque las buenas ideas solamente benefician a una persona, al Pueblo de Puerto Rico. Y es el momento de demostrarle al Pueblo de Puerto Rico que la responsabilidad de este Senado es cumplir con justicia a los contribuyentes puertorriqueños, no importa de dónde vengan las buenas ideas. Y es lo que yo he estado diciendo en estos días en los turnos iniciales, públicamente. Puerto Rico quiere personas, hombres y mujeres de buena voluntad que vengan a hacerle justicia al contribuyente puertorriqueño en momentos, señor Presidente, que el bolsillo del contribuyente está sufriendo con el aumento en el costo de vida.

Las contribuciones sobre las corporaciones, contribuciones de pequeños negocios y servicios profesionales, todo eso es lo que se evalúa en este Informe, señor Presidente. Así que, yo felicito a la compañera Migdalia Padilla, a los compañeros Senadores que se han envuelto en esta gestión. Felicito también a todos los sectores laborales, los sectores religiosos, todos los sectores, señor Presidente, el legislativo, el Ejecutivo, que han estado envueltos en esta evaluación, todos los senadores de Mayoría, aquí del PNP, de Minoría del Partido Popular, la compañera Senadora de la Minoría del PIP, todos, todos los que han tenido su granito de arena para que este Informe sea positivo.

¿Que cumple con los requisitos y las propuestas hechas por nuestro Partido Nuevo Progresista? Muy bien, muy bien. Pero aquí lo que tenemos que estar pensando, señor Presidente, primero es en Puerto Rico y en hacer justicia contributiva. Y este Informe que ha presentado la compañera Migdalia Padilla y la Comisión de Hacienda refleja eso, justicia contributiva para el contribuyente puertorriqueño. Porque como he dicho en el pasado, el pueblo está cansado de cumplirle al Gobierno, es hora de que el Gobierno le cumpla al pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz. Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, brevemente quisiera solicitarle a mis compañeros que he escuchado debatiendo el Informe Preliminar de la Resolución del Senado 96, que cuando piensen en aprobar una pieza legislativa que vaya a hacerle justicia económica al país, piensen que esa es la pieza legislativa del Pueblo de Puerto Rico, no de un partido ni de una Delegación. Y quise hacer estas expresiones, señor Presidente, porque en torno a este Informe preliminar no concurrimos con todo lo que dice, pero aceptamos el mismo como una pieza de trabajo de todas las ponencias que fueron recibidas por este Cuerpo y con la esperanza de que pronto se pueda aprobar un Informe Preliminar que recomiende las medidas que tanto el pueblo está esperando. Es todo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Dalmau. Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente, es para expresarme sobre la medida...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: ...o sobre el Informe Parcial. Este Informe, el cual yo entiendo que es importante el que se esté radicando este Informe, y creo que contribuye al clima de discusión tan importante que es la discusión de la reforma fiscal en Puerto Rico. Yo creo que todos sabemos y está más que claro que hay que hacer una reforma fiscal. Y todo aquél que pueda contribuir a que se realice una reforma fiscal, independientemente de las ideas que cada uno tenga, eso es lo que necesitamos, que todos los sectores, que todo el mundo contribuya a poder hablar. Hace dos semanas, semana y pico, la Conferencia Legislativa lo hizo; ahora lo está haciendo la Comisión de Hacienda, mañana lo podrá hacer otro grupo, anteriormente a eso lo hizo el Colegio de CPA's y se ha estado hablando de la reforma fiscal. Eso es importante, porque tenemos primero que orientar al Pueblo de Puerto Rico cuál es la necesidad de la reforma fiscal.

¿Y por qué digo orientar? Y esto ayuda a orientar y es un Informe Parcial. ¿Y por qué digo orientar? Porque hay tal vez una interpretación equivocada en el Pueblo de Puerto Rico, por la campaña que se llevó a cabo por Aníbal Acevedo Vilá, de que una reforma fiscal de "sales tax" era mala para Puerto Rico. Y todo lo que se ha estado diciendo, todas las personas que se han expresado sobre los diferentes temas de reforma fiscal es que el "sales tax" es un elemento necesario, porque al final del día el consumidor va a pagar menos, pero el Gobierno va a recoger más. Posiblemente algunas personas no entiendan cómo, pero es parte de lo que se está haciendo. Yo entiendo que, como dijo el compañero Garriga Picó, en el caso de la Conferencia Legislativa se presentó unas medidas que le ahorrarían 1085 millones de dólares al Pueblo de Puerto Rico para tener más dinero para gastar y poder activar la economía de Puerto Rico. Lo que se está haciendo es que se ha enumerado diferentes elementos según las personas... Señor Presidente, si podemos pedir silencio.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, nuevamente exhortamos a los asesores mayormente que guarden silencio cuando se está dirigiendo un miembro del Senado al Cuerpo. Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Y donde estas personas han expuesto, y yo fui parte también por un tiempo de las vistas donde se estaban hablando sobre esto. Y lo que se está hablando es que hay unas áreas en específico que hay que activar la economía de Puerto

Rico. Hay que promover la inversión, hay que promover el ahorro, pero también hay que promover la expansión económica. Ciertamente, lo que ha propuesto Aníbal Acevedo Vilá es un error garrafal y todo el mundo esto lo recoge, lo recoge lo que ha dicho el colegio de CPA.

Ciertamente, lo que ha expuesto el caucus del Partido Nuevo Progresista, tanto en Cámara como en Senado y lo que ha dicho es que nosotros le vamos a dar más dinero al pueblo para que gaste, para que active la economía, similar a lo que sucedió los años del 1993 al 2000, donde se le extendieron sobre 8,000 millones de dólares en ahorros contributivos al pueblo. Se le puso en el bolsillo del consumidor cerca de 8,000 millones de dólares. Contrastamos con lo que hizo los pasados cinco años del 2001 hasta el presente, que lo que hizo fue darle contribuciones o quitarle dinero al bolsillo del contribuyente por la cantidad de 5,000 millones de dólares. En cinco años se le quitaron 5,000 millones al Pueblo de Puerto Rico, mientras del 1993 al 2000 se le dieron más de 8,000 millones de dólares.

Así que, lo que tenemos es que -y no es una recomendación para la Comisión, la cual yo ahora no soy miembro-, pero con mucho respeto es que si se puede contabilizar lo que cuando estas personas traigan las sugerencias, contabilizar el efecto en el fisco para poder evaluar la realidad o la posibilidad de que estas alternativas se puedan implantar puedan ayudar a poder determinar si finalmente éstas u otras son las que finalmente se van a aprobar. Y a la misma vez, la Comisión de Hacienda pudiera también trabajar en la cantidad de recaudos que pueda haber, según comentó el compañero Carmelo Ríos, si el 5%, cuánto es.

Yo no sé, aquí sugiere 5%. A lo mejor ése es el número, pero no sabemos cuánto va a recaudar 5% y con qué exclusiones, con cuánto recaudaría 6% y con qué exclusiones, 7% y con qué exclusiones, 8%, 9% y 10% y con qué exclusiones. Porque el análisis y el trabajo de la reforma fiscal tiene que ser uno con hechos y con datos constatables para que uno pueda decir tengo tanto dinero en ingresos adicionales y tengo tanto dinero para el bolsillo del consumidor. Y eso tiene que crear una balanza que el efecto sea cero para que o un poco más para el Gobierno, pero no para que lo gaste.

Así que, lo que estamos buscando es cómo podemos, de forma sistemática y con datos sustentables, para poder entonces analizar con hechos claros y contundentes cuál es la fórmula de reforma fiscal que finalmente se le va a proveer o se le va a presentar al Pueblo de Puerto Rico, tanto en Cámara, como sabemos que comienza todo en la Cámara, y que el Senado puede contribuir también. Pero, definitivamente, para que así podamos contribuir de forma profunda y con datos realísticos para que el resultado final sea lo mejor que Puerto Rico pueda tener para el beneficio, tanto de la comunidad, de la sociedad, sino también de la industria económica en Puerto Rico. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente. La Resolución del Senado 96 de 31 de enero de 2005 y hoy 14 de septiembre, su primer Informe -que supongo que vendrán muchos informes más-, un Informe Preliminar, pues lleva nueve meses, ¿verdad?, y en nueve meses se gesta una vida y se trae al mundo un niño. Así que, hoy tenemos aquí un resultado bien preliminar de lo que debe ser la reforma contributiva. En el Informe, en la página 2, aunque hablan de resumen de ponencias, yo estimo que es una relación de las ponencias, porque no hay un resumen de cada una. Pero sí entiendo -y me corrigen si me equivoco-, que es que estas personas vinieron a las vistas públicas y trajeron alguna idea de cómo debe ser entonces la reforma contributiva. Esas ideas que aunque no están aquí resumidas esas ponencias -dice resumen, pero no hay tal resumen- hay un análisis de la

medida y en el análisis va mencionando como un “check list” cada una de las ideas que trajeron los distinguidos deponentes.

En esa lista de cotejo definitivamente, aunque se habla de un análisis, la Comisión habla de un análisis de la medida, no menciona si se analizó cada una de ellas y recomienda. Solamente dice: “recomendamos su derogación”, pero no sabemos si es de la Comisión o si la recomendó la persona que vino a hablar en las vistas públicas. Hay una preocupación y es que algunos de estos derechos, de deducciones, por ejemplo, me preocupa sobremanera algunas deducciones especiales que son derechos ya adquiridos, que ahora recomienden derogación en cada una de ellas. Los intereses en préstamos de automóviles, lo que tiene que ver con gastos ordinarios y necesarios, y otros que definitivamente es una defensa al bolsillo del consumidor que definitivamente paga contribuciones para tener mejores carreteras y lo que vemos son hoyos, mejores escuelas y vemos dificultades con las escuelas, mejores servicios en el área de salud y hay dificultad grandísima en las áreas de salud, mejores servicios en las áreas de la familia; y vemos que hay, por ejemplo, 3,000 ancianos esperando porque les den un servicio de ama de llaves. Y con todo y eso pagamos.

Y ahora, pues tenemos que examinar cuidadosamente cómo vamos a seguir, yo diría metiéndole la mano al pueblo trabajador. Para mí es sumamente importante también, tal vez me lo puede aclarar la Comisión o tal vez en el próximo informe la Comisión podría considerar que aunque dice aquí que éste es un plan, yo no lo considero un plan. Yo lo considero algunas ideas que van a ser tomadas en consideración para establecer el plan. Eso es en la conclusión. Además, en la página 12, al final, dice de nuevo: “Hemos establecido un plan de trabajo detallado para trabajar una reforma contributiva acertada.” Y entonces, no entiendo si es que el plan ya está o si es que hay un plan para hacer el plan, tengo esas preocupaciones. Pero que yo entiendo que las preocupaciones con el personal que tiene la Comisión, al cual yo respeto muchísimo, puede ir trabajando esas ideas para un segundo informe.

Y me preocupa también que dice que la Comisión de Hacienda, luego de ese estudio y consideración, somete a este Cuerpo un Informe Preliminar con sus hallazgos y recomendaciones. Y hemos buscado y no hay hallazgos y no hay recomendaciones, sino que prácticamente lo que hay es como un mencionar qué fue lo que dijeron en las vistas públicas y ver si eso que dijeron en las vistas públicas puede ser considerado o analizado para establecer un plan abarcador para la reforma fiscal.

También me gustaría sobremanera, en la página 9, donde se habla del “sales tax”, que aunque habla de que la gran mayoría de los expertos concuerda en que se establezca un impuesto de 5% para mí sería importantísimo saber cuánto genera al fisco el 5%. Y si ése es un número correcto o es un número mágico o es un número que nos parece que podría ser bueno. Pero si queremos hacer una reforma responsable, definitivamente hay que saber cuánto genera ese 5% e, inclusive, como la Delegación del Partido Nuevo Progresista en Cámara y Senado está sumamente interesada, y ya ha hecho peticiones al Secretario de Hacienda, de saber cuánto genera el 5%, el 6% hasta el 10% en el “sales tax”.

Así que, acogemos el Informe Preliminar, pero sabemos que hay mucho trabajo todavía por hacer. Me parece que esto es un informe bien, bien preliminar y los próximos informes que estaremos viendo, me imagino que bastante rápido, porque todos estamos esperando una reforma fiscal, podamos entonces, tal vez, salvar un poco las interrogantes que tenemos hoy y que definitivamente también ponernos de acuerdo con relación a las ideas que tiene, tanto la Mayoría Parlamentaria como la Minoría Parlamentaria, y llegar a un consenso de manera tal que podamos ver un Gobierno que tiene salud fiscal para dar los servicios, pero también podamos ver alivios contributivos a la clase trabajadora. Porque, compañeros y compañeras, todo el mundo que me encuentro en la calle se preocupa de que no tiene con qué pagar la luz y el agua, porque todo ha aumentado vertiginosamente. Tenemos que ser bien cuidadosos a la hora de imponer más impuestos a nuestros conciudadanos. Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Parcial de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 324, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación sobre el estado físico en que se encuentra el edificio que alberga el Archivo General de Puerto Rico, que incluya explorar la viabilidad de mudar las colecciones, si así fuera necesario.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete su **informe final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Número 324.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación sobre el estado físico en que se encuentra el edificio que alberga el Archivo General de Puerto Rico, que incluya explorar la viabilidad de mudar las colecciones, si así fuera necesario.

TRASFONDO

El edificio del Antiguo Hospital Civil de Puerto Rico fue diseñado en 1876, por el arquitecto municipal don Domingo Sesmeros. El mismo es de gran valor arquitectónico. Su planta en forma de “E” refleja el estilo neoclásico predominante en el período español en la ciudad de San Juan. La estructura original consiste mayormente de piedra y mampostería para los cimientos y los muros, ladrillos para arcos y bóvedas y vigas de pino resinoso para las cubiertas. Aunque originalmente fue diseñado para funcionar como hospital, a través de su historia el edificio ha servido como cárcel, asilo de huérfanas, escuela artesanal, hospital militar, tabacalera y destiladora de ron.

En 1959 el antiguo edificio fue adquirido por el Instituto de Cultura, y finalmente, en 1973, se terminó una restauración parcial que convirtió el edificio en el Archivo de documentos públicos y Biblioteca Nacional. Este edificio, ubicado en Puerta de Tierra, es la sede del Archivo General y la Biblioteca Nacional de Puerto Rico, adscritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El Archivo General fue creado por la Legislatura Insular en 1955, aunque funcionaba desde el cambio de soberanía. Tiene como responsabilidad custodiar, ordenar, restaurar y difundir los documentos, expedientes y publicaciones que conforman sus acervos, facilitando y promoviendo su consulta y su aprovechamiento público. El Archivo no solo conserva los documentos del régimen español, sino que también recibe la documentación gubernamental y municipal producida en el Siglo XX hasta el presente. De igual manera, se nutre de colecciones y donaciones privadas. Su volumen de fondos y colecciones se estima en alrededor de 85,000 pies cúbicos.

La Biblioteca General, establecida por ley en 1967, es un centro de investigación y lectura contando con obras especializadas en materias referentes a Puerto Rico y con los libros requeridos para brindar la más amplia información posible en todas las materias del conocimiento humano. Esta, mediante la Ley Número 188 de 17 de agosto de 2003, fue designada como Biblioteca Nacional de Puerto Rico.

Es una biblioteca pública de referencia que sirve a toda la comunidad y cuenta con una colección de 85,000 títulos y sobre 60,000 publicaciones seriadas y gubernamentales, muchas de ellas de gran valor histórico.

El Archivo General se compone de las siguientes unidades:

1. Oficina del Archivero General de Puerto Rico
2. Oficina del Archivero Supervisor
3. Oficina de Asuntos Administrativos
4. Oficina Desarrollo de Proyectos Culturales
5. Unidad del Archivo de Fotografía
6. Unidad del Archivo de Imágenes en Movimiento
7. Unidad del Archivo de Música y Sonido
8. Hemeroteca
9. Mapoteca
10. Unidad de Evaluación de Adquisiciones
11. Unidad de Ordenación y Descripción
12. Taller de Restauración
13. Sala de Referencia y Consulta

HALLAZGOS

En la Vista Ocular celebrada el 17 de mayo de 2005 en el Archivo General, estuvieron presentes las siguientes personas: la Dra. Teresa Tío, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueño, Sra. Karin O. Cardona, Directora del Archivo General de Puerto Rico, Sr. Wilfred Serrano Negrón, Ayudante Especial de la Directora, José Plino, Contratista del Proyecto, Angel Negrón, Ayudante de la Senadora Maria de Lourdes Santiago, Manuel Pérez Figueroa, Ayudante del Senador Carlos Díaz Sánchez. Las personas encargadas del proyecto guiaron a los miembros de la Comisión y el personal que representó a los senadores miembros de la misma. En el recorrido por el archivo, la Dra. Tío suministró la información solicitada previamente. En la misma detalla el estado en que se encontraba la estructura y la utilización de los fondos asignados. La Sra. Karin O. Cardona, a preguntas de los presentes, indicó que los documentos que por ley tiene que recibir el archivo son custodiados por las agencias, municipios o dependencias. Dichos documentos son catalogados por el Instituto de Cultura y pasado a la lista del Archivo General. En el recorrido se les informó a los miembros de la Comisión que en las instalaciones se reciben documentos de la Asamblea Legislativa haciendo constar por los senadores que este esfuerzo que se realiza es uno doble.

En el 2004 comenzaron los trabajos para la restauración final y habilitación del edificio como Archivo General y Biblioteca Nacional. Esta restauración comenzó en etapas y la siguiente tabla suministrada por el Instituto de Cultura demuestra los movimientos de fondos asignados:

PROPOSITO	ASIGNADO	OBLIGADO O DESEMBOLSADO	BALANCE 25 ABRIL 2005
<i>Terminar las obras de restauración, mejoras y remodelación del Archivo General de Puerto Rico (RC Núm. 1780 de 28 de diciembre de 2003)</i>	\$9,000,000	\$8,952,000	\$48,000
<i>Acelerar la conclusión de la restauración del Archivo General. (RC Núm. 2112 de 30 de septiembre de 2004). Línea de crédito de \$ 17.1 millones, de los que \$7.6 sería para el Complejo Teatral Matienzo- Music Hall.</i>	9,500,000	9,248,244	251,756
Total	\$18,500,000	\$18.200.244	\$299,756

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere posteriormente analizar la posibilidad de mudar a otras facilidades el Archivo General y que la Biblioteca Nacional se quede sola en sus facilidades para poder ubicar en ésta la cantidad de documentos que se encuentran retenidos en las agencias. Para este traslado del Archivo General debe contar con la asignación presupuestaria requerida.
2. Después de la apertura del Archivo General, se necesitarían fondos para mantenimiento y equipo, una vez esté abierto al público. La Directora indica que para el Presupuesto 2005-2006, no se contempla la asignación requerida para la adquisición del mobiliario y mantenimiento requerido, una vez finalice la remodelación.

Conforme a lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo la aprobación del **informe final** sobre la Resolución del Senado Número 324.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Final de la Comisión de Gobierno y de Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 324, que ordenaba a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado, llevar a cabo una investigación sobre el estado físico en que se encuentra el edificio del Archivo General, de la autoría de la compañera Portavoz Independentista, que me imagino hará uso de la palabra.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme brevemente sobre el asunto, objeto del Informe, que es el estado de las colecciones en el Archivo General de Puerto Rico que está al presente en pleno proceso de restauración. Solamente quería dejar constar para el registro que ante el cambio de mando en el Instituto de Cultura, reiteramos nuestra petición de que al Archivo General se le conceda la autonomía fiscal que necesita para disponer de los fondos que se precisan para el mantenimiento de la memoria histórica de Puerto Rico. Las tensiones entre el Archivo y el Instituto de Cultura datan de muchísimo tiempo; y los requerimientos del Archivo para que se le conceda la importancia que merece, no han cesado con el paso del tiempo. Y nos encontramos ahora mismo ante la situación, demasiado frecuente en Puerto Rico, de que se ha hecho una inversión millonaria en la remodelación del Archivo sin que se pueda prever cómo se van a sufragar los gastos de mantenimiento. Lo que podría resultar, como hemos visto en tantas otras instancias, en que tanto esfuerzo y tanto dinero puedan ser echados por la borda ante la falta de un seguimiento para esa inversión y esos esfuerzos.

El trabajo del Archivo, el valor del Archivo es incalculable. Allí se reúnen los documentos más importantes de nuestra historia como pueblo. Allí recurren estudiantes, académicos, investigadores para hacer trabajos importantísimos que rescaten eventos oscuros de nuestro pasado, y no hemos visto hasta ahora la voluntad de que se le concedan los recursos necesarios. Así es que, agradezco a la Comisión de Gobierno el trabajo realizado en esta investigación y esperamos que bajo la nueva estructura del Instituto de Cultura se le conceda al Archivo la importancia que merece.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Santiago.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 407, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y a la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, investigar las condiciones de asfalto, encintado y alumbrado de la Carretera Estatal PR 402, en el tramo que comprende desde la intersección con la Carretera PR 2 hasta la intersección con la Carretera PR 115 de Añasco, ambas intersecciones inclusive, así como los planes de mejoras del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y la Autoridad de Energía Eléctrica respecto a esta vía.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al R. del S. 407, recomendando su aprobación.

La Resolución del Senado 407 tiene el propósito de investigar las condiciones de asfalto, encintado y alumbrado de la Carretera Estatal PR 402, en el tramo que comprende desde la intersección con la Carretera PR 2 hasta la intersección con la Carretera PR 115 de Añasco, ambas intersecciones inclusive, así como los planes de mejoras del Departamento de Transportación y

Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y la Autoridad de Energía Eléctrica respecto a la carretera PR 402.

Se celebró Vista Ocular y Vistas Públicas. Durante la Vista Ocular se dio un recorrido por Carretera PR 402, en el tramo que comprende desde la intersección con la Carretera PR 2 hasta la intersección con la Carretera PR 115 de Añasco, participaron junto al Senador Luis D. Muñiz, el Lcdo. Antonio Alicia y Orlando Díaz de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; el Ing. Gabriel Alcaraz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Publicas, Ing. Jack Allison quien fuera el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, Ing. José Hernández, Director Ejecutivo auxiliar de la Autoridad de carreteras, Carlos Cruz, Ayudante del Secretario de Transportación y Obras Publicas, Ing. Laureano Rodríguez, Director Región Aguadilla de Obras Publicas, Edwin Díaz, Comisionado de la Policía Municipal de Moca.

Durante el recorrido se pudo observar la falta de rotulación, pobre iluminación y carreteras desgastadas con marcado de pavimento (líneas) que no se pueden distinguir.

En la Vistas Públicas que se celebraron el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Lcdo. Pedro Toledo, informó en su ponencia de que para el 2003 en la Carretera PR 115 ocurrieron dos (2) accidentes fatales; y uno de carácter grave y en el 2004 ocurrió dos (2) accidentes fatales y dos (2) accidentes graves. Para lo que va de año no han ocurrido accidentes fatales ni graves. En la carretera PR 402 las estadísticas reflejan para el año 2003, dos (2) accidentes fatales; y uno de carácter grave y en el 2004 ocurrieron dos (2) accidentes fatales y dos (2) accidentes graves. Al 3 de agosto de este año no han ocurrido accidentes fatales ni graves.

La policía de Puerto Rico entiende que el tramo de la PR 402 entre la intersección de la PR 115 y la PR 2 requiere mejoras de iluminación y de pavimento.

El Director Ejecutivo de la Comisión de Seguridad en el Transito, Sr. José A. Delgado en su ponencia informa que con relación al tramo que comprende desde la intersección con la carretera PR 2 hasta la intersección con la PR 115 de Añasco, las estadísticas reflejan que en los pasados tres (3) años han ocurrido 905 choques, resultando solamente uno (1) en fatalidad (esta información no concuerda con la de la Policía que informa dos (2) accidentes fatales) y en la PR 2 con la intersección PR 115 han ocurrido trece (13) accidentes de los cuales uno se fue hit & run y otro se fue por un risco resultando herido y los accidentes ocurrieron con el pavimento seco y de ellos nueve fueron de día y dos de noche . En el 2004 solo ocurrió un accidente de un motociclista y salio ileso y fue de día con el pavimento seco.

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ha impartido instrucciones para reparar los focos fundidos en el tramo que comprende dichas intersecciones. Le corresponde al Municipio de Añasco coordinar con el Distrito de Mayagüez de la AEE todas aquellas áreas que interese instalar alumbrado público ya que es responsabilidad del municipio el costear los gastos de electricidad del alumbrado.

La Autoridad de Energía Eléctrica indica que cualquier proyecto relacionado con las vías públicas que se requiera instalar poste de alumbrados le corresponde al DTOP y a la ACT, y que su responsabilidad es de energizarlos una vez el municipio se comprometa con el consumo de energía eléctrica.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas indica en la vista pública:

1. La PR-402 comprende del Km. 0.0 al Km. 7.0
2. Que realizaron una inspección en la ruta de la PR 402 y encontraron deterioro en la vía de rodaje, además de la necesidad de marcado en el pavimento y una mejor iluminación.

3. Que el estimado de construcción y mejoras en dicha vía es de aproximadamente \$650,210.00.
4. Que ante la situación económica de la agencia tendrán que hacer la reparación por partes.
5. Nos solicitan que si le podemos asignar fondos para dicha vía, pueden acelerar la reconstrucción de la vía.

Además que el Senado de Puerto Rico le solicite al Secretario de Transportación y Obras Públicas y al Gobernador de Puerto Rico que atiendan la situación en que se encuentra la carretera PR 409 desde el tramo que comprende desde la intersección con la Carretera PR 2 hasta la intersección con la Carretera PR 115 de Añasco, ambas intersecciones inclusive y que se identifiquen los fondos para lograr la repavimentación de la misma con sus mejoras de encintado, y alumbrado a la mayor brevedad posible. Que le informe al Senado de Puerto Rico en los próximos 4 meses desde la aprobación de esta resolución decida las acciones a tomar y el estatus de las misma, para que redunde en beneficio de los residentes y usuarios de dicha vía.

Es por lo antes expuesto que la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 407, recomienda favorablemente el informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)

Carlos Díaz

Presidente

Comercio, Turismo, Urbanismo
e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay otro Informe Final de la Resolución del Senado 407, de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, que es una solicitud que hizo el senador Muñiz Cortés, suscrita por el senador Pagán, ambos del Distrito de Mayagüez-Aguadilla. Solicitamos que se reciba el Informe Final de dichas Comisiones, en torno a la situación de las condiciones del asfalto, encintado y alumbrado de la Carretera PR 402 y PR 2, hasta la intersección de la Carretera 115 de Añasco, en ambas intersecciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, quisiera antes de que se reciba el Informe, dejar unas breves expresiones en cuanto a esta situación de esta carretera.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que luego de que se llevara a cabo la vista ocular donde participó el Secretario de Obras Públicas y donde quedó evidenciado de que esta carretera representa una peligrosidad extrema para los residentes y los que la utilizan, y comprendió él en ese momento de que era necesario pasar una máquina que hiciera unas líneas en esa carretera para evitar que la misma, en momentos de lluvia, fuera tan resbalosa. Lamentablemente, pasó la vista ocular, pasó el montaje publicitario para que estuviera la prensa, para que la comunidad los viera, pero eso fue inicial. Lamentablemente, se establecieron unos rótulos, pero de ahí en adelante no se ha hecho

absolutamente nada. Yo quiero dejar claro y responsabilizar al Secretario de Obras Públicas sobre esta situación para que tome cartas en el asunto y que lo que expresó en esa vista ocular y los compromisos que se hicieron, se puedan cumplir. Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Escuchadas las expresiones del senador Pagán, la moción es a los efectos de que se reciba el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos al Consumidor e Informes Gubernamentales, en torno a la Resolución del Senado 573, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que investigue cuál será el efecto real sobre la ciudadanía, en términos del costo del servicio, que tendrá el plan de la Puerto Rico Telephone (PRT) dirigido a eliminar los cargos por las llamadas de larga distancia que se realizan dentro de la Isla desde los teléfonos residenciales y comerciales.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y consideración recomienda se continúe con la investigación ordenada por la R. del S. 573 hasta tanto la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones emita el Informe Preliminar sobre las conclusiones y determinaciones sobre la investigación de la Puerto Rico Telephone Company ante su consideración.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 573 tiene como propósito el ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que investigue cuál será el efecto real sobre la ciudadanía, en términos del costo del servicio, que tendrá el plan de la Puerto Rico Telephone (PRT) dirigido a eliminar los cargos por las llamadas de larga distancia que se realizan dentro de la Isla desde teléfonos residenciales y comerciales.

Debido al alto grado de interés público que reviste este cambio, el Senado de Puerto Rico se ve comprometido a que dicho cambio sea justo, equitativo y de beneficio para todos los puertorriqueños. Lo anterior obedece a que la Puerto Rico Telephone es la única empresa que ofrece el servicio de teléfono alambrado a nivel de toda la Isla, tanto a nivel residencial como comercial.

Se pretende con esta medida, y es la meta de la Comisión, el documentar de la manera más abarcadora posible la información que le permita al Senado de Puerto Rico verificar si las operaciones de la Puerto Rico Telephone Company han estado respondiendo al interés público, o si por el contrario han resultado perjudiciales para la ciudadanía en general.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Para la evaluación y estudio de la Resolución del Senado 573 se celebró una Audiencia Pública el 16 de agosto del año en curso, a la que compareció la licenciada Carmen Cardona en representación del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, licenciado Alejandro García Padilla; el licenciado Miguel Reyes Dávila, Presidente de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y su asesor legal el licenciado Miguel A. Díaz Rivera; y los señores Tomás Pérez Ducy, Vicepresidente y Chief Marketing Officer, el licenciado Roberto García,

Vicepresidente de Asuntos Legales y Regulatorios y el señor Carlos García, Director de Asuntos y Relaciones de Gobierno de la Puerto Rico Telephone Company.

El Honorable Carlos López Nieves, Procurador del Ciudadano y la Cámara de Comercio se excusaron y se comprometieron a enviar sus ponencias por escrito.

I. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico

Señala el licenciado, Miguel Reyes Dávila, Presidente de la Junta que la R. del S. 573 se originó al divulgarse por los medios de comunicación que la Puerto Rico Telephone Company (en adelante PRTC) había presentado el 6 de abril de 2005 ante la Junta una enmienda a su tarifa para el servicio local que sería efectiva a partir del 1 de julio de 2005. PRTC presentó dicha enmienda conforme al Artículo 7 (a) del Capítulo III de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada en adelante, (Ley 213), que dispone:

Toda compañía de telecomunicaciones tendrá que someterle a la Junta una relación de sus precios y cargos y cada vez que efectúe un cambio e éstos, tendrá que someterlos simultáneamente con su implantación en el mercado.

Mencionó que el nuevo esquema tarifario de PRTC lo que propuso fue sustituir las tarifas que aplica a sus clientes por servicio local, que actualmente divide a la isla en diez zonas de llamadas locales, dentro de determinadas escalas a las que les aplican ciertas tarifas. La propuesta de PRTC es que se establecería una sola zona de llamadas locales, eliminando los cargos de larga distancia, y aplicarían las siguientes tarifas:

1. **Residencial, Servicio Medido** - \$16.95 mensuales por línea, con 100 minutos de uso incluidos, y un cargo de \$0.03 por cada minuto de uso adicional.
2. **Residencial, Servicio de Renta Fija** - \$26.45 mensuales por línea, que permitiría llamadas dentro de Puerto Rico sin límite de tiempo de uso.
3. **Negocio** - \$39.95 por línea con 300 minutos de uso incluidos y un cargo de \$0.03 por cada minuto de uso adicional.

Señaló que anticipando el impacto que este nuevo esquema de escalas con las tarifas más bajas podría tener en los consumidores, la Junta comenzó un proceso para re-evaluar el programa de subsidio de acceso garantizado del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico (Lifeline). Para ello, la Junta celebró vistas públicas donde participaron representantes de la industria, el Banco Gubernamental de Fomento, la Cámara de Comercio, varios Municipios, la Asociación de Industriales, la Asociación de Personas Retiradas y otras entidades interesadas. Todos tuvieron la oportunidad de manifestarse en torno a la implantación de una sola zona de servicio local y apoyaron y abogaron porque se fortalezca el programa de subsidio "Lifeline" a través del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico para beneficio de los consumidores.

Indicó que el programa "Lifeline" provee actualmente subsidios totales de \$13.50 mensuales a los usuarios de servicios de telecomunicaciones que cualifiquen, \$10.00 de los cuales provienen del Fondo de Servicio Universal Federal (\$6.50 de éstos sufragan el cargo de acceso, y \$3.50 la renta mensual), y \$3.50 del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico.

Manifestó que la Ley 213 obliga a la Junta a velar por el interés público protegiendo la justa y sana competencia; y la forma en que operan sus facultades para implantar esa gestión. Sobre el particular, su Exposición de Motivos dispone que la Junta "estará dotada con la capacidad y los poderes necesarios para asegurar, facilitar, estimular la construcción y desarrollo de las facilidades de todas las ramas de las telecomunicaciones en Puerto Rico, promoviendo la competencia justa y

efectiva, y detectando y corrigiendo conducta anticompetitiva, a fin de fortalecer esta industria y, por ende, el desarrollo socioeconómico de la ciudadanía en general”.

El licenciado Reyes Dávila estableció que esa amplia facultad se apoya, en lo que concierne al precio de los servicios de telecomunicaciones, en la Declaración de Política Pública que contempla expresamente el Capítulo I, Artículo 2 (l) y (m) de la Ley 213, que dispone que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- (l) promover el establecimiento de precios basados en el costo de los servicios prestados (“Cost-based pricing”), a fin de que los consumidores paguen por los servicios que realmente reciben y con arreglo a lo que disponga o autorice la Ley Federal de Comunicaciones;
- (m) *eliminar el subsidio directo o indirecto entre servicios competitivos y servicios no-competitivos al igual que prohibir cualquier clase de subsidio para sustentar precios irrazonablemente bajos cuyo propósito sea reducir la competencia o perjudicar a algún competidor;*

Sin embargo, es preciso que hagamos constar que los incisos (b) y (d) del Artículo 7 del Capítulo III de la Ley 213 dispone que:

La Junta podrá, a solicitud de parte interesada y, mediante una querrela, evaluar si los precios y/o cargos establecidos no están basados en su costo, violentando así el principio de una justa y sana competencia. (Énfasis suplido).

Si se determina que la estructura de precios y/o cargos no está basada en costos, la Junta podrá ordenar la suspensión permanente de tales precios y cargos y además imponer multas administrativas hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares por cada violación a esta Ley. En el caso de una violación continua, cada día que transcurra constituirá una ofensa por separado, pero el total de la multa impuesta no excederá de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares en ningún caso.

Clarificó Reyes Dávila que, aunque la Junta tiene el amplio poder de velar que no haya prácticas anticompetitivas que afecten el interés público, a diferencia de otras agencias administrativas que reglamentan tarifas en nuestra jurisdicción, en estos momentos no está facultada para intervenir *mutuo proprio* para asegurar que así sea cuando una entidad reglamentada le someta cambios en sus tarifas.

Debido a lo anterior, el 17 y el 20 de mayo de 2005 Telefónica Larga Distancia, Inc. y Worldnet Telecommunications, Inc. presentaron querellas formales contra PRTC en las que, en esencia, adujeron que la enmienda a sus tarifas para el servicio local no están basados en costo, y no cumplen con otras disposiciones de ley, por lo que es anticompetitiva. Por ende, requirieron que se detuviera su implantación en el mercado mientras se investigaba si las mismas cumplen con los requisitos de la Ley 213.

En su ponencia, el Lcdo. Miguel Reyes Dávila expone que “la Junta asumió jurisdicción sobre las querellas, consolidó las mismas, ordenó a PRTC que las contestara, y se iniciaron los trámites de rigor para atenderlas con premura. Además, y en consideración a expresiones vertidas en las referidas querellas con relación a un Acuerdo de Transacción del 7 de noviembre de 2003, entre la Junta y PRTC para dar por terminado el recurso de revisión incoado por la última ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico la determinación de la Junta en el caso Lambda Communications, Inc., Sprint International Caribe, Inc., et al v. Puerto Rico Telephone Company, Inc., No. 97-0-0003 y 97-0-0001 (“caso relativo a la Tarifa K-2”).”

Señaló que en ese caso la Junta determinó el 10 de octubre de 2001, que los cargos que PRTC cobraba a las compañías de larga distancia por tener acceso para originar y terminar llamadas

de larga distancia dentro de Puerto Rico usando la red de PRTC, no estaban basados en costo, por lo que ordenó que redujera los mismos y que reembolsara a sus abonados las cantidades que había cobrado en exceso por ese concepto. La transacción entre la Junta y PRTC para terminar el caso incoado por esta última ante el Tribunal Supremo, conllevó el reembolso a sus clientes de alrededor de unos 82 millones, y el compromiso de no aumentar las tarifas residenciales hasta enero de 2006. Esta transacción fue anunciada al público el 13 de noviembre de 2003.

Para atender las expresiones vertidas en las querellas con relación a dicha transacción la Junta citó a una vista que se celebró el 3 de junio de 2005, a los únicos efectos de escuchar a las partes y determinar si procedía la suspensión de la implantación del nuevo esquema tarifario en la fecha propuesta del 1 de julio de 2005, por virtud de dicho Acuerdo de Transacción, sin perjuicio de abundar oportunamente en las alegaciones de las querellantes de que la Tarifa no estaba basada en costo de conformidad con la Ley 213.

En dicha vista, la Junta determinó no liberar a PRTC del compromiso que contrajo mediante la carta de 7 de noviembre de 2003, de no aumentar las tarifas para el sector residencial antes del 1 de enero de 2006, pues entendió que las tarifas propuestas en el nuevo esquema evidentemente afectaban una parte sustancial de los consumidores de este servicio, en contravención de lo acordado con la Junta. Además, se decidió que independientemente que PRTC decidiera mantener diez zonas o una sola, debía cumplir su compromiso de que sus tarifas no resultaran en un incremento a los servicios del sector residencial hasta el 1 de enero de 2006. Además, la Junta expresó que estando consciente de posibles aumentos futuros para ese sector, había procedido a gestionar enmiendas a su Reglamento de Servicio Universal, para ayudar a ese sector a sufragar el impacto que tal aumento pudiera representar.

El compromiso de PRTC de no aumentar sus tarifas para el sector residencial hasta el 1 de enero de 2006, fue semejante al que asumió la empresa que adquirió el control de los activos de PRTC al momento de su privatización, la compañía General Telecommunication Electronic (GTE), que a partir de marzo de 1999, estaba obligada por la disposición del contrato de compra de acciones en su cláusula 6.07. Esta cláusula disponía que la compradora se comprometía a que no se aumentaran las tarifas para los servicios residenciales básicos por tres años después de la fecha del cierre de la venta, a menos que la nueva compañía estuviera obligada a hacerlo por disposición de ley. Por ende, dichas tarifas no podían aumentarse hasta después de marzo de 2002, lo cual no ocurrió, y permanecieron inalteradas después de esa fecha. Además, por virtud del acuerdo con la Junta de noviembre del 2003, PRTC se comprometió nuevamente a no aumentar las tarifas residenciales hasta enero del 2006.

La determinación de la Junta de que PRTC cumpliera con dicho compromiso y las demás determinaciones tomadas en la Vista del 3 de junio de 2005, fue formalizada mediante Resolución y Orden notificada el 14 de junio de 2005. Ninguna de las partes solicitó reconsideración, y como consecuencia de la misma, el propuesto cambio de tarifas no entró en vigor con fecha del 1 de julio de 2005, como proponía PRTC. Por otro lado, el 3 de junio de 2005, la Junta también accedió a la petición de Sprint y AT&T de consolidar otras querellas que habían presentado en las que se opusieron originalmente al plan tarifario de diez zonas de servicio local PRTC y posteriormente al nuevo esquema de zona única de servicio local de esa compañía.

Reyes Dávila señaló que en vista de lo anterior, el procedimiento para atender las querellas continuó, y PRTC decidió volver a presentar su nuevo esquema tarifario el 30 de junio de 2005, pero para que entre en vigor el 6 de enero de 2006. Además, el 13 de julio de 2005 la Junta accedió a la solicitud de intervención de la compañía Centennial. Que eventualmente, el 21 de junio de 2005, se celebró una vista para establecer el itinerario del procedimiento. Durante esta vista se sometió a las

partes un calendario propuesto por la Junta, el cual fue ampliamente discutido. Luego de que las partes se expresaron sobre el particular, se hicieron varias modificaciones al calendario propuesto, y la Junta adoptó el calendario que regiría el trámite del caso. El mismo disponía que el procedimiento de descubrimiento de prueba, y presentación de alegatos comenzaría a partir del 1 de julio de 2005, para culminar con la vista del caso a partir del 1 de noviembre de 2005, así como la presentación de memorandos con posterioridad a la vista, y proyectos de Resolución hasta el 18 de noviembre de 2005.

Posteriormente, la Junta concurrió en parte con Worldnet y Telefónica Larga Distancia en que debía modificar el itinerario procesal para atender ciertos aspectos de sus alegaciones, sin extender el mismo innecesariamente. A tal efecto, modificó dicho itinerario para extenderlo hasta culminar con el señalamiento de la vista en su fondo, que se celebrará entre el 6 y el 9 de diciembre de 2005, según se detalla en la Resolución y Orden de 22 de julio de 2005.

Señaló que todo lo anterior evidencia que el ámbito de la investigación legislativa de indagar cuál será el efecto real sobre la ciudadanía en términos del costo del servicio de las tarifas propuestas por PRTC, coincide en gran medida con el procedimiento que está realizando la Junta en estos momentos en su función adjudicativa, para determinar si las mismas están basadas en costo, asegurando que los consumidores paguen por los servicios que realmente reciben, eliminar cualquier subsidio directo o indirecto entre servicios competitivos y servicios no competitivos que pudiera existir, y asegurar que no haya cualquier clase de subsidio para sustentar precios irrazonablemente bajos, cuyo propósito sea reducir la competencia o perjudicar a algún competidor.

Por ende, las querellas contra PRTC que atiende la Junta como organismo cuasi-judicial sobre este asunto están pendientes de resolución administrativa, es decir, están sub-judice. La Junta debe de abstenerse de emitir en este momento cualquier comentario que pudiera interpretarse como que está asumiendo prematuramente alguna posición a favor o en contra de los argumentos sometidos por cualquier parte en el procedimiento activo ante la Junta.

Por último, el licenciado Reyes Dávila hace constar que una vez se completen los procedimientos que se están conduciendo con respecto a las querellas presentadas, la Junta emitirá y dará a la luz pública sus determinaciones.

La Junta se comprometió a someter a la Comisión el Informe Final contentivo de sus conclusiones y determinaciones.

B. Puerto Rico Telephone Company

Señala la Puerto Rico Telephone Company que ha anunciado una nueva estructura tarifaria que eliminará los cargos de larga distancia que se realizan dentro de Puerto Rico y que ello simplificará la complicada estructura tarifaria que ha existido desde décadas, cuando PRTC era considerado un monopolio natural.

La PRTC ha manifestado su interés de equiparar su oferta de zonificación con las de sus competidores, basados en tres puntos fundamentales:

1. Una clara preferencia del consumidor enmarcada principalmente en la amplia aceptación de servicios basados en una sola zona de llamadas donde no existen cargos de larga distancia, como son los servicios provistos por los seis proveedores celulares y sus aproximadamente 1.9 millones de clientes en Puerto Rico;
2. La dirección del mercado competitivo reflejado en el cambio a una zona única de llamadas del competidor alámbrico Centennial a partir de noviembre de 2004 y la oferta de nuevas opciones tecnológicas, donde no existe el concepto de llamadas de

larga distancia dentro de Puerto Rico, como la telefonía sobre protocolo de Internet (conocida también como “Voz sobre IP”);

3. La necesidad de proveer una mejor estructura de costo y servicio que estimule la inversión en la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual contribuye a su vez al desarrollo económico y social en los 78 municipios de Puerto Rico, en igualdad de condiciones.

El representante de la PRT ante la Comisión relató todo el procedimiento de Vistas que se llevó a cabo ante la Junta reglamentadora conforme a su solicitud de rebalancear las tarifas telefónicas residenciales y de negocios a tenor con los requisitos de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, y convertir a Puerto Rico en una sola zona de llamadas.

Indicó que la vasta mayoría de los participantes en los procedimientos de la Junta entendieron que:

- (1) el plan de una zona única de llamadas beneficiará el desarrollo económico y social de Puerto Rico,
- (2) las tarifas propuestas por PRT son asequibles para la mayoría de los puertorriqueños y;
- (3) para aquellas familias de escasos recursos que pudiesen verse afectadas adversamente por las nuevas tarifas, la expansión del programa “Lifeline”, que subsidia los pagos mensuales de teléfono a usuarios elegibles, es el mecanismo de ayuda más efectivo. Sobre este particular, la Junta determinó lo siguiente en la Resolución y Orden del 25 de mayo de 2005:

De la evidencia sometida en este procedimiento, surge un apoyo unánime a los efectos de que no se requiere en estos momentos adoptar un fondo de alto costo de telefonía (FACT). Se argumentó que existe un mecanismo viable para los propósitos que se persiguen a través del programa de servicio universal que subsidia el programa conocido como “Lifeline”. Se recomendó a este foro la posibilidad de considerar incrementar este subsidio para atender la situación que nos ocupa, en lugar de la adopción de un FACT para tales propósitos.

En atención a los comentarios recibidos, concurrimos que en estos momentos esta es la vía de acción mas adecuada. A esos efectos posponemos la consideración de la adopción de un FACT.

Señaló el deponente que como consecuencia de su petición de alza tarifaria, varios competidores de la PRTC presentaron querellas ante la Junta Reglamentadora cuestionando la legalidad de la tarifa. Al presente la Junta se encuentra en pleno proceso adjudicativo de las querellas presentadas por los competidores de PRTC. La Junta debe de establecer la metodología de costos a los fines de analizar si la tarifa presentada por la PRTC cumple el requisito de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, en el sentido de que la misma está basada en costo.

Asimismo, la PRTC solicitó que dado que la Junta ha comenzado un proceso adjudicativo enfocado en el consumidor y el ambiente competitivo de la industria, solicitan que esta Junta provea tiempo y las condiciones necesarias para que dicho organismo pueda realizar su análisis.

Aceptada dicha sugerencia, la PRTC indica que desea compartir con la Comisión, en consideración a su interés en el tema, el documento que fuera presentado ante la Junta el 6 de abril de 2005, donde se describía en detalle el marco competitivo que dio paso al desarrollo del plan de una zona de llamadas para Puerto Rico y los beneficios que ésta representa para los segmentos

residencial y comercial, además del desarrollo económico y social de Puerto Rico. Dicho documento resalta, entre otros aspectos, los siguientes resultados de la nueva estructura tarifaria de la PRTC:

1. El impacto favorable en la comunicación familiar de una propuesta costo efectiva en contraste con los tradicionalmente altos costos en las llamadas de larga distancia dentro de Puerto Rico;
2. El estímulo a la actividad económica y comercial de todo Puerto Rico; y;
3. El fortalecimiento de un ambiente más competitivo en segmentos donde hay oportunidad para un mayor desarrollo de la competencia en las telecomunicaciones.

El deponente enumeró tres señalamientos reseñados en la Exposición de Motivos de la medida que a su juicio deben de ser clarificados, veamos.

1. Impacto en los consumidores de la propuesta de PRTC.

Sobre este tema, el texto de la Exposición de Motivos indica lo siguiente:

La gerencia de PRT alega que la estructura tarifaria propuesta no se trata de un aumento en la tarifa sino de un “rebalanceo de éstas a base de costos y a las influencias de competencia”. Admite la gerencia de la PRT que “habrá clientes que van a pagar menos, otros pagaran lo mismo y otros pagaran más. Pero esto no es un aumento porque el consumidor tiene la opción de manejar su estructura.” A paso seguido los portavoces de PRT confiesan que “los clientes van a ver en promedio un aumento de \$3.50 mensuales, pero hay de todo, un 18% de los clientes van a ver un ahorro, algunos no van a ver cambios y otros van a ver aumentos”.

Las afirmaciones citadas en el párrafo anterior sugieren que si el 18% de los clientes “van a ver ahorro”, el restante 81% seguirá pagando las altas tarifas que paga ahora o sufrirá un aumento en el costo del servicio telefónico.’

Menciona el deponente que son varios los elementos que hay que tomar en cuenta a la hora de determinar el impacto que este cambio tarifario pueda tener en el consumidor, sobre todo porque implica una reestructuración de zonas y escalas, lo que cambia totalmente las condiciones sobre las que la tarifa se aplica. Si la nueva propuesta tarifaria estuviera basada en las diez (10) zonas de llamadas existentes, sería claramente un aumento en la renta del servicio. Sin embargo, en la propuesta de PRTC se crea una zona única de llamadas eliminando los cargos de larga distancia, lo que le da al cliente la opción de comunicarse libremente y sin costo adicional a cualquier parte de Puerto Rico. El beneficio que esta nueva condición le represente a cada usuario es relativo a su consumo actual de llamadas a través de uno o varios medios, incluyendo su teléfono residencial y su unidad celular, además de las llamadas que probablemente ahora no realiza y que bajo la nueva estructura tendrá la oportunidad de hacer sin que le represente un costo adicional.

La PRTC informó que luego de esta alza tarifaria, sería más barato llamar del teléfono residencial de cada usuario que llamar por el teléfono celular, o por lo menos, el costo sería menor que pagar por el servicio de un teléfono celular.

2. Efecto del reciente establecimiento de la estructura de diez (10) zonas de PRTC.

Sobre este particular, el texto de la Exposición de Motivos indica lo siguiente:

“Como cuestión de hecho, dentro de la nueva zonificación puesta en práctica por la PRT en varias zonas de Puerto Rico durante los pasados meses, muchos clientes residencia/es y comercia/es han experimentado alzas tarifarias, hecho que ha sido constatado por la misma empresa. Por esta razón, la opinión pública generalizada es que, lejos de beneficiar al consumidor y al empresario, los planes de

rezonificación y de reestructuración de tarifas que ha puesto en marcha la PRT han sido perjudiciales para nuestra población.”

Indica la PRTC que lo anterior contrasta con las numerosas expresiones de respaldo hacia la propuesta de una zona de llamadas de PRTC basadas en las experiencias de muchas comunidades tras la implantación de la estructura de diez (10) zonas y en las expectativas de desarrollo económico y social que representa la eliminación de las llamadas de larga distancia dentro de Puerto Rico.

3. PRTC como monopolio natural.

Sobre este particular, la exposición de motivos indica:

“Debido a que se trata de un monopolio natural, es decir, que la PRT es la única empresa que ofrece el servicio universal de teléfono alámbrico a nivel residencial y comercial, el impacto público de sus decisiones gerenciales resulta ser de interés para el Senado de Puerto Rico.”

Alega la PRTC que la aseveración antes citada, es incorrecta. Que la PRTC sí era un monopolio legal del Estado hasta el 1996 cuando se aprobó legislación federal y local permitiendo la libre competencia en el campo de las telecomunicaciones en Puerto Rico. Que al día de hoy, PRTC es un ente privado que compete en el mercado de las telecomunicaciones en Puerto Rico con varias compañías que ofrecen sus servicios a los segmentos residenciales y de negocios en Puerto Rico. Que sí es cierto que la PRTC es la dueña de la red alámbrica más grande en Puerto Rico, pero por disposición legal está obligada a compartir la misma con los distintos proveedores de servicio en Puerto Rico, que son sus competidores, además de coexistir con otras redes telefónicas totalmente independientes a la red de PRTC.

Finalmente, solicitan de la Comisión que la prioridad actual de la Agencia con relación a la nueva estructura tarifaria es el de agotar el proceso administrativo que ya está en curso ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

C. Departamento de Asuntos del Consumidor

Luego de vertida la ponencia del Departamento de Asuntos del Consumidor por licenciada, Carmen Cardona, el señor Presidente de la Comisión, le solicitó que le sometiera una Opinión más amplia y abarcadora sobre lo que solicita y requiere la medida bajo investigación.

Al presente, se espera por esa exposición más detallada.

D. Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)

Señala el procurador del Ciudadano en su memorial explicativo que su Oficina no posee información sobre la investigación creada mediante la presente la Resolución investigativa. La usual relación que tiene al tema son solicitudes de ayuda de los ciudadanos sobre tarifas y cortes de servicio que mayormente terminan siendo referidas a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, ante el desconocimiento de éstos de la existencia de dicha entidad. Lo que procede de parte de su personal, cuando no se ha iniciado un proceso administrativo, es dirigirlo a la Junta para que así lo haga.

Aún así advirtió a la Comisión de su preocupación que dicho tema le trae. Esto es, la posibilidad de disfrazar un aumento en las tarifas telefónicas ante la justificación de aumento por el llamado eliminación de zonas o sea, la eliminación de zonas de larga distancia podría estar condicionado al aumento en la tarifa general. Si el flujo mayor de PRTC de llamadas hechas recaen bajo zonas que no se benefician por la eliminación de zonas, entonces un aumento en la zona

“general” beneficia a PRTC y no al consumidor que se verá ante un aumento en su factura por consumo del servicio telefónico. En el cuadro previsto de eliminación de zonas y subsiguiente aumento, quien único se beneficiarían serían los consumidores de áreas actualmente no consideradas “metro” que llaman constantemente a otras áreas.

CONCLUSION

Debido a que existe un procedimiento administrativo pendiente ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, además de varias querellas presentadas ante dicho organismo por compañías que le hacen la competencia a la Puerto Rico Telephone Company (PRTC), amén de que aún se espera por una ponencia más detallada y específica del Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Cámara de Comercio de Puerto Rico entendemos prudente no hacer recomendaciones en estos momentos y esperar a que la Junta haga su determinación sobre la controversia planteada ante ella.

Concederemos un periodo de treinta (30) días a la Cámara de Comercio de Puerto Rico que se excusó previamente a la Audiencia Pública celebrada por la Comisión y para que Departamento de Asuntos del Consumidor exprese su posición oficial al respecto.

Estaremos citando a Vista Pública a las compañías querellantes Worldnet Telecommunications Inc., Telefónica Larga Distancia Inc. (TLD), Centennial, Sprint y AT&T para que expongan su posición ante la Comisión.

De no recibirse el memorial explicativo de la Cámara de Comercio y entender necesaria la comparecencia nuevamente del Departamento de Asuntos del Consumidor se les citará a dicha Audiencia Pública.

Visto lo anterior, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales somete su Primer Informe Parcial y se reafirma en darle continuidad a la encomienda ordenada por la R. del S. 573.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, hay un Informe Parcial radicado de la Comisión de Asuntos del Consumidor, de Su Señoría, en torno a la Resolución 573, de la autoría de la compañera Santiago Negrón, Portavoz Independentista, solicitamos que se reciba el Informe Parcial.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno al asunto, objeto del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: La Resolución radicada por esta servidora, proponía que se investigara la nueva estructura de tarifas de la Puerto Rico Telephone, que bajo un sistema de zona única de llamadas encubría o encubre realmente un aumento en el costo del servicio telefónico en

Puerto Rico. Según declaraciones de los mismos ejecutivos de la PRT, el modelo de zona única representaría un ahorro para aproximadamente un 18% de los usuarios, lo que quiere decir que significaría un aumento para el resto de los usuarios. El asunto fue llevado a vista pública por la Comisión presidida por el senador Parga, donde además salieron a reducir otros elementos. Por ejemplo, la necesidad de que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tenga la facultad de intervenir “motu proprio”, sin la necesidad de radicación de una querrela en la reestructuración de tarifas que presenten las distintas compañías.

Al presente, independientemente de que el aumento en tarifa sea justificado o no, la Junta Reglamentadora no puede hacer absolutamente nada hasta que un consumidor o un competidor radique una querrela. Eso es un asunto que está bajo la consideración de la Cámara de Representantes, gracias a un proyecto presentado por mi compañero Víctor García San Inocencio y que nos parece agilizaría los trabajos de la Junta Reglamentadora.

En segundo lugar, quiero señalar mi preocupación por la postura asumida por el Departamento de Asuntos del Consumidor en cuanto a este asunto. La ponencia enviada por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, increíblemente, avalaba el aumento de tarifa que traería la zona única de llamadas, amparándose en una excusa completamente irrazonable. Decía el señor Secretario, y así está en el registro de la Comisión de Asuntos del Consumidor, que en vista de que una gran parte de los puertorriqueños cualificaban para el subsidio telefónico conocido como “Lifeline”, no teníamos que preocuparnos de que sufriera un aumento. Eso lo que quiere decir es que hay muchísimos puertorriqueños que no están en condición ni siquiera de pagar la tarifa que al presente pagan por su servicio telefónico y quiere decir, además, que ese subsidio lo pagamos el resto de los abonados al sistema telefónico.

Lo que está diciendo el Secretario de Asuntos del Consumidor es que él no tiene ningún problema en que nosotros, los usuarios del servicio telefónico que no estamos acogidos a ese subsidio, seamos quienes paguemos, quienes subvencionemos los aumentos que quiere traer la Puerto Rico Telephone. Y me parece que eso revela un incumplimiento del deber del señor Secretario, asumiendo la posición de una compañía comercial y no representando el verdadero interés de los consumidores.

Finalmente, esta investigación -y por esa razón se ha presentado un Informe Parcial y no un informe final- queda pendiente de trámites posteriores. Yo he solicitado, y así lo aceptó la Comisión, que se traiga a vista pública a los querellantes de las distintas compañías telefónicas que han hecho el planteamiento ante la Junta Reglamentadora que, de hecho, no pudo la Junta expresarse como nosotros hubiéramos querido, ya que el asunto está aún bajo su consideración y esperamos que para final de año se hayan finalizado los trámites administrativos y se haya adjudicado finalmente lo que nosotros entendemos es un aumento injustificado de las tarifas telefónicas.

Y me parece que este asunto, el aumento en la tarifa por el uso de teléfono, nos tiene que alarmar a todos los puertorriqueños cuando lo miramos no solamente de forma aislada, no solamente por la propuesta de engaño de una compañía, sino por lo que significa para las familias puertorriqueñas que bastante agobiadas están con el aumento de otros servicios esenciales. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Santiago. El senador Garriga había solicitado expresarse.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Esta medida, ciertamente, estudia un tema que es de la mayor importancia para muchas familias en Puerto Rico y para muchos negocios en Puerto Rico. La creación de la zona única de llamadas telefónicas es algo que yo personalmente he favorecido a lo largo de

muchos años. Vamos a ver qué es lo que estamos eliminando aquí. Lo que estamos eliminando a través de la zona única o lo que eliminaría la Puerto Rico Telephone Company a través de la zona única, es el que ocurra como al presente, que usted para llamar de Aibonito a Coamo tiene que pagar larga distancia. O para que hablar entre Lajas o Cabo Rojo usted tiene que pagar larga distancia. Y se crearía a través de la zona única esa ventaja que todos los Senadores y Senadoras aquí conocen ya, que toman su celular, lo abre –como yo sé que hace la senadora Santiago- y llama a cualquier punto de Puerto Rico, sin tener que preocuparse si está incurriendo en cargos de larga distancia.

La realidad, señor Presidente, es que en Puerto Rico hay cerca de un millón de teléfonos alámbricos y alrededor de 1.8 millones de teléfonos inalámbricos, que ya están dentro de la zona única. Pero sobre quién esos teléfonos inalámbricos o celulares –como le llamamos- son los que utiliza la mayor parte de las personas que están en la calle, el ciudadano común. ¿Quiénes son los que utilizan en la mayor parte el teléfono alámbrico? Son precisamente los negocios -negocios como los que tenía el compañero Arango antes de estar en el Senado-, que necesitaban de una clientela que pudiera comunicarse con su negocio. Y en ese caso, señor Presidente, esto es no solamente una medida de justicia, es una medida de progreso, porque integraría toda la isla dentro de una zona comercial que hoy se encuentra fracturada por las tarifas de larga distancia.

Considere usted, señor Presidente, si usted va a contratar los servicios de un plomero desde su residencia en Caguas y cuando va a hacer una llamada a un plomero se da cuenta que llamar a un plomero del área metropolitana le sale más caro que llamar a uno de Caguas o, a lo mejor a uno de Gurabo, que está dentro de la misma zona. Usted lo que está haciendo es evitando que se amplíe el mercado al poner esas tarifas de larga distancia. Lo que yo quisiera que viera la distinguida senadora del Partido Independentista es que, para integrar a Puerto Rico -que yo sé que eso le gustaría a ella- dentro de un solo mercado amplio que permita una mayor competencia. Y por lo tanto -como sabemos desde Adam Smith- unos precios más razonables, una mayor eficiencia, para eso es necesario establecer la zona única.

Por eso, señor Presidente, porque es de beneficio para todos los usuarios, evitando las arbitrariedades esas de largas distancias que están de casas que están a dos millas la una de la otra. Para integrar, por otro lado, la economía de Puerto Rico es necesaria esa medida de la zona única. Dentro de las vistas públicas se ha hablado de los mecanismos que existen ya en ley para reducir el impacto que pudieran tener sobre una pequeña minoría, contrario a la imagen que dio la senadora Santiago, en las vistas públicas se estableció de que era una minoría quien podía verse impactado negativamente. Y se estableció, en esas mismas vistas, que hay fondos federales que ayudan a través de diferentes programas para que se puedan subsidiar los teléfonos de esas personas que se ven afectadas negativamente. Claro, como la Senadora no le gusta ver los fondos federales, pues a lo mejor no se dio cuenta de esa parte de la vista pública.

Pero, señor Presidente, yo como Presidente que fui de la Comisión de Asuntos Federales con jurisdicción sobre las telecomunicaciones, le aseguro que ésta es una medida que va en beneficio del consumidor puertorriqueño, de los negocios en Puerto Rico y de unas mejores telecomunicaciones en nuestra Isla. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, sólo para que no prevalezca la confusión que ha intentado sembrar el senador Garriga en cuanto a la disponibilidad de un subsidio. Una de las cosas que más clara quedó en la vista es que nadie podía decir con precisión a cuánto ascendía el subsidio, a cuántas personas cobijaba, y las cifras iban desde creo que, prácticamente las triplicaba el Departamento de Asuntos del Consumidor en relación a lo que era el estimado original de la Junta

Reglamentadora. Por lo tanto, el utilizar la existencia, la disponibilidad de un subsidio como justificación para aumentar las tarifas, en primer lugar, es un error, porque constituye un aumento. El que lo estemos pagando el resto de nosotros o lo esté pagando quien sea, eso es otro asunto; pero de que es un aumento y de que significa más ingreso para la compañía de teléfonos, eso es una verdad grande como un templo.

Segundo, que el asunto que está en cuestión es si esa tarifa es justificada a base de la estructura de costos de la compañía telefónica. No es simplemente que una compañía pueda arbitrariamente decidir que con el fin de generar más ganancias va a establecer una nueva estructura. Es que la reglamentación exige que se haga una demostración precisa de que ese servicio va a ser aumentado, porque lo necesita la compañía para compensar ciertos costos. Y eso fue lo que no logró demostrar y no ha logrado demostrar todavía la Puerto Rico Telephone ante la Junta Reglamentadora de Comunicaciones.

Además de eso, no lo mencioné en mi turno inicial, pero hay una grave imputación contra la Puerto Rico Telephone de haber incumplido, a conciencia, con un acuerdo judicial al que se había llegado en un pleito en el que anteriormente ya se le imputaban prácticas negligentes o ilegales y el incumplimiento de ese acuerdo trajo esta nueva estructura de tarifas. Y fue por esa razón que aun antes de que se emitiera la determinación de la Junta Reglamentadora la PRT tuvo que retirar su estructura de zona única, tuvo que dar marcha atrás, a pesar de la inversión publicitaria que había hecho, porque constituía una crasa ilegalidad el violentar el arreglo al que había llegado con la Junta Reglamentadora. Aclarados esos hechos, espero que el registro, insisto, no refleje la confusión que ha tratado de traer el senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, me alegra mucho que la senadora Santiago se acordara, después de mis palabras, de que existe un subsidio, porque en sus palabras iniciales, obviamente, no tenía cabida ese subsidio. Y ciertamente, me alegra también que diga que ese subsidio, debido a la manera que trabaja, puede subir a diferentes cantidades. Y dentro de las cosas que se dijo en la vista pública es que cabía la posibilidad de que cubriera completamente aquella parte de los abonados que se vieran levemente afectados en sus tarifas teniendo que pagar un poco más. Pero déjeme, señor Presidente, aclarar el tema, porque la Senadora quiere hablar de esto como si fuera un aumento en las tarifas y eso es incorrecto. Es una igualización de las tarifas.

Al igual que hace unos días establecimos una zona única para la gasolina en Puerto Rico -y el Presidente recordará esa medida-, igualmente lo que estamos estableciendo aquí es una zona única para todas las tarifas en los pueblos. Ciertamente, en ciertas zonas existen en este momento unas tarifas que están subsidiadas por los otros usuarios dentro de las grandes ciudades. Son principalmente áreas rurales donde cobran unas tarifas más bajas y las subsidian haciéndonos pagar a los que vivimos en las áreas urbanas, tarifas más altas. Y lo que hace esta tarifa única es que pone a todo el mundo en el mismo nivel y aquéllos que estando en el mismo nivel tengan necesidad, para eso existe un subsidio, como acaba de aceptar la senadora Santiago.

Señor Presidente, de nuevo le digo, no caigamos en el ánimo socialistoide, de hablar de los grandes intereses, de ver en todo lo que hace una compañía, porque por el mero hecho de ser grande tiene que ser una acción abusadora en contra de los usuarios, y vamos a evaluar las cosas por los beneficios reales que trae a las personas y, sobre todo, a Puerto Rico, dejando de lado la época donde estábamos segmentados como mercado a base de tarifas de larga distancia, arbitrariamente establecidas y pasando a una época que ya viven la mayor parte de los usuarios que dice la senadora que piensa

defender que en realidad utilizan sus teléfonos móviles, sus teléfonos celulares y pagan la zona única en toda la Isla de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Se recibe el Informe, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 631, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 4; el inciso (b) del Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, con el propósito de aumentar la indemnización pecuniaria a que tiene derecho un empleado despedido sin justa causa, establecer un nuevo cómputo de indemnización y aumentar la garantía en aseguramiento de sentencia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 680, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 55, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 866, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de siete mil ochocientos (~~\$7,800~~) (7,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 16, 33, 85, 113, 119, 225, 241 y 259, del Distrito Representativo Núm. 10, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 892, titulada:

“Para enmendar el ~~inciso A línea 3~~ Inciso 3 del Apartado A, de la Resolución Conjunta ~~Núm. 610~~ Núm. 610 de 21 de junio de 2002 ~~de , del Distrito Representativo 39, para construcción de su vivienda.~~ a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, al Resuélvese de la Resolución Conjunta de la Cámara 892.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Senador Dalmau. Muy bien. A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 894, titulada:

“Para reasignar a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias de gobierno, que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos (398,687.59), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 874 de 17 de septiembre de 2002 con las siguientes cifras de cuenta: 141-055-0000-0001-004-2003 por (5,000), 141-081-0000-0001-004-2003 por (169,311.55), 141-122-0000-0001-004-2003 por (119,491.18), 141-067-0000-0001-004-2003 por (7,595.84), 141-087-0000-0001-004-2003 por (16,308.68), 141-071-0000-0001-004-2003 por (6,646.80), 141-012-0000-0001-004-2003 por (3,083.84), 141-082-0000-0001-004-2003 por (35,000.00) y 141-095-0000-0001-004-2003 por (36,250.00) bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 3, línea 8, tachar “80,000.00” y sustituir por “40,000.00”. En la página 2, después de la línea 23, insertar “Asilo Simonet, Humacao 40,000.00”. En la página 3, línea 6, tachar “75,000.00” y sustituir por “115,000.00”. En la página 3, línea 9, tachar “80,000.00” y sustituir por “40,000.00”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas presentadas en bloque, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 947, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Julián Ortiz Cartagena y/o Maritza Santiago, Números Seguro Social 583-96-5863 y 584-06-1858, Estancias del Llano, Flamboyán Rojo #11, Aibonito, Puerto Rico 00705, tel. (787) 735-1563, para pago de deuda por concepto de gastos de viaje y de tratamiento médico de su hija

Juliza Ortiz Santiago, Número Seguro Social 599-10-4235, quien tiene la condición de Retinitis Pigmentosa, y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, al Resuélvese de la Resolución Conjunta de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 67, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del Paseo Real Marina (malecón) en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 111, titulada:

“Para asignar al Departamento de Estado, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la planta física de los Edificios Palacio de la Real Intendencia, Palacio de la Diputación Provincial y el Centro de Recepciones del Gobierno, autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, señor Presidente, que en las Resoluciones 67, 111 y 134, se incluya al Presidente del Senado, el senador Parga, las senadoras Padilla y Arce, el señor Díaz Sánchez y este servidor, como coautores de dichas medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 134, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1279, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al senador José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría, con motivo de la celebración de su cumpleaños el lunes, 19 de septiembre de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Esta medida es de la autoría de la compañera González Calderón y Hernández Serrano, y es para expresar el reconocimiento al senador Dalmau, Portavoz de la Minoría Popular, con motivo de la celebración de su cumpleaños en el día de hoy. Y quisiera que se nos permitiera ser cofirmantes de dicha Resolución de la compañera González Calderón y de Hernández Serrano, y que se incluya al señor Presidente del Senado y a todos los miembros de este Cuerpo en la felicitación del cumpleaños del senador Dalmau en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, estamos totalmente de acuerdo con unirnos a esa Resolución. Ya lo habíamos hecho por escrito, en la 1279, para desearle muchas felicidades a nuestro compañero y también unir la Delegación de los once (11) a la Resolución Conjunta del Senado 111, a la Resolución Conjunta del Senado 67 y a la Resolución Conjunta del Senado 134, que es para favorecer a nuestro pueblo. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Obviamente, para hacer constar mi abstención en la misma y agradecer a los compañeros el detalle que han tenido en aprobar esta Resolución, con motivo de la conmemoración de mi cumpleaños. Son treinta y nueve (39), yo no los escondo.

SR. DE CASTRO FONT: Treinta y nueve (39) razones.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia le advierte que aunque se abstenga, se le añade un año a su edad.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1280, titulada:

“Para extender una felicitación a la Sra. Alida Cruz Vda. De Báez García, al Sr. Juan Celso Irizarry Latorre, a la Sra. Jeannette Guilloty Muñoz, a la Sra. Migdonia Acosta Pagán, a la Sra. Mona LeDuc, a la Sra. Bárbara McDonald, al Prof. Carmelo Medina Jiménez, a la Sra. Rosita Motta Méndez, al Sr. Edwin Duran Vázquez, al Sr. Nicolás Guillermo Dávila Torres, al Sr. Manuel Antonio Santiago Del Valle, al Sr. Paolo Troia Alfonso, y homenaje póstumo al Sr. Edgardo L. Santiago Gautier, Q.D.E.P., y al Dr. Benjamín A. LeDuc, Q.D.E.P.; hermanos mayagüezanos que por condición natural no nacieron en Mayagüez, pero su aportación desprendida social los ha convertidos en Hijos Adoptivos de Mayagüez.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de felicitación, de la autoría del senador Pagán, solicitamos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a colación los nombramientos del señor Moisés Méndez López, como Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo de Puerto Rico; y del señor Héctor Santiago Negrón, como miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria. Ambos nombramientos vienen acompañados de Informes de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; solicitamos que se traigan a colación en estos momentos y que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Moisés Méndez López, para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Héctor L. Santiago Negrón, como miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Moisés Méndez López, para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros**, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Moisés Méndez López**, recomendando su confirmación como **Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL NOMINADO

A tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramiento realizó la investigación del nominado Moisés Méndez López para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El presente informe expone primeramente un breve historial y exposición de *Datos Personales*, seguido de un resumen de los hallazgos encontrados específicamente en tres áreas; a saber: *Evaluación Psicológica, Análisis Financiero e Investigación de Campo*.

I. Breve Historial y Datos Personales

El Sr. Méndez López nació el 3 de octubre de 1964, en la ciudad de Chicago Illinois, E.U. aunque creció en el pueblo de San Sebastián, Puerto Rico. En el año 1995, contrae matrimonio con la Sra. Nelly V. Cruz Rodríguez, con quién está próximo a cumplir diez años de casado. La pareja ha procreado un hijo y residen en la Urb. University Gardens de San Juan.

El historial educativo del nominado evidencia que completó sus estudios superiores en la Escuela Manuel Méndez del pueblo de San Sebastián, en el año 1983. En el año 1989, el nominado obtiene un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, y en el año 1998

completa una Maestría en Artes con concentración en Historia de Puerto Rico, del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico.

En términos laborales el nominado laboró como Coordinador de Proyectos para el Sistema Universitario Ana G. Méndez, del año 1996 al 1997. Del año 1997 al 2001 trabajó como Gerente del “Centro Tecnológico de Llamadas” para la compañía “Dictaphone Corporation Inc.” Por último, del año 2001 al 2003, el Sr. Méndez se desempeñó como Asistente Especial del Director Ejecutivo de la compañía “Solid Waste Authority”. El señor Méndez López ocupó el cargo de Sub-Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportaciones desde el año 2003 hasta julio de 2005, fecha en que fue nominado.

II. Evaluación Psicológica

El Sr. Méndez fue sometido a evaluación psicológica mediante los siguientes medios evaluativos: *Entrevista Clínica Estructurada; Observaciones Clínicas; Breve Estatus Mental; Cuestionario Factorial de Personalidad Forma 5 (16PF-5) e Inventario de Pensamiento Constructivo (CTI)*.

La impresión clínica y resumen psicológico de tales evaluaciones sugiere que el nominado es una persona sumamente responsable, que muestra un pensamiento crítico y refleja un nivel satisfactorio de inteligencia emocional, con un enfoque constructivo al afrontar los problemas. Por lo tanto, este perfil sugiere que el nominado posee la capacidad de balancear aquellos rasgos de su personalidad que puedan parecer negativos con su contraparte, que son sus fortalezas, capacitándolo para ejercer el puesto para el cual ha sido nominado.

III. Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por esta Oficina realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, incluyendo una entrevista para aclarar dudas sobre diversos aspectos relacionados con esta área. Luego de concluido dicho análisis y entrevista se aclararon las dudas concluyéndose que el estado financiero del Sr. Méndez López no arrojó ningún conflicto significativo, ni excepción material para ocupar el cargo al que ha sido nominado. En adición, el nominado obtuvo una Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental, sin excepciones.

IV. Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Méndez López fue realizada por el Investigador Samuel Álvarez y cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral como referencias personales y familiares. También se realizaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado.

Se entrevistó a la Sra. Nelly V. Cruz, esposa del nominado y quien trabaja como Relacionista Profesional en la Compañía de Turismo. La Sra. Cruz indicó que su esposo es una persona “bien dedicada en cuanto a su trabajo; un ser humano excepcional que tiene el deseo de servir a Puerto Rico”.

En cuanto a las relaciones del nominado con su comunidad, en primer lugar se entrevistó a la Sra. Eveline Cardona, Directora del Colegio Sagrado Corazón, el cual ubica en la misma urbanización en la que vive el nominado y donde asiste precisamente el hijo de éste. La Sra.

Cardona recomendó favorablemente al nominado y comentó: “El Sr. Méndez, es un excelente padre, persona honesta y se lleva muy bien con todos los maestros”.

También se entrevistó a la Sra. Joan Cohn, vecina del nominado en la calle Clemson #322- B en University Gardens. La Sra. Cohn lo recomendó favorablemente y añadió, que al nominado “le gusta compartir con sus vecinos”. Se entrevistó a la Sra. Margarita Rivera, vecina del nominado en la Calle Clemson # 328. La Sra. Rivera recomendó favorablemente al nominado y añadió que “es una persona seria y respetuosa”.

Por último, se entrevistó al Sr. Fernando Avahes, también vecino del nominado en la calle Clemson #318. Este lo recomendó favorablemente y añadió que entiende que “está calificado para ocupar este puesto”.

CONCLUSIÓN

Según se desprende del Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, el **Sr. Moisés Méndez López**, posee los conocimientos y cualidades necesarias para el cargo de **Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. El Informe indica que no existe impedimento legal para que el **Sr. Moisés Méndez López** ocupe el puesto para el cual fue nominado.

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, luego de estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe **recomendando** la confirmación del nombramiento del **Sr. Moisés Méndez López** como el nuevo **Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge De Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Héctor L. Santiago Negrón, como miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendadas, aprobadas el 10 de enero de 2005, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Héctor L. Santiago Negrón como Miembro de la Sub-Junta de Tecnología Veterinaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Héctor L. Santiago Negrón como Miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria. El Senado, a tenor con las disposiciones de la

Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 16 de junio de 2005.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recibió dicho informe en Vista Ejecutiva convocada para esos efectos el miércoles, 16 de junio de 2005, en las oficinas de la Comisión. En esa reunión, se determinó celebrar vistas públicas para considerar la designación del Sr. Santiago. La vista, en la que los Senadores miembros de la Comisión, incluyendo los *ex-officio*, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. Santiago y escuchar su visión y planes respecto su participación como miembro de dicha sub-junta y los planes de éste para desarrollar el reglamento que regirá la tecnología veterinaria en Puerto Rico en el Salón de Audiencias del Senado Miguel A. García Méndez.

I. SR. HÉCTOR L. SANTIAGO NEGRÓN

Héctor L. Santiago Negrón nació el 8 de abril de 1969, en el pueblo de Ponce, Puerto Rico. En 1989, el señor Santiago obtuvo un Grado Asociado en Ciencias Aplicadas a la Salud Animal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Como parte de su currículo, también cuenta con un curso en Ciencias Ambientales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

Como profesional, el nominado ha trabajado en *Manatí Veterinary Clinic* y desde el 1989, labora en el Laboratorio Diagnóstico y Control de Mastitis. En 1996, fue reconocido como Técnico del Año por la Asociación de Técnicos y Tecnólogos en la Salud Animal (ATTPA). Actualmente se desempeña como miembro de la Sub-Junta de Tecnología Veterinaria, cargo para el que ha sido nuevamente nominado, entidad que ayudó a formar y para la que planifica aportar al desarrollo de la tecnología veterinaria.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de junio de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis financiero

La firma de Asesores Financieros empleada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado llevó a cabo un análisis minucioso de los documentos financieros sometidos por el designado.

De dicha evaluación no arrojó ningún conflicto para ocupar el cargo de Miembro de la Sub-Junta Examinadora de Tecnología Veterinaria. Además, el Sr. Santiago Negrón obtuvo una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental, sin excepción alguna.

(b) Investigación de campo

La investigación de campo realizada en torno al Sr. Héctor Santiago cubrió diversas áreas, tales como entrevistas con el nominado, relaciones en la comunidad y referencias personales.

También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Estatal y Federal y de los mismos no surge información adversa al nominado.

En cuanto a las relaciones del nominado con su comunidad, se entrevistó a la señora Evangelina Torres, al señor Heriberto Pagán y la señora Carmen Rivera, todos vecinos del Sector Santiago, quienes endosaron efusivamente su nombramiento.

III. VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES

En el Salón de Audiencias del Senado Miguel A. García Méndez, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales atendió nombramiento del Sr. Héctor L. Santiago Negrón como Miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria.

A la vista asistió como deponente el Dr. Tomás Ramos, Director del Departamento de Ciencias Aplicadas a la Salud del Animal de la UPR de Arecibo. El deponente endosó con entusiasmo el nombramiento del Sr. Santiago basado en su destacada aportación en la creación de la Sub-junta de Tecnología Veterinaria.

El Sr. Héctor Santiago comenzó su presentación ante los Senadores miembros de la Comisión destacando que lleva quince años ejerciendo en el campo de la Tecnología Veterinaria y que cuenta con amplios conocimientos en especies menores, animales de finca, exóticos y de zoológicos. Enfatizó también en su experiencia en la recolección y análisis de muestras serológicas y de leche de vaca.

El designado reseñó que en 1986, fue premiado por la Asociación de Tecnología de Salud Animal como Técnico del Año, por su destacado desempeño como Tecnólogo Veterinario. Anualmente participa como orador exponiendo el tema de salud de mascotas en diferentes escuelas, farmacéuticas y centros comerciales. Recientemente, la Sub-Junta de Tecnología Veterinaria le otorgó la primera licencia en este campo.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico agradecen al designado y al deponente su comparecencia a la vista pública para compartir sus vivencias y conocimientos con los miembros de la Comisión. Las Senadoras y Senadores quedaron complacidos con la exposición del Sr. Héctor Santiago Negrón sobre las iniciativas y planes que implantará durante su gestión como Miembro de la Sub-Junta de Tecnología Veterinaria de Puerto Rico, especialmente aquellos dirigidos a desarrollar la matrícula de dicha sub-junta, la redacción del reglamento que regirá la tecnología veterinaria en Puerto Rico y la otorgación de más licencias en ese campo.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación de la designación del Sr. Héctor Santiago Negrón como Miembro de la Sub-Junta de Tecnología Veterinaria.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se vaya a una votación por lista de ambos nombramientos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, la compañera Nolasco quiere hacer expresiones.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es para hacer alguna expresión sobre el Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y sobre el nombramiento del señor Moisés Méndez López, recomendando esa confirmación. Señor Presidente, hemos leído el Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros y nos preocupa el que no podemos de ninguna manera a través de la lectura del Informe...

SR. PRESIDENTE: Con permiso, compañera Nolasco, quiero pedir un poquito de silencio, tanto en el Hemiciclo como en las graderías para que podamos entendernos mejor. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En la lectura del Informe no tengo manera de ver qué sucedió en la vida profesional del nominado de los años 1989 al 1995. Luce un “gap” en el historial de trabajo del propuesto Administrador de Fomento Cooperativo y quisiera saber del 89 al 95 a qué se dedicó e, inclusive, en la página 2, hubo un análisis de los documentos financieros, si eso tiene que ver con dudas en las planillas del 89-95, porque no trabajó o trabajó y cuál fue su experiencia con relación al Cooperativismo, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se pueda votar en estos instantes, votación por lista.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay oposición, señor Presidente, yo quisiera una contestación de cuál fue la relación de trabajo del nominado desde el 1989 hasta el 1995 y creo que a lo mejor el Partido Popular, la Delegación del Partido Popular puede contestar la pregunta si es que la persona que hizo el Informe no me la puede contestar. Yo no tengo nada en contra del nominado, pero lo que quiero saber es qué pasó en esos años con el nominado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, estamos en un momento en el cooperativismo puertorriqueño en que ese movimiento se encuentra bajo asedio, en que se ha puesto en duda la capacidad del Gobierno de actuar como un protector del cooperativismo y me parece que una posición como ésta, Administrador de Fomento Cooperativo, merecería un mayor análisis. En contraste con otros nominados para posiciones de menor responsabilidad, en este caso, la Comisión determinó no llevar el nombramiento a vista pública. En el día de hoy, un tanto apresuradamente, se repartieron unas cartas de Seguros Múltiples y de la Liga de Cooperativas, pero entiendo que el proceso que se siguió no es el que amerita una posición de gran poder. El Administrador de Fomento Cooperativo tiene la capacidad de colocar en sindicatura una cooperativa a *motu proprio* o a instancias de la Junta. El Administrador de Fomento Cooperativo puede privilegiar económicamente a ciertas cooperativas. Y, por lo tanto, voy a abstenerme, ya que me parece que el Informe no reúne los requisitos para ser considerado en el Hemiciclo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, a manera de contestación a las dos distinguidas damas Senadoras de este Cuerpo. A la senadora Nolasco le informo que del 89 al 95 el señor Moisés Méndez se encontraba estudiando en la Unión Internacional de Estudios de Universidades en Europa, en la Nación de Checoslovaquia. Eso es número uno. Número dos, compañera, usted fue asesora legislativa y nadie dice que haya que hacer vistas públicas sobre este nombramiento. Esa es la decisión, una decisión ejecutiva que se llevó a cabo en la Comisión y nadie solicitó vistas públicas. Esa es la razón de ser. Además, el Presidente de la Comisión conoce al nominado hace más de veinte (20) años.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ¿Y?

SR. DE CASTRO FONT: Bueno, “y” para ti, pero nosotros entendemos que no hay que hacer vistas públicas. Es prerrogativa de nosotros hacer el Informe. ¿Quién dijo que hay que hacer vistas públicas? Nadie en la Comisión solicitó vistas públicas ni tuvo una oposición del nombramiento del señor Gobernador de Puerto Rico y lleva varias semanas nombrado y designado y no recibió rechazo de ningún sector cooperativista en Puerto Rico. Y ésa es la realidad, ni el Partido Independentista se opuso cuando salió a colación la designación del señor Moisés Méndez. Y por lo tanto, solicitamos que se vaya a una votación en estos instantes.

Señor Presidente, hay una moción para ir a votación, solicitamos que vayamos a votación en estos instantes. Señor Presidente, hay una moción de votación en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que vaya a votación.

SR. PRESIDENTE: Para que se lleve a votación en estos instantes. Okay, a la moción... Hay una solicitud de receso.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción al receso.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción de receso, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción de receso, se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Derrotada la moción de receso.

A la moción de votación por lista. Okay, a la moción de votación por lista, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Votación por lista.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

(Núm. 1)

El Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales en torno al nombramiento del señor Héctor L. Santiago Negrón, como miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Carlos A. Pagán González.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros en torno al nombramiento del señor Moisés Méndez López, como Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago y Carlos A. Pagán González.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, el señor Moisés Méndez López ha recibido el consentimiento del Senado de Puerto Rico para su nombramiento como Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y el señor Héctor

L. Santiago Negrón ha recibido el consentimiento del Senado de Puerto Rico para su nombramiento como miembro de la Sub-Junta Tecnológica Veterinaria. Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Sección 47.9 del Reglamento y se notifique al Gobernador inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se vaya a una Votación Final por lista y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 50, Proyecto del Senado 438, Proyecto del Senado 648; Resolución Conjunta del Senado 28; Proyecto de la Cámara 631; Resolución Conjunta de la Cámara 680, Resolución Conjunta de la Cámara 866, Resolución Conjunta de la Cámara 892, Resolución Conjunta de la Cámara 894, Resolución Conjunta de la Cámara 947; Proyecto del Senado 654, Proyecto del Senado 665; la Resolución Conjunta del Senado 67, la Resolución Conjunta del Senado 111, la Resolución Conjunta del Senado 134; la Resolución del Senado 1279, la Resolución del Senado 1280; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes; y se solicite la primera votación al pasado Presidente Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: A la moción de Votación Final, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase a la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 50

“Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de extender el beneficio de la aportación patronal para los planes de salud al cónyuge supérstite e hijos de pensionado o pensionada.”

P. del S. 438

“Para crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.”

P. del S. 649

“Para crear el “Programa de Becas para Profesiones Relacionadas con la Prestación de Servicios a Personas con Impedimentos o Necesidades Especiales”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico y dirigido a sufragar los costos de estudios universitarios a estudiantes con los debidos méritos, para obtener grados de Bachillerato o Maestría en Educación Especial, terapia física, patología del habla, educación física adaptada, asistencia tecnológica, terapia ocupacional o consejería en rehabilitación,

establecer condición de prestación de sus servicios en programas gubernamentales dirigidos a personas con impedimentos y con necesidades especiales, y para otros fines relacionados.”

P. del S. 654

“Para crear la “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico”; crear la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico; definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades y derogar la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, que reglamenta la profesión de los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia.”

P. del S. 665

“Para adicionar los incisos (f) y (g) y redesignar el inciso (f) como inciso (h) del Artículo 2, de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces” para así definir los conceptos Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Juez del Tribunal de Apelaciones; enmendar el Artículo 20 de Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, para incluir a los Jueces del Tribunal de Apelaciones entre los jueces a ser evaluados por el Colegio de Abogados al momento de ser re-nominados y añadir un segundo párrafo a dicho Artículo para incluir a los nominados a cubrir vacantes en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo de Puerto Rico entre los funcionarios a ser evaluados por el Colegio de Abogados de Puerto Rico.”

R. C. del S. 28

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número (4), otorgada en el Municipio de Comerío, el 12 de enero de 1993 ante el Notario Público Samuel Rivera Estrella sobre las fincas número 4,500 inscrita en el folio 262 del tomo 73 del Registro de la Propiedad de Comerío y la finca 2,097 inscrita en el folio 190 del tomo 39 del Registro de la Propiedad de Comerío, los cuales constan a favor de la Sucesión de Celia Marrero García.”

R. C. del S. 67

“Para asignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo del Paseo Real Marina (malecón) en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 111

“Para asignar al Departamento de Estado, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la planta física de los Edificios Palacio de la Real Intendencia, Palacio de la Diputación Provincial y el Centro de Recepciones del Gobierno, autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 134

“Para asignar a los Municipios de Cataño, Guaynabo y Bayamón, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos.”

R. del S. 1279

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al senador José Luis Dalmau Santiago, Portavoz de la Minoría, con motivo de la celebración de su cumpleaños el lunes, 19 de septiembre de 2005.”

P. de la C 631

“Para enmendar los Artículos 1 y 4; el inciso (b) del Artículo 11 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, con el propósito de aumentar la indemnización pecuniaria a que tiene derecho un empleado despedido sin justa causa, establecer un nuevo cómputo de indemnización y aumentar la garantía en aseguramiento de sentencia.”

R. C. de la C. 680

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 55, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 866

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de siete mil ochocientos (7,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 16, 33, 85, 113, 119, 225, 241 y 259, del Distrito Representativo Núm. 10, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 892

“Para enmendar el Inciso 3 del Apartado A, de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 21 de junio de 2002, del Distrito Representativo 39, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 894

“Para reasignar a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias de gobierno, que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos (398,687.59), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 874 de 17 de septiembre de 2002 con las siguientes cifras de cuenta: 141-055-0000-0001-004-2003 por (5,000), 141-081-0000-0001-004-2003 por (169,311.55), 141-122-0000-0001-004-2003 por (119,491.18), 141-067-0000-0001-004-2003 por (7,595.84), 141-087-0000-0001-004-2003 por (16,308.68), 141-071-0000-0001-004-2003 por (6,646.80), 141-012-0000-0001-004-2003 por (3,083.84), 141-082-0000-0001-004-2003 por (35,000.00) y 141-095-0000-0001-004-2003 por (36,250.00) bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.”

R. C. de la C. 947

“Para reasignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, del Distrito Representativo Núm. 27, mediante

la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Julián Ortiz Cartagena y/o Maritza Santiago, Números Seguro Social 583-96-5863 y 584-06-1858, Estancias del Llano, Flamboyán Rojo #11, Aibonito, Puerto Rico 00705, tel. (787) 735-1563, para pago de deuda por concepto de gastos de viaje y de tratamiento médico de su hija Juliza Ortiz Santiago, Número Seguro Social 599-10-4235, quien tiene la condición de Retinitis Pigmentosa, y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION
(Núm. 2)

Los Proyectos del Senado 50; 649; las Resoluciones Conjuntas del Senado 28; 67; 111; 134 y la Resolución del Senado 1280, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1279, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A.

Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Luis Dalmau Santiago.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 680; 866; 892; 894 y 947, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 631, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Sixto Hernández Serrano.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 654, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 7

El Proyecto del Senado 438, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Sixto Hernández Serrano.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 665, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 6

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Se excusa al senador Hernández Mayoral, quien está ausente en el día de sesión, y solicito que recesen los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 22 de septiembre, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero Rosselló González había sido excusado ya?

SR. DE CASTRO FONT: Para que se excuse también al senador Rosselló González, que ya estaba en el Orden de los Asuntos su excusa en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, excusados ambos Senadores. A la moción de receso hasta el jueves, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), no hay objeción. Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta este próximo jueves, 22 de septiembre de 2005, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 654.....	10424 – 10425
P. del S. 665.....	10437 – 10439
P. del S. 50.....	10439
P. del S. 183.....	10439 – 10440
P. del S. 245.....	10440
P. del S. 438.....	10440 – 10441
P. del S. 649.....	10441 – 10442
R. C. del S. 28.....	10442
Informe Parcial en torno a la R. del S. 96	10442 – 10464
Informe Final en torno a la R. del S. 324	10464 – 10467
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 407.....	10467 – 10470
Informe Parcial en torno a la R. del S. 573	10470 – 10482
P. de la C. 631.....	10482
R. C. de la C. 680.....	10482
R. C. de la C. 866.....	10483
R. C. de la C. 892.....	10483 – 10484
R. C. de la C. 894.....	10484
R. C. de la C. 947.....	10484 – 10485
R. C. del S. 67.....	10485
R. C. del S. 111.....	10485 – 10486
R. C. del S. 134.....	10486
R. del S. 1279.....	10486 – 10487
R. del S. 1280.....	10487
Nombramiento del Sr. Moisés Méndez López	10488 – 10496
Nombramiento del Sr. Héctor L. Santiago Negrón.....	10490 – 10496